# Ciudad de Plasencia. Año de 1832.

## Libro de Acuerdos

ordinarios y extraordinarios celebrados por la M. N. y M. L. Ciudad de Plasencia en dho. año.

ante su Srio. mas antiguo

## Ventura Delgado Saavedra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1831

# EL REY NUESTRO SEÑOR,

## Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

Visto y ecsaminado el espediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de Plasencia para el año de *mil ochocientos treinta y dos*, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes:

Para regidor primero año al Licenciado D. Manuel de la Calle: p.ª regidor segundo a D. Alejo Arguello: para regidor tercero a Antonio Silvestre Labrador: p.ª Diputado de Abastos a D. Miguel Hernandez: p.ª Síndico a Juan Sanchez Cordero: p.ª Diputado de Alondiga a D. Juan Antonio Barona: p.ª Mayordomo de Alondiga a Andres Garcia Rubio: p.ª Alcalde primero de Barrio a D. Juan Hermoso Calle: p.ª segundo a Agapito Plaza: para tercero a Jose Rodriguez: y p.ª cuarto a Santiago Blanco

Por tanto manda al Ayuntamiento de Plasencia que prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, les

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ponga en posesion de sus respectivos oficios (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.;) y que cesando desde entoces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido, para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado espedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *cinco* de *Diciembre* de mil ochocientos treinta y uno.

*Don José Valderrábano.*

Por mandado del Real Acuerdo.

*Don Juan Martin Delgado.*

*TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de* *Plasencia*
*para el año de* mil ochocientos treinta y dos.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

remi-
cesan-
tuales,
obliga-
oben-
las le-
e cons-
on que
ercido,
ias so-
oresen-
Reales
Cáceres
ocho-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1831

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º 32. Rs. — Año de 1832.

# Acuerdos del Ayuntam.to de Plasencia.

En la Ciudad de Plasencia en primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos precedente llamamiento dado ante-diem con expresion de su objeto se combocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Estraordinario los Señores á saber.

D.n Manuel Torres Borja del Consejo de S. M. su Sric. Corregidor y Subdelegado de Rentas Real Policia y demas ramos Presidente =

D.n Felix Prieto Chamorro y D. Fran.co de la Plata Regidores Perpetuos = Don Luis Labrandero Regidor = Don Jose Vega Dora y Don Manuel Serrano Montero Diputados de Abastos, y Don Jose Ayala Proc.r Sindico General y Personero del Comun.

De orden del Señor Corregidor se leyeron los llamamientos de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntam.to

Seguidam.te se leyo notorio el Real Titulo de eleccion de oficiales de Justicia y Ayuntam.to de esta Ciudad para el año de mil ochocientos treinta y dos Expedido por el Rey Nuestro Señor, y en su Real nombre el Acuerdo de la Real Audiencia de Estremadura en Caceres á cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, por el qual he tenido á bien

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nombran para Regidor primero anual al Lic.do Don Manuel de la Calle; para Regidor Segundo á Don Blas Argüello; para Regidor Tercero á Antonio Silva Salvador; p.a Diputado de Abas tos a Don Miguel Hernandez; p.a Síndico a Juan Ster Cordero; para Diputado de Alondiga á Don Juan Antonio Orozco; p.a Mayordomo de Alondiga á Andres Garcia Pulido; p.a alcalde primero de Barrio a Don Juan Mendoza Calle; para Segundo á Agapito Plaza; para tercero á José Rodriguez, y para guarda Campo de citado Real Título; en cuya vista instruido el Ayto. lo obedeció y cumplimentó con el devido respetto, y en su obedecimiento dó que se cumpla y observe sin contravencion alguna en todas sus partes; que se ponga por cabeza de este libro de Actas Capitulares para que siempre conste, y que med.te hallarse citados los Señores nombrados, se les de noticia á fin de que entren á aceptar y juran el fiel desempeño de sus respectivos oficios, segun está prevenido por las leyes, y Real Cedula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro, y á tomar la competente posesion como manda la Superioridad: Acto Continuo yo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el infrascrito Escno. dixo' atentamente á los citados Sres. Dn Alejo Argüello, Antonio Silva, Dn Miguel Ramirez y Juan Sanchez Cocho q. habiendo acudido en la Sala Consistorial; y habiendo sido leida les hizo notorio el expresado Real Titulo, y lo acordado por el Ayto. y M. L. Ayto; y enterados les mandó el Señor Corregidor q. aceptasen y juramentasen segun ordenanza; en cuyo acto el Señor Dn Manuel de la Calle dijo: Que en obsequio del Real Acuerdo q. lo habia nombrado Regidor, y del Ayto. q. le habia propuesto aceptaba y estaba pronto á tomar la posesion siempre que por el mismo Ayuntamto. se le admitiese la protestra q. hacia de no deber servir este empleo por la escepcion q. de todo cargo municipal y vecinal le conceden las Leyes tanto por el concepto de Capitan de Infantteria retirado, quanto por el de primer Comandte. del Batallon de Voluntarios Realistas; y que admitida la protestra pedia se le diese Testimonio de ella y de su admision, q. hacer valer en Dro. donde combiniese: enterado el Ayuntamto. concedió á todo por contarle la entera de lo espuesto por dho. Señor.=

El Señor Dn Alejo Argüello acto seguido de tomar posesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Sitio de Regidor en el presente año, manifes-
tó al Sr. N.y Sr. L. Tgunta.to; Que por la de-
positaría de Espolios, Vacantes y medias Annatas
Ecca. de esta Ciudad y su obispado q. está á su
Cargo, segun Cuenta al mismo Tgto; y presentan
bien Notariado para q. S. S. de las Apostolicas y q.
Gracias de la Santa Curzada y Real subsidio
en dha Diocesy, se halla exento de oficios
de municipalidad, y q. acaba á tomar po-
sesion de referido oficio de Regidor q. cum-
plió con la orden superior de la Real Au-
diencia de esta Prov.a q. fué leida; pero con
la protesta de que no le parare perjuicio;
pidiendo se le franquease Testimonio de ella
q. hacer valer en donde tiene con-
veniente: Cuenta el Tgto acordó q. se tenga
presente dha. exposicion y q. se franquée
al Sor Suplicante el testimonio q. solicita.=
El Señor Juan Sanchez Concho dijo: Que nó po-
día ni debia aceptar el cargo y tomar po-
sesion del oficio de Procr. del Comun de esta Ciu
dad en razon de la incompatibilidad q. tiene
con el abasto de Carnes rematado á su
favor segun constaba de las Diligencias de
remate y subhasta de él; y habiendole
manifestado Sus.a q. no podia menos de to-
mar la posesion, accedió á realizarlo con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

la oportuna protesta, y pidiendo el correspond.te Testimonio para ocurrir á la Superioridad Competente; y en vista de todo acordó el Ayto que mediante se haberse realizado la propuesta del expresado Señor Juan Sanchez Concho Angelo cesante del dia 5 de Noviembre ultimo en que recayo á su favor el abasto de Carne de esta Ciudad, y q.e no puede ni debe oponerse ni contravenir á la Superior resolucion del Real Acuerdo, se lleve á efecto el acto de posesion, y q.e se dé el Testimonio que solicita; sin perjuicio de que tambien se dé la debida intelig.a á la Superioridad por parte del mismo Ayto.=

En conformidad de lo expuesto por dho S.r y lo acordado por el Ayto, y recivan todos los elegidos Juram.to solemne q.e segun cargo conde á sus respectivas clases prometiendo cumplir y desempeñar bien y fielmente sus oficios guardando obedeciendo y haciendo cumplir y executar las Leyes, Reales Ordenes y las ordenanzas municipales de esta Ciudad; prometiendo lealmente desempeñar el honrado Ministerio de la Diputacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Concepción de María Stma. Madre Dios: y S.a
Nuestra; y juraron que no han pertenecí-
do ni pertenecen á Sociedades Secretas,
ni á ellas reprobadas por las Leyes; bajo
cuyo juramento la tubo la Ciudad y les admi
tió por Regidor, Diputado y Hor. Síndico, y en
señal de verdadera posesión Obtuvieron los
asientos que les corresponde.

Se mandaron entrar y entraron Dn
Nicolás Andres García Prado, D. Juan Ma
nuel Calle, Agapito Mora, Jose Rodriguez
y Santiago Blanco á quienes se les entregó
de recibido Real Título, y en su Virtud acep-
taron sus oficios, y juraron el juram.to
prevenido por las Leyes y Real Cedula de
primero de Agosto de mil ochos. Vrutte
y gratis con la debida Solemnidad; y
el S.r Corregidor Presid.te mandó que Sale
resonora y Luego S.r Mayordomo de Pro
pios y Alcalde del Barrio segun lo pi-
den en mencionado Real Título, y en se-
ñal de posesión se entregó un baston
á cada uno de los quatro Alcalde de ba-
rrio; con lo qual dió dn.f Por con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — IMPERIO · DE · FERD · VII · D · G · 1832

cluido este Acto de Aceptación, Juram.to y
posesión; retirandose Dⁿ. Mayord.o de Alondi-
ga y Alcalde.

El Señor Presidente y Señores Regidores
perpetuos manifestaron á la Señora Recien
posesionada el estado de algunos Negocios pendien-
tes, y la necesidad de nombrar Comisario q.e
que puedan desempeñarse con mayor prontitud
los Negocios; con lo qual se conformaron todos,
y unanimamente se acordó q.e se celebrará el
primer Ayto. ordinario q.e se celebrará el
dia cinco del q.e mes.

En cuya conformidad se dirigió este Ayto. q.e firmaron dho
Señores segun costumbre de q.e doy fé.=

Juan de la Plata — Mann.l de la Calle

Antonio de Silva — Juan Sanchez Concho

Miguel Flores

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Testimonio de 5. de Enero de 1832.

En Plasencia á cinco de Enero de mil
ochocientos treinta y dos, y de conformidad con lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comisionados para celebrar Ayto ordinario los de-
mas de Sarria.
D. Felix Prieto Ramonde y Don Francisco Plata
Regidores Perpetuos = Don Alejo Augnello y Dn
Antonio de Silva Regidores = Don Manuel Se-
rrano Montero y Don Miguel Hernandez Dipu-
tados, y Don Juan Steb. Cortes, Proc. Sindico
General y Personero del Comun.

Habiendose Conferenciado sobre nombram.
de los Señores Comisionados q. deberan y hubie-
dan en los asuntos peculiares del Ayto se nom-
bró por Comisario de obras Pias á los Señores
D. Felix Prieto Ramonde Regidor Perpetuo y
Don Manuel de la Calle Regidor anual.

Igualmente se nombró por Comisario
de Propios y arbitrios y del Real arbitrio de
Mostte alto á los Señores Don Juan. Plata
Regidor Perpetuo y Don Antonio de Silva
Regidor anual.

Tambien se nombró por Repartidor
de las Reales Contribuciones á Don Ventura
Delgado Vecino mas antiguo de este Ayto. con
el mismo premio y emolumentos q. ha dis-
frutado en los dos Antecesores Don Manuel
Senadilla de esta Vecindad por el Concepto
de Perito regulado de citadas Rs Contri-
buciones.

Se nombró por Cobrador de recauda-
das Rs Contribuciones á Don Vicente
Corona Portero Vecino del mismo Ayto y q

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G.

Año de
1832.

Acordó q.e se haga saber esta cuenta estoy trabajo q.e los Ca-
bos y Comisiones utiles q.e puedan ocurrir.

Se nombró por Comisarios q.e atiendan á
todo lo concerniente á Repartim.to Cobranza y
pago de las Reales contribuciones de paja y
utensilios, recurso para satisfacer la deuda
extrangera, Acopio y porte de sale q.e se hallan
impuestas en el dia, y qualquiera otras ordina-
ria ó Extraordinaria q.e legalm.te se impusiere
á los Señores Don Manuel Serrano Montero di-
putado mas antiguo y al Proc.or Sindico Gral
y Personero del Comun Don Juan Fran.co Conchs.

El Sr.or Juez Subdelegado dixo q.e en
quanto á Alejandro Chaves, y los Escribientes
q.e han asistido y trabajado en el Espd.te de
la quinta q.e se celebrado en el dia primero
del que rige q.e sentaron un Pedido q.e recom-
pelan á Blas Elena en el Alegim.to Provincial
reclamar sus Salarios, y q.e se debe satisfacer
de el Papel consumido en dho Espd.te y los
Testimonios; librado el Mand.to acordó q.e no pue-
diendose retasar este pago se dé el Conduc-
cente Libram.to á Cargo del Mayord.mo de Propios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y á cuenta de la dotación señalada para gas
tos propios, ordinarios y extraordinarios.

Igualmente acordó el Ayto. q. siendo ne
cesario formar el libro de actas Capitu
lares q.e debe principiar en un pliego del
sello primero, continuar en pliegos del se
llo quarto y concluir en otro pliego dedho
sello primero se expida el correspond.te libra
miento á cargo del Mayordomo de Propios
p.r el importe del papel sellado q.e sea
necesario segun costumbre, y p.a el papel
comun que necesiten los Secretarios p.a bo
radores, Oficios y Certificaciones.

Se leyo notorio un Memorial presen
tado por parte de Juana Clemente viuda
de esta Vecindad constando del q.e sigue
manifestando q.e ya no esiste su mato de
veredora, ni vsa el puesto publico q.e
tenia en la Plaza, por lo qual Suplica q.e
no se la cargue Cont.do en lo subcesibo, ni
de la cosa posesion por dho. puesto publico.
entendo el Ayto. acordo q.e se haga como
pide, y que se dé recivido puesto á esta
la solicitte, p.a que no se prienda en pos
sion.

Entendida la Ciudad del Memorial pre
sentado constando del Contenido por

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Don Juan Manuel de Leon y Lopez, habiendo con-
ferenciado acordó: que se le dé el atestado q.e
solicita manifestando q.e el Ayuntam.to le tiene
por sugeto de buena conducta, y de opiniones
rectas, sin q.e le conste cosa en contrario.

Visto el Memorial presentado con-
esta fha por Quiteño Beltran de esta vecin-
dad solicitando se le conceda la labor de
Egido de Santa Teresa para reintegrarse del
importe de cien obras, habiendo confer-
ciado acordó el Ayto. q.e no ha lugar por no
estár hecha la labor del Egido de S.ta Teresa:
q.e se liquide su cuenta por el Señor Diputado
Don Manuel Serrano Montero, teniendo en
consideracion lo debengado por el Comun de la de-
hesa de los Caballos, y el importe de M.s Contrib.s

Vista la cuenta de Baltasar Ruiz Saenz
que asciende seiscientos cattorce r.s procedte de
obras de Cerrageria, se acordó q.e pase á los
Señores Comisarios de Propios p.a q.e la examinen
y expongan lo q.e juzguen conv.te

Que en el dia ocho del corr.te se celebre Ayto.
extraordinario p.a acordar lo que convenga

en Justicia sobre la esposicion del Alferez de la Reunion relativa á Hospitalidad del Patrimonio de la Ciudad.

Visto un oficio q.e con fha. dos del Corte. ha pasado el S.or Brigadier Don Francisco Morales á fin de que se ponga Testimonio de si Don Blas Patton bajo de q.e firma y publica aparece el q.e se presentase voluntario Nacional, entendo el Ayto. acordó: q.e se ponga dho Testimonio segun resulte en el libro de inscripcion de voluntarios Nacionales.

Se requirió por el Notario de Cruzada con la Real auxiliatoria segun costumbre: Quedó entendado el Ayuntam.to, la obedeció y cumplimiento segun devida forma, y nombró p.r Receptor de Bulas á Don Fran.co Simon de esta Vecindad.

Que se cubite al Señor Corregidor á fin de que se sirva mandar publicar bando prohibiendo q.e nadie de arriba á Cortadura sin necesidad lleve de los Olivos Deyganados con la mira y Viento; imponiendo la pena q.e S.a tiene dho.

Se acordó: se haga saber á Don Antonio Mourendon, Alcalde. de obras Reales, que inmediatamente ponga en poder del Contador q.e este en fuero los papeles y documentos q.e sean necesarios para la formacion de la Cuenta General

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832

De las obras q.e las respectivas á el año próximo antecedente de mil ocho.tos treinta y uno.

Igualmente se acordó q.e mediante á no haber presentado el propio Admor. las Cuentas glosadas formadas, conforme.tes á la ultima Cobranza de doce mil y mas reales vellon pror.tes de créditos liquidados en Madrid á los Hospitales incluyendo en ella los de mil y pico de rs. vn.s q.e dio varios existencias en poder de mro. de Sbre. ultimo, se dé la Contaduría inteligencia al agente apoderado de Ciudad D. Vicente Vencerlao Ramos p.a q.e al efecto le confiera ante el Tribl. de H.a

Se leyó pres.te el memorial dado por Juan Cano de José varios abastecedor de Carbon en el presente año, pide. q.e tenga efecto las condiciones de la subasta, y q.e ninguna persona pueda Carbonear para revendedor á los vecinos á escepcion de los Propietarios ó Administradores de Obras q.e deberan q.e lo hagan p.r su cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con todo lo demas que el mismo Expresa; y
enterado el Ayto acordó; Que el Sor Regidor
Don Antonio Silva informe quanto se le
ofrezca y parezca Sre. el Juramentado.

Visto el oficio del Cirujano Titular
Don Esteban Llanos Banda Gazette de estado
asistiendo y curando en el Hospl. de la
Vlaga del Patronatto del Ayto. á un enfermo
que tiene una pierna ulcerada desde diez
pasado de mil ochos. veintte, sin haber el fun
dido competentte de Sulas y trapos, y demas
q. el mismo oficio expresa, acordó el Ayto.
tam.to se haga saver á el Mayordomo
asista á mencionado Hospital en la manera
q. sea posible con los utiles necesarios. Y
q. el facultativo Llanos diga sin dilacion
Dignacion si la ulcera es curable ó incurable
para que la ciudad determine en vista
lo que tenga por conveniente.

Se leyó notorio un oficio del S. Alcalde mayor
de esta Ciudad fecha de hoy manifestando q.
el preso en esta Real carcel Pedro Alonso el Ci
bero se halla enfermo con una Vehemente
inflamacion q. le cose todo el brazo y antebrazo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832

Ferd. VII. D. G. H. 1832

Enquicado, y que para su curación se necesitan Sanguijuelas, Sangrias y otros auxilios que son indispensables se le faciliten; en cuya vista el Ayuntamiento acordó, se le auxilie con lo que sea necesario de los fondos de Hospitales en obsequio á la humanidad. En cuya conformidad se concluyó y disolbió este Ayuntamiento, q. firman citados Señores segun costumbre de que doy fe=

Chamorro

Plata y

Ante mi

Ventura Delgado

Y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Estraordinario de 8. de Enero de 1832.

En la Ciudad de Alicante á veinte de Enero de mil ochoc.tos treinta y dos, se congregaron en las Casas Consistoriales los Señores que al márgen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Asistente Corregidor D.n Manuel Gomez Bosca, y con asistencia del Señor Procurador Síndico Personero D.n Vicente Ramon Ruiz, con el objeto de celebrar Estraordinario para tratar de los asuntos que se expresarán.

Se leyó y aprobó el Acuerdo de la Sesion anterior.

Se leyó una Real Orden de 14. del corriente, comunicada por el Escmo. Señor Secretario del Despacho de Hacienda, en que se sirve prevenir que los Ayuntamientos que hayan de proponer Individuos para el Empleo de Administrador de Rentas Estancadas, lo verifiquen con arreglo á lo prevenido en la Real Orden de 30. de Octubre de 1829. y que las propuestas se dirijan precisamente por conducto de los Intendentes de Provincia.

Se leyó una Real Orden de 14. del corriente, comunicada por el Escmo. Señor Secretario del Despacho de Hacienda, en que se sirve prevenir que los Ayuntamientos que hayan de proponer Individuos para el Empleo de Administrador de Rentas Estancadas, lo verifiquen con arreglo á lo prevenido en la Real Orden de 30. de Octubre de 1829. y que las propuestas se dirijan precisamente por conducto de los Intendentes de Provincia.

Se leyó una Representacion que hizo el Señor Regidor Don Luis Labernia, proponiendo y pidiendo que se establezcan Juntas Parroquiales, que cuiden y se encarguen de pedir, y recojer limosnas para socorrer á los pobres, impedir la vagancia, y dar ocupacion á los necesitados, conforme á lo mandado en la Ley catorce de Don Felipe segundo en Madrid por Pragmatica de siete de Agosto de mil quinientos setenta y cinco que se inserta en dha. Ley

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

VIS. DE IND. R. VERD. VALD. 1832.

Posicion, en cuya virtud propone cierto reglamento
para que se sirva aprobarlo el Ayuntam.to
segun mas por menor consta de mencionada ex.
posicion. en cuya virtud entrando a la ciudad acordó:
Que luego que se establezca la Junta ó Asociacion
de Caridad, con arreglo á las Leyes, Ordenes y
Determinacion del Ayuntam.to lo q. contiene se cum-
plan y arreglen á la voluntad Soberana del Rey
N. Señor Q. D. G. su posibilidad y Zelo y deseos.
Se leió presentte una exposicion q. con fha. pri
mero de Dbre. antte pnos. hicieron y firmaron los Sres
Don Luis Sabeanere, y Don José Ayala en
cumplimiento de la comision q. les confirió el Ayunta
miento por Acuerdo de veintte y quatro de Nov.
ultimo, para inclinar el piadoso animo del Yllmo.
Señor Obispo á fin de que se destinasen á la funda
cion de una Escuela publica las Rentas del Vinca
lo fundado por Don José Villanueva Pbro. de
zeno q. fué de esta Santa Yglesia; por la qual
dicen que dhas Rentas se destinan y aplican q.
coadyuden al sostenim.to de las Hijas de la Caridad,
de Cuyo establecim.to en el Hospital de Sta Maria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se trata; y aumentan que se apliquen á tan
laudable fin, y el de dotar una Escuela de
Pedro de los Hospitales del Patronato de esta
Ciudad; Suponiendo que no se han empleado
en los fines de su piadoso instituto con lo demas
que contra de relacionada exposicion; Y habi-
endose instruido de todo el Ayuntam.to, demostró
su justo sentim.to, y se admiró de que de
individuos de su corporacion hayan tenido la
reprehensible docilidad de intentar año pasado
los Diputados juram.tos q. han jurado, y la
tuvieran intencion de proponer al Ayunta
miento que oda, y se dispose de un Dro. ju
ramentte adquirido q. le honra, y de q.
no puede desprenderse; aplicando al mismo
tiempo la criminal y calumniosa aseveracion,
de que se abusa de la facultad de propia
del Patronato, y q. no se aplican las rentas
con arreglo a las intenciones de los funda-
dores; Sin que se alcance q. proporcion han
hallado y arrojado proyectto, y acusar
con tanta impiedad á dicho Ayunta.to hayan
mas merito q. la adulacion, y la ignorancia
de q. abunda referida exposicion. Desando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

á parte, é prescindiendo de la notoria adulacion
con que el Secretario Sabeniese Justifica q.e un
Notario agraciado y dependiente del Illmo S.
Obispo; á quien con su objeto de lisonjear,
y agradar, ofende, á la par q.e al mismo Seño-
rio, se hacen pattentes, y obstensibles los
efectos de la ignorancia de citado Señor, é
Regidor y Sr. Prov. Síndico, á quienes no pue-
de admitirse otra disculpa, que la de ser sobre
sus respectivos, y recluidos del Vano deseo de in-
troducir novedades, y de brillar en la Sociedad,
deslumbrando á los incautos con proposiciones
impracticables, y palabras inmeditadas. No pue-
de, ni debe dudarse q.e Dho. Señor en el uso
de su Soberana Judicatura reconoce las cuen
tas de los Hospitales, entenarse q.e en vez
de la administracion, y distribucion de sus
rentas, y haber puesto las observaciones y
censuras q.e considerasen justas é prudentes;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

debieron manifestar de plano los abusos,
ó faltas de buen cumplimiento q.e no-
taren, proponer medios regulares, y acco
modados para enmendár los defectos, y
pedir el mejór arreglo, y muy acomodado
á las intenciones de los fundadores, y á la
posibilidad actual de dhas. rentas, estimu-
lando á este fin al Apuntam.to que siempre
ha procurado, y anhelado mas para tales
establecim.tos: pero no habrá llenado este deber
ignorara q.e no hay cosa de que mas se haya abusado q.e pretender imponerse; ignorara
q.e se ha llevado, y lleva una pesquisa in-
formacion, y que siempre ha sido necesa-
rio Anticipado caudal para cubrir regular-
mente las Cargas y Gastos de indicados Esta-
blecimientos; pero no alcanzara las Obligaciones de Justicia; de la
ignorancia procede que referidos Señores
no se hayan penetrado de los Clamores del
Medico, Cirujano, y Boticario q.e reclaman
las Cantidades, q.e por faltas de fondos no
han podido cobrar: De la ignorancia procede
digo dimana, q.e no se han cumplido de q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REGN. FERD. VII. D. G.
1832. 2.

Año de
1832.

la fundacion del Hospital de la Cruz se dirige á la Hos-
pitalidad ó Enfermeria de los Padres Descalzos del
Colegio de San Miguel de esta Ciudad, y de que la
Comunidad ha reclamado, y reclama alimen-
tos, que se la deben por dotada enfermi-
ria, mediante la Carencia de Caudales; de la
ignorancia dimana, q.e no confieren semejantes.
(q.e al momento) q.e al momento, q.e la piedad
del Rey Nro. Señor que Dios gue., se dignó man-
dar pagar una anualidad de las que se deben
á pretendos Hospitales, se apresuró el Ayun-
tamiento á colocar dos Camas en el Hospital
de la merced para atender á la enfermidad
doliente en la forma posible; de la igno-
rancia podrá dimanar, q.e no se alcanzan en
su plan al Hospital de Dona Enguacia Ha-
mado de Santa Maria, q.e habiendo sido
general, y quasi, Vrbi et orbi, como el
de Zaragoza, ha desado de Seulo, y se ha re-
ducido á lo mas minimo, como acredita la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

experiencia. Y por esta restricción originada p.r
el desfalco de rentas ¿podrá imputarse culpa
al Yllmo. Señor Patrono, ó á los Señores q.e
dignam. lo administran? ¿Pendera dichos Se.
ores de buen concepto Justam.te adquirid.
de amantes y celosos de socorren á la hu-
manidad? Bien lejos se halla esta idea
de la recta Opinion del Ayuntam.to: Las re-
petidas pruebas publicas y secretas con-
que el Yllmo. Señor Obispo há justificad.
Sus sabias disposiciones de socorrer á los
necesitados, de contener y moderar todo e.
mendo de los ecos, y de mantener las cosas
en el mejor orden, y segun su verdadero
estado, ponen al Ayto en la precision
de no creer que su S.a Yllma. haya exhi-
bido ni piense aprobar el indicado pro-
yecto, pues su ilustrada penetracion co-
noce, que es impracticable, y tan reprehen-
sible, que si la Ciudad lo consentana, y el S.r
Obispo lo aprobara, incurririan recíprocam.te
en la nota del debó de lo justo, y en la repe-
cracion publica. Baso de dar. providencia-
ciones q.e se toquen en su origen qualquiera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

Dea que se haya introducido disfrazadamente en el pia-
dozo animo de Su S.ª Yllma. acordó el Sr. de
Conformidad q.e los Sres. Regidores D. Felix Prieto
Clemente y Don Manuel de la Calle pasen á
instruir estensamente de la referida proposicion
presentada por los Señores Labumbe y
Zayala; descifrando las inconstancias, é
impresiones, q.e contiene, y á esplorar la
general voluntad de Cittad. Yllmo. S.or,
q.e no podra dejar de ser ameritada, moral
y justificada; Uniformandose con la de esta
Corporacion, que sitia unida con su defe-
rencia sus intereses, para esplayarse, y
sostener sus timbres de N. N. y M. L. en
cuanto, tocante al Real servi; jamas per
dera de vista la oblig.n de defender sus
Voatias, Derechos y Privilegios.

En cuya conformidad se condugo y disolvio este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to que firman de Pendiente y seg.s
Costumbre de q.e doy fé ==

Chamorro
Prieto
Torre my
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario del 1.ro de Enero de 1832 } En la ciudad de Plasencia a Dos de Enero de mil ochoc.tos treinta y dos, se combocaron en las Casas Consistoriales y para celebrar Ayuntam.to Ord.o los Señores q.e siguen ==

Don Felix Luis Prieto Chamorro Regidor Perpetuo y como tal Presid.te =

Don Manuel de la Calle y Don Antonio Silva Regidores, Don Miguel Hernandez Diputado y Don Juan Pter. Concha Procur. Sindico General y Personero del Comun.

Los Señores Regidores Don Felix Prieto Chamorro y Don Manuel de la Calle, hicieron presente q.e habian tenido el gusto de llenar su Comision, y presentandose al Ilmo. S.r Obispo, y habiendole manifestado el Conte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

ido de la exposicion de los Señores Labernese y
Ayala y el justo sentimto con que el Ayuntamto
se contempla impuniado pr las expresiones inmedi-
tadas con que se empieza la conducta de citado Ayto
suponiendo equivocadamte que no tenda la imbe-
sion debida á la renta del Patronato de la Ciudad,
ó q. se abusa de ella, y pidiendo se destinen
para el sostenimto de las Niñas de la Caridad,
suponiendo q. así estaria bien imbertida y,
y q. S. S. S. tendria la mayor complacencia
en lo dentas q. considerasen conducente; y en-
tendo dho. Yltmo. Señor Obispo respondió q.
ignoraba dho. asumto, y q. no habia toma
do conocimto, ni tomaria parte alguna en él,
que reconoce el poderoso estimulo q. ocasiona
el fundado resentimto con q. se ha ofendido
la delicadeza de la Ciudad: q. tenia la satisfac.
de afirmar, que no ha pensado, ni tratado
del esplicado asumto; en terminos q. se q. no ad-
mitiria la administracion, ni la intervencion

De los Hospitales del Patronato de la Ciudad,
aunque voluntariam.te se lo pedirán,
pero q.e sabe q.e no puede traspasar tales
Derechos y se halla S. S. Y. tan recargado de
Obligaciones q.e no apetece aumentarlas: Que los
Señores Regidores Comisarios vieron las mas es-
preciosas y debidas gracias á S. S. Y. manifes-
tando y asegurando atentam.te q.e jamás
dudó el Ayto de las rectas intenciones y no-
toria moderación y prudencia de S. S. Y. q.e
q.e tiene bien acreditado su celo y ardien-
te deseo de contribuir al remedio de tal
necesidad y publicas y particulares, sin alte-
rar ni perjudicar las propiedades de dicha
Agregacion. Enterado de todo referido Ayto
se confirmó en su idea de q.e no podia
esperarse q.e la prudencia y bondad del
Yllmo Señor Obispo hubiese animado á me-
diadores Señores Labernerse y Tapia q.e
proponen, ni tratan de poner en ejecución
el referido proyecto de palabra á esta
Corporacion de la posesion y administra-
cion de las propiedades y rentas de las
fundaciones piadosas de su Patronatto, y
en virtud de relacionados antecedentes acordó

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

De Conformidad que se tenga por nula, ynfurta y Calumniosa la exposición de los Señores Labenuese y Ayala: Que no ha lugar á su Solicitud: Que se Prohibe Jº siempre tratar del esplicado Asumpto en lo subcesivo, y que se pase al Júe de Citada exposicion Certificación de los acuerdos y disposiciones q. ha motivado para que siempre conste, y que si se pidiese algun Testimonio relativo al mismo apuntto, se dé sentando los mismos Acuerdos.

Visto el memorial de Francisco Javier Delgado y el informe de la Comision de le admitió por Voluntario Realista, y se acordó q. se le pase el oficio Correspondiente.

Vista la orden de la Real Sala del Crimen de esta Prov. por la qual manda que se Cumpla lo acordado á Don Miguel Ruiz de Linares al respecto de dar quantos Diarios y q. le pida q. no le falten, acordó se cumpla lo mandado; y con este motivo se entienda la prevencion. acerca de los recibos mientras

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que se Contienen diária y menzualmente en
los Socorros de los presos; y considerando
la imposibilidad de Continuar con tan
sada Carga decretó que se pida y activ
la instrucción de un Espedte justificando la
falta de recursos con que atiendan á la pre
ntación de pefensores Socorros, y solicitando
que los respectivos á los presos naturales
Vecinos de Pueblos q.e no están Comprehend
dos en los límites de la Prov.a de Extremad
se distribuyan y reparten en justa pro
porción entre los Pueblos del Distrito de est
Partido; y q.e se haga saber esta disposicn
á Don Vicente Ramos Pror. y Agente del
Ayuntam.to p.a que promueba citado Espd.te
Sobre Correspondda, dandole Certf.n de este
acuerdo, si fuese menester.

Visto por segunda Vez el recurso
de Don Luis Zoylo Varona en que solicita Ce
Dé Carta de Vecindad; y el informe Dado
por el Señor Prov.r Síndico, le Conferencio
y teniendo presente q.e no se acredita Calid
del recurrente y otras Consideraciones, acord
la Ciudad q.e se pase á su Abogado de Cama
ra p.a q.e exponga en su Dictamen lo q.e Con.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1832
HISP. ET IND. R. ET. VTRIUSQ. D. G.

fidere arreglado á Dho. ; para determinar en su vista lo que corresponda.

El Señor Regidor Don Manuel de la Calle Cano presentte q.e tiene precision de salir á abaguar Comisiones del Real Servicio, y enterado el Ayuntamiento acordó q.e se tenga presentte.

Se dió Cuenta de un Memorial dado por Don Antonio Monreodon y Acevedo Administrador de obras pias del Patronato del Ayuntam.to Su fecha quatro del q.e rige sobre q.e con motibo de haberse notificado auto del Tribunal mandando que el mismo Administrador reponga las diligencias q.e faltan á Continuacion de las Cuentas q.e rindió en el año pasado de mil ochocientos veintte y quatro, dixeron Cumplir dicha providencia, pide á la Ciudad disponga lo mejor con q.e hacer dicho q.e mas Combenga, y que dichas Cuentas estan satisfechas con lo demas q.e dho. Memorial resulta, en cuya vista el Ayuntam.to acordó: Que pase á los Señores Comisarios de obras pias para q.e en union con el Abogado de Camara Don Alonso Ruiz Moreno, hagan lo que hallen siguen quanto crean Conducente en el asumto.

Vista otra Exposicion del Procurador Don Antonio Monreodon dando parte de haber pasado al Contador nombrado para la formacion de las Cuentas Generales del año de ochocientos treinta y uno, los Documentos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e hande componerla, manifestando no puede incluir
ire en ella la Cobranza hecha de los Editores Co-
rresponds.tes á Hospitales por tener entregadas
las Cuentas q.e les Justificarian su Cargo al Ayto
proponiendo el que no puede Vmcds este in-
conveniente si se manda poner una Cuenta
general al Asentte de Madrid; y pidiendo la
aprobación de sus Cuentas correspondientes al
año pasado de mil ochoz. treinta, y q.e trabaja
de presente hasta el Siguientte de ochoz.
treinta y uno segun costumbre, con lo de-
mas que de la misma aparece; enterado de
todo el Ayto acordó, en quanto al primer
particular q.e tiene un anano lo q.e propone
el Admon. con el fin de evadirse sin duda
del cumplimto de lo q.e el Ayuntam.to le tiene
mandado en ota. Dier y siette de Novembre
ultimo sobre q.e rinda la Cuenta, respecti-
va á la ultima Cobranza de rediz y hecha
en Madrid importante doce mil y pico de
reales, incluyendo las existencias q.e daba
en poder del agente Don Martin Aizaura
en su Gasette de primero de Septiembre ultto
mo, se haga saber al apoderado Don Vicente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

IMPERIO IND.R

1832

Año de
1832

Vamos actibe en S.tal. la demanda hasta aquí la formación de citadas Cuentas, con la claridad q.e corresponde; y visto para las generales de q.e hace mérito pues necesario algun dato de las Cuentas que dio el Agente de Madrid con fha. veintte y quatro de Mayo último, para que mda Copia al Contador p.a que le sirba de vastantte luz y conocimientto; y en quantto al segundo particular, q.e habiendo visado las Cuentas generales de los establecim.tos correspond.tes al año de ochoc.tos treintta y habiendo expuesto sobre ella los Señores Comisarios en vista de la Contestación q.e dio al Pliego de reparos formados por los mismos, el Ayuntam.to tiene acordada la aprobación en los propios terminos q.e los Señores Comisarios informado y reparado, de cuya particular se le dé la competente Certif.n si la pidiere, sin embargo de que hasta el presentte nunca ha habido necesidad del presentte caminar q.e supone.

Visto Dos memorialy dados por Julian

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Gregorio Luengo de esta vecindad solicitando plaza
de voluntarios Realistas en el Batallon de
esta ciudad, y vistos sus respectivos ynformes
acordó el Ayuntam.to admitirlos y admitio
con solicitan, librando los Memoriales al S.r
Comand.te para los efectos q.e son consiguientes.

Se dió cuenta de un Memorial de Juan
Manuel Nuñez Infta. orne del Corr.te solicitando
espera q.e el pago del arrendam.to de una hacienda
la fabrica de Cañas q.e tiene á su cargo, vencido
en Navidad próx.ma, y enterado el Ayuntamiento
de que el interesado siempre ha cumplido bien
con el pago de sus arrendam.tos acordó conceder
y concedio la espera para su pago hasta principios
del mes de Marzo venidero inmediatto.

Visto un memorial dado por Jorge Rubio
natural del Aguilar solicitando se le admita en el
Hospital de la Merced para ponerse en cura de las
llagas que padece, acordó la Ciudad no ha lugar
por no ser de los llamados por los fundadores.

Se dió Cuenta de otro memorial dado por
Pedro Espada Alguacil del Juzgado del Señor
Alcalde mayor de esta Ciudad solicitando se le de
cena con lo que sea del agrado de la Ciudad de los
fondos de Carnicería ó Hospitales para atender y re
mediar sus muchas necesidades por la falta de su salario, y
el Ayuntam.to acordó no ha lugar.

Visto igualm.te el Memorial del Antecedente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. 1832 HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. Año de 1832.

Del Carbon Juan Cano con el informe echaguado en su Razon, se acordó q.e no señalando ni marcando qua les sean los Sugetos contra quienes debe procederse como solicita, el Ayto. nada puede determinar.

Visto el Memorial presentado por Don Juan Pavon natural de Primeras letras, su fecha ona del que rise manifestando se halla gravem.te enfermo, sin tener recurso alguno p.a subvenir al preciso y necesario alimento y medicina p.r cuyo motibo suplica al Ayuntam.to le socorra con lo que estime su acorado del fondo de Hospitales; en cuya vista el ayuntam.to acordó: que mediante la enfermedad y estado del recurrente se le dén por sola una vez veinte reales de los fondos respectivos á Hospitales con recibo del interesado.

El Secretario Delgado hizo presente q.e se abanza mucho el tiempo en que deben hacerse las operaciones de Apuntamientos de las Reparticiones de Reales Contribuciones, y del acopio de sal para que puedan cobrarse en los trimestres y plazos señalados por Reales ordenes: que á pesar de las ocupaciones q.e por su oficio le rodean desea llenar esacta mente los encargos y confianza con q.e le favorece el Ayuntamiento y dar principio á referidas operaciones; p.r lo qual necesita y pide q.e citado D. F. y S. Ayuntamiento se sirva mandar que bajo su recibo se le faciliten algunos interes para sufragar los precisos gastos del papel y escritorio q.e no admiten espera: Enterado el Ayuntam.to acordó q.e no habiendo caudal alguno de que disponer por ahora se le ruega presente esta proposicion q.a proporcionen los individuos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

intereses. =

En cuya conformidad se concluyó, y disolvió esta Ayuntamiento, y para q. conste lo firman dhos Señores de q. doy fe =

Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 13 de Enero de 1832.

En la Ciudad de Plasencia á Diez y nueve de Enero de mil ochocientos treintta y Dos, se Convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores q. siguen.

Don Felix Prieto Chamorro Regidor Perpetuo, Don Antonio de Silva Regidor, Don Dionisio Hernandez Rincon Diputado y Don Juan Sanchez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Concho Procurador Síndico General y Personero Del Comun.

Se dió Cuenta de un Memorial dado por Alonso Apaniño y su muger Juana Borja de esta vecindad, solicitando por las razones q.e expresan le nombre la ciudad Hospitalero del de las Llagas por solo el Jornal de Dos R.s diarios obligandose á asistir á los enfermos, y cuidar lo necesario de leña y lo demas q.e de ello quando lo aya con todemas q.e del mismo Memorial resulta, en cuya vista el Ayto acordó: Que en atencion á que en el Dia no hay Hospitalero nombrado ultimamte y á las muchas q.e ofrecen los recurrentes, para la solicitud á los Señores Comisarios de obras Pias para q.e informen quanto se les ofrezca y parezca conducente en beneficio del Establecim.to

Vista la Cuenta dada por Santos Rubio Alcayde de esta Real Carcel fha. de este dia importante treinta y tres r.s Doce mrs. vn. gastados en auxilios y medicinas subministradas á Pedro Alonso, el Cojo, preso en la misma Real Carcel de acordó; se haga saver al Don. de obras Pias Don Antonio Hormedor para q.e satisfaga citada cantidad con el oportuno recibo q.e pondrá á continuacion de dha cuenta, con el fin de q.e pueda reintegrarse el Hospital de los bienes que disfrute citado Alonso.

Se hizo notorio un Memorial dado por Juan Cano vecino y abastecedor de Carbon en el presente año de esta Ciudad fha. de hoy pidiendo q.e asi como se le obliga q.e la Corporacion á que cumpla con lo q.e está Convenido está debe sanearle el contrato en quanto le pue-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tienece, evitando el que Gabriel Bruno de esta vecin
con otros aliados que se empleand en la conducion
del Carbon y que han contratado con D.ª Fern
Rubio Viuda. de la Dehesa de Valtravieso y
darse con sus tenas para carbonear por sí entend
dose directam.te con los fabricantes y consumidores q
introduzcan venda de dho. Artículo por no ser conform
á las Condiciones de la Subhasta, con todo lo dem
que del referido memorial resulta, suplicando s
ultimo se haga saber á precitada Doña Fenes a fin
penda la Condución del Carbon y su fabrica, no q
atendalo por sí ó por dependientes de la misma
sin Comision á persona estraña; y guando nó sa
lén en juicio á defenden y sostener el contrad
ó mandan se le dé Testimonio del memorial y
acuerdo que recaiga para ocurrir donde conben
ga; en cuya vista acordó el Ayt.to que se jusc
esta Solicitud con el correspond.te testimonio de
las Condiciones de la Subhasta al Agente de Ciudad
D. Vicente Wenceslao Ramos para que en el Trib.l
de Justicia pida lo que al Ayuntam.to convenga.
Se hizo notorio un Memorial dado p.r D. Antonio
Hermenegildo Alfonso de obras públicas de hoy acom
pañando un papel q.e dice Cuenta que forma
en virtud de orden del Ayuntam.to y y entregada
la Ciudad de lo expuesto en expresado memorial
acordó, Que no habiendo Cumplido Don Antonio
Hermenegildo con lo q.e le está mandado en acuerdo
de diez y siete de Noviembre próx.mo antecedente, y q.e
que dé la Cuenta correspond.te solo á la ultima
Cobranza de Vecinos importante doce mil y nue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

nales, incluyendo los dos mil y pico que se cum.to de primero de Septiembre del año inmediatto dio
uso existencia en poder del Agente de Madrid, le
haga saber mediante, á executado Dⁿ. lo verifique
sin mas dilaciones y sin perjuicio de lo que está acor-
dado ultimam.te sobre el particular.

Se hizo notorio un Memorial que con fha. de este dia le
ha presentado por Francisco Tejada arrendatario en virtud
de Dⁿ. Roberto Infante de algunas fincas de Propios
y entre ellas de la Carnicería y casa matadero de esta
Ciudad exponiendo q.e el abastecedor de Carne le ha
contestado que nada tiene q.e hacer con el recurrente
por haber contratado con el Ayto. el arrendam.to de dhas.
Casas por seiscientos r.s, segun mas por menor consta
de relacionado Memorial: En cuya vista se acordó:
que pase á los Señores Regidores Comisario de Pro-
pios para q.e tomando los conocim.tos necesarios informen
lo que se les ofrezca y parezca Comm.te

Se hizo notorio los memoriales de Juan Sevillano y
Ana Garcia viuda de Julian Munoz en q.e solicitan se les
pague el sueldo q.e como Alguaciles han devengado, y
enterado el Ayuntam.to acordó: Que pase al Mayordomo
de Propios para q.e manifieste lo que mas se le pague
con arreglo á lo acordado anteriorm.te

Se hizo presente la relacion dada por Manuel
Garcia vecino y Maestro de Carpinteria en esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los trabajos q.e ha prestado en el año próximo
pasado de mil ochocientos treinta y uno p.r
encargo del Sr. Dn. N. Ayuntam.to, importante
ciento quatro R.s vellon, y enterada la Com.n
acordó: que se le abonen segun solicita, á cuyo
fin se le expida el correspond.te libram.to

Se leyó notoria la exposicion del Mayordomo de
Propios fha. diez y ocho del que rige, con otra del mis-
mo Mayordomo que presentó en veinte y nueve de di-
ciembre antepasado, haciendo presente, q.e Don Jose Mar.a
Iglesias no ha entregado cant.d alguna por cuenta del
arrendamiento del arbitrio de quatro cant.s por arroba
de carbon respectivo al año de mil ochocientos treinta
y uno y q.e quando se le ha pedido responde q.e tiene
recurso pendiente; por lo qual pide q.e por el Ayto.
se le diga como se ha de manejar en este asunto: y ygual-
mente manifiesta que Manuel Barrio debe al fon-
do de Propios mil ochocientos reales p.r arrendam.to del
Diezmo mudo procedentes á los tres ultimos
años cumplidos, y ademas el importe del arrendam.to
de tabas y ejecuciones tocante á dho año setecientos
treinta y nueve: que aunque se lo ha
pedido varias veces contesta, q.e no tiene disposicion
de satisfacer el precio de sus arrendam.tos, si el Ayto.
no le abona sus salarios de Portero: Acto continuo se
presentó un recurso q.e con fha. doce de Noviembre an
terior le dirigió por Dn. Jose Maria Iglesias al fon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

Intendente quien ha pedido Informe á el Ayuntam.to: En el mismo acto se presentó otro Memorial ftia. once de q.e ese dado por citado Manuel Barrio Suplicando q.e se le paguen los quatro años de salario q.e se le adeudan q.e satisfaced la cantidad q.e debe al Mayz.no de Propios: Enterado de todo el Ayuntam.to acordó; que el reca to de Don José Maria Segundo q.e trata del impuesto de quatro mrs. por arroba de Carbon, pase á los Sres. Diputados de Abasto q.e tomando los Conocim.tos necesa rios informen lo que resulte, se les ofrezca y parezca conducente = Que con respecto á los atrasos q.e apareces por el ayuntam.to del Diezmo mueble trabas y descu biertas se le abone unicamentte lo que á prorrata deba recibir de su Crédito conforme á lo acordado anteriormentte; y que pague su resto y en caso de morosidad se le apremie y obligue rigurosam.te. A solicitud del Sino. Delgado y en vista de una relacion q.e presento espresiva de varias Cantidades q.e ha suplido en Porte franco de correo, presentaciones, Testimonios y papel por encargo y orden de este Ayuntam.to importante todo trescien tos treinta y tres rs. y diez mrs. en el Discurso de los tres años de mil ochocientos veinte y nueve, treinta y ochocientos treinta y uno se acordó: q.e se le pague del fondo de arbitrios, dandole al interesado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el Correspondiente libram.to

Vistos los memoriales de Pedro Campano y Juan Solano solicitando q.e se les admitta en las filas de Voluntarios Realistas, se acordó: Que pasen á la Comisión para que informe lo que juzgue combeniente.

Don Juan Sanchez Concho presentó una lis. de los Deudores del Subsidio mercantil de esta Ciudad manifestando las grandes dificultades q.e ha encontrado para cobrar los Descubiertos por las razones q.e cada uno alega; y enterada la Ciudad acordó; q.e se pase al Señor Corregidor Gov.or q.e Subdisponga lo necesario hasta que los Deudores tengan sus Descubiertos.

Se leyó un oficio del Señor Subdelg.do de Rentas Reales fha. ayer del que sigue por el qual manda conformandose con la invitacion hecha por las oficinas, que con la mayor urgencia se paguen por el Ayuntam.to ochocientos ochenta y un reales veintte mrs. vellon q.e debe por atrasos de cuenta liquidados segun cinco certificaciones de la Comision de esta Provincia, cuyos importes se cobraran al mismo oficio; y enterado el Ayuntam.to, manifestado de que los fondos de Propios carecen de caudales y se hallan muy atrasados y empeñados, reflexionando tambien que es muy preciso subbentar otra cantidad p.a evitar costosas apremios, acordó:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — JUSTICIA · I · D · G · FERD · VII · 1832

que por ahora se pagnen y suplan los referidos ochoc. ochenta y un reales veinte mrs. del fondo de arbitrios aplicados para el equipo y armamento de los voluntarios Realistas y con la precisa calidad de que se reintegren sin dilacion al momento que los fondos propios y arbitrios tengan los intereses necesarios para realizar su reintegro, bajo cuya inteligencia se dara el correspondte libramiento.

Se hizo notorio un Memorial presentado por Antonia Garcia y Juan Sevillano solicitando se les pague los Salarios que dho Sevillano, y el Alguacil de esta dha Garcia debengaron como Alguacil, y enterado el Ayuntamto acordo que pase al mayordomo de propios para que exponga lo que sueldo con la proporcion acordada.

El Ayuntamto nombro á los dos Señores Diputados de abastos para Comisarios que reconozcan los Memoriales de los que pretenden ser voluntarios Realistas y para que expongan lo conducente.

Se hizo notorio un oficio que con fha veinte y tres del q. pasado el Señor Subd.º de Rentas con una certificacion dada por Don Ramon de Torres contador de Rentas Reales de esta Partido espresando que esta ciudad debe pagar en el corriente año á la Real Hacienda 7480 ½ maravedis vellon, en esta forma

| | | |
|---|---|---|
| Por Vecindad | 13299 | |
| Por extraordinario | 18602 | 11 14 |
| Por acopio de sal | 36708 | |
| Por aguardiente arrend.to | 16400 | |
| Total | 74809 | |

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por utensilios trece mil noventa y nueve reales = Por la
Extraordinaria de Don diez y ocho mil seiscientos y dos r.s
Por sus gastos de Sal trecientos y seis mil setecientos ochenta
y catorce maravedises = Por Aguardiente arrendado
seis mil quatro ciento reales; y enterado el Ayuntam.to
acordó q.e se pase al Secretario Don Ventura Delgado
para que lo tenga presente y active quanto sea posi
ble la formacion de los repartim.tos á fin de que se
puedan Cobrar y pagar estas Contribuciones Reales.
El Escribano Don Ventura Delgado hizo presente que las
continuadas ocupaciones de las quintas para Reemplazo
del Regim.to Provincial le impiden trabajar en los repa
rtim.tos de R.s Contribuciones, y que necesita de auxilio
para suplir los gastos de Papel y Escribientes: En
cuya virtud enterado el Ayuntam.to acordó q.e Conoce
los fundam.tos de esta esposicion, y que es indispensable
abacuando todo como interesante al R.l Servicio: Que
no habiendo fondo alguno conque suplir los espresados
gastos, los anticipe el Regio Secretario por cuenta
de los imp.tos de R.s Contribuciones y Sal del Corrie
te año que le corresponden por su Casa y por las Ad-
ministraciones y encargos que tiene, para cuyo fin
q.e se le dara deabono, se le dara Certificacion de est-
te acuerdo, ó libramiento hasta la Cantidad de ocho
cientos v.s de vellon =

Se hizo notorio un oficio q.e con fha veinte y seis del que
rije á pasado el S.r Sub.o de R.s Rentas, manifes
tando q.e la Venta de Aguardientes y Licores de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Esta Ciudad para el presente año se encargó en Don Juan
Villa Real en la cantidad de ocho mil reales. Y enterado
el Ayuntam.to acordó que se haga saber al mayordomo de
propios para que á su tiempo reclame y cobre la quinta par
te que le corresponde.

Enterado el Ayuntam.to de un oficio que con fha. veinte y cuatro
del que rige le ha pasado Don Juan Man.l Monsalud
mministrador de Rentas decimales, pidiendo reciba de cin
cuenta fanegas de Cebada entregadas al mismo Ayun
tam.to en el año de mil ochocientos Veinte y tres para
suministro de las tropas, baloneadas a diez y ocho l.s fa
nega, o que se apronten inmediatam.te su balor que su
ma novecientos r.s, se acordó que informe del mayordom.
de propios y albitrio lo que sepa, se le ofrezca y parezca
conducente á dho asunto.

En vista de un oficio que con fha diez y nueve del corriente
mes ha pasado el S.r Subd.o de Rentas R.l apremiando p.a
q.e se complete el pago del Subsidio del Comercio, Acor.do
el Ayuntam.to que p.r el Sobrestante se ponga y pase al S.r Co
rregidor lista de los deudores para q.e se sirva disponer
de ellos segun dispuesto anteriorm.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se hicieron notorios los memoriales de Juan Martin de Jorné, Camilo Saez, y Jose Rueda, solicitando se les admita en las filas de voluntarios Realistas, y en su vista se acordó q.e pasen á la comision para q.e informe lo conveniente

Se hizo notorio un Memorial presentado por Juan Sanchez de Bego y compañeros vecinos del Lugar de Braza, haciendo postura á los Gastos de Lacopis de Sal de esta Ciudad desde los almacenes de la Regalada de Sevilla; á razon de sesenta y seis R.s fanega; y enterado el Ayuntam.to acordó que no debia de admitir, ni admitió dicha postura por q.e la consideraba excesiba. ~~Admitida~~

Se dió parte al Ayuntam.to de que ha muerto D.n Juan Pabon que fué maestro de primeras letras de la Escuela publica llamada de S.ta Ana de esta Ciudad, y habiendo tomado en consideracion esta noticia, no pudo menos de fijar su atencion en la necesidad de proporcionar Maestros abiles y de buenas costumbres, que reemplacen al difunto D.n Juan Pabon para q.e los Niños no carezcan de los primeros Elementos de su educacion; y teniendo presente al mismo tiempo que no hay dotacion alguna señalada p.a referido Maestro por hallarse bendido de R.l orden las fincas de la Memoria llamada Vargas, acordó que los Señores D.n Miguel Fernandez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Y Don Juan Sanchez coche, Diputado y Procurador
Sindico del Comun para q.e tomando los conocimientos
necesarios del estado de mencionada memoria del Sr
Vargas, y habiendo quando el mejor medio ó modo de so
licitar que p.r la R.l Hacienda se pague la dotacion
expresada, segun y como se ha pagado en bastantes
años, ó lo que mas bien combenga para tan laudable
objeto, informen y propongan al Ayuntam.to los q.e
crean mas combeniente p.a q.e se probea de luego ma
no a los fines con la mayor brebedad posible

Se hizo notoria una esposicion que con fha. veinte y cin
co del que rige a presentado Don Luis Labaune
sus presentando la Cuenta y Razon de lo que se ha
gastado en hacer el tablado y hasmeno para los fusi
les de los Voluntarios Realistas de esta Ciudad, en
el portal de sus Casas Consistoriales, que suma la
Cantidad de trescientos treinta y nueve r.s y veinte
y cuatro m.s solicitando su pago; y enterado todo
el Ayuntamiento a acordado que se pague la cantidad
de trescientos treinta y nueve r.s y veinte y cuatro m.s
de vellon, de los Productos del impuesto de ocho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mana oedis sobre cada libra de Carne q.a ha-
xa y con calidad del mas pronto reintegro.

El Sr.no Don Ventura Delgado hizo presente q.e p.r parte
de la S.ra Doña Ramona Lopez se le ha manifestado
que apetece se cumpla y egecute lo mandado en la
orden q.e comunicada por la Sub.on de Propios de esta
Ysla acerca del terreno que compro inmediato
á la Fortaleza de esta Ciudad y pertenado el Ayun-
tamiento que se busquen y presenten los Antece-
dentes para determinar lo conducente.
En cuya conformidad se acordo y dispuso en Ayunta-
miento q.e firman citados Señores de q.e doy fe=

Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
Secr.io de Ayun.to

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX · FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

Ayuntamto. Ord. de
26 de Enº. de 1832

En la ciudad de Plasencia á Veintey seis de Enº de mil ochocientos treintaydos siendo como las diez de su mañana se reunieron en Consistorio para celebrar Ses. ordinaria los Señores á saber=

El Sr. Alcalde mayor Dn. Leon Gonzalez del Camino Presidente accidental por disposicion del propietario, Dn. Felix Luis Prieto Charmoso, Regor. perpetuo, Dn. Alejo Arguello, Dn. Antonio Siller Regor. y Dn. Miguel Hernandez y Dn. Manuel Serrano Diputados y Dn. Juan Sanchez Concha Sindico General y personero del Comun=

Se dió cuenta de una Esposicion del Administrador de obras Dn. Antonio Monredon fha de este dia, acompañando una cuenta original de Cargo y data dada con fha veintey cinco de Octubre del año proximo anterior al propio Administrador por el Agente de Madrid Dn. Martin Atienza; En cuya Vista enterado el Ayuntamto. acordó: Que no habiendo cumplido este Administrador con lo que tantas y tantas Repetidas veces le esta mandado, le haga saber al Agente Apoderado de Madrid Dn. Vicente Blanco, asista en este Tribunal la demanda que al efecto esta entablada. Hasta conseguir que de la cuenta en los terminos que le estan prevenidos para el mejor orden y claridad que siempre ha apetecido la Ciudad.

Se dió lectura nuevamente al Memorial presentado por Alonso Aparicio y Sus Fiadores solicitando se les nombre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hospitalero para la asistencia en el de la Llaga de
Patronato del Ayuntam.to, con el informe ordenado
por los Señores Comisarios, y en el mismo acto
se dió cuenta tambien de otro Memorial presenta
do p.r Domingo Perez que en la actualidad esta desempeñando
el cargo de tal Hospitalero, y vecinado de toda la Ciudad
acordó de conformidad; Como lo dicen los Señores
Comisarios en su informe, quedando desde luego admitida
la peticion que hace Alonso Aparicio; y en atencion á lo q.e
expone Domingo Perez, unanse ambas Solicitudes, las q.e
pasen al Administrador D.n Antonio Monredon para que en
su vista informe quien ha sido tenido por Hospitalero des
de el fallecimiento del marid de la que fué Madre del D.
mingo, y al mismo tiempo diga lo que crea mas conveni
ente acerca del segundo particular del informe de los S.S. Co-
misarios, para que en su vista la Ciudad proceda á forma
lizar lo acordado como mejor convenga=

Se hizo notorio un Real título despachado por los
Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, á fa-
vor de D.n Vicente Coronas y Gomez de esta Vecindad
y Ynio del M.N. y L. Ayuntamiento de ella, para que
pueda Segurtar un oficio de Ynio numerario de esta
Ciudad perteneciente á d.n Isidro de Mendoza, vecino
de Murcia y Secuestrado por la Real Hacienda para
pago del Real Valimiento, acompañando la compe-
tente Ynia de fianza para el manejo y resulta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

De Vso oficio segun esta prevenido por Leyes del Reyno: En cuya Vista
hallando por Bastante la fianza que dá, se acord.º se ponga en el
Archivo de Ciudad, y en Su Conseqüencia se obedecio Rescripto R.l Titulo
el que tocando el S.r Presidente en Sus manos le besó y puso So-
bre Su cabeza con el mas obsequioso Respeto como Carta de Su Rey y
Señor Natural, y que para Su mas puntual Observancia se copie en
esta acta, y que se dé inmediatam.te á Rescripto Corona, la posesion
de citado oficio en la forma acostumbrada: Acto continuo compa-
reció el expresado S.r Vicente Corona en la Sala capitular, y
habiendole Notificado el acuerdo precedente, juró Solemnemente segun
cree y defempeñar bien y fielmente Su empleo, defender el Sagrado Mis-
terio de la Purisima Concepcion de la Virgen Santisima Madre de
Dios y defender álos sobre de Solemnidad Sitio dio y guardar y
hacer guardar en la parte que le corresponda las Ordenanzas Mu-
nicipales de la Ciudad. Seguidam.te se acord.º Que se pase á
la Sala de Audiencia publica para dar á Reconocer y que sea
Reconocido el indicado S.r Vicente Corona y Gomez de los Nuevos
de Enero y Pocos. y Solemnizar la posesion segun Costumbre:
y habiendo pasado el S.r Presidente e individuos del Ayuntam.to
con Relacion al Corona á la Sala de Aud.ª publica en la R.l Case-
ria de esta Ciudad comparecieron algunos Exnos y Procurado-
res de este Numero, habiendo sido citados todos al efecto y
acto continuo se leyó el R.l Titulo conferido, á d.n Vicente Coro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nal de Lino de este Numero y lo acordado p.r el Ss.r y
M.L. Ayuntam.to Dispuse dió cuenta de un
Pedimento presentado en una Causa civil, al
S.r Presidente, quien proveyó con arreglo adho.; con
lo cual fue Reconocido como tal Lino Numerario y puesto en
posesion, que tomó quieta y pacíficam.te sin contradicion
persona alguna, de todo lo cual pidió el Competente Testim.o
que le fue mandado dar d.o para los fines oportunos ==

Real Titulo / D.n Fernando Septimo por la gracia de Dios, Rey de Cast.a
de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navar.a
ra; de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca
de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de
Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &a &a por cuanto p.r parte
de Vicente Corona y Gomez, Lino del Ayuntam.to de la Ciudad de
Seneca, se ocurrió al nuestro Consejo en Veinte y dos de Abril del
presente año, con la solicitud de que visto el Examen y aprovacion
hecho en el año pasado de mil ochocientos Veinte y ocho, se le
expidiese el despacho correspond.te para Regentar una Plaza
vacante de la propia Ciudad de Plasencia, que se halla vacan
te p.r falta del titulo de egemon, y pertenece à d.o Gidno de
Mendoza Leal de Caceres, vecino de la V.a de Merida, en virtud
del Nombram.to q.e le hizo el Presid.te del nuestro Consejo de Hacien
con fha once de Marz del Corriente año que presento con
documentos: Visto todo por el nuestro Consejo, con lo exp.to
p.r el nuestro Fiscal, por decreto que proveyeron en nueve
del presente mes acordaron. Que previo el juramento
prevenido en nuestra R.l Cedula de primero de Ag.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

de mil ochocientos Veinte y cuatro, que ya tiene prestada, le despida esta Nuestra Carta, p.r la cual Concedemos licencia y facultad al Referido Vicente Corona y Gomez, para que en conformidad de Ntro Nombramiento pueda Regentar la Escribanía Numeraria Secretaría de la Nominada Ciudad de Plasencia, y le mandamos que los juramentos que antes del para ello, y le otorgaren use del Oficio que acostumbre y le está dado por el Nuestro Consejo con la preciza calidad y circunstancia de que haya de prevenir en los q.e Recibiere de la naturaleza de estas Reynos, y Tributos, se tome Razon de ellos en el Of.o de hypoteca de la Provincia de Partido que le mando establecer p.r la R.l Pragmatica Sancion de cinco de Febrero de mil Setecientos Setenta y ocho, acargo de los Jueces de Apeamiento. lo que cumplais todos las penas en ella impuestas. Asi mismo mandamos, a la Just.a Regim.to y Vecinos de la Ciudad de Plasencia y demas personas a quienes Corresponda su cumplim.to de esta Nuestra Carta, que siendo les presentada o con ella Requerido, hayan, tengan y Reciban al Indicado Vicente Corona y Gomez p.r tal de los Escrib.os del Numer.o de la misma; y que le guarden y cumplan sin embarazo. Sin uso y ejercicio con ninguno Motivo ni pretexto que a sido Nuestra Voluntad. De esta Nuestra Carta se ha de tomar Razon en la Contad.a gral de valores de Nra R.l Hacienda para que conste haberse Satisfecho los Dros Correspond.s asi p.r Razon de Media Anata como p.r lo señalado en R.l tarifa de gracia y al Sacar, Asi cargos circunstanciados mandamos no se admita, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

...la de Guipuzcoa valor de efecto. Dada en Madrid á quince de
Diciembre de mil ochocientos treinta y uno = D.n José María Cu...
D.n José Abeza = D.n Juan Xavier Odell = D.n Dionisio Ca-
talan = D.n Eduardo Artola = Es el Sello del Rey N.S. y
de Camara la hace escribir por su mandado con acuerdo de la
de su Consejo = Reg.do = D.n Salvador María Granés = Hay un
Sello = Hacienda Caracteres mayor = D.n Salvador María Granés =
Para que Vicente Cornia y Gomez, Escno del Ayuntam.to de la Ciudad
Plasencia, Vegente una Cosa, Panadería que se halla Secuestrada
en la misma Ciudad = Corregidor, Tiene una Rubrica = Fueron N
Dor en la Contaduria General de Valores del Reyno, y Comisa Subde-
legado este interesado p.r Servicio de esta Gracia Ciento Sesenta
R.s V.n y p.r Media Anata, Trescientos Noventa y Seis R.s Veinte y ocho
Mrs. V.n como parece á pliego Circunstanciado y Jurado del cargo Jura-
do al Tenorio de Reales de esta Prov.a Madrid Veinte de Dicie.e de
Mil ochocientos treinta y uno = O.E.S.C.G. = José Amando =
Es el siguiente Escno. de Numero de la N.l Audiencia de Estre-
madura, Certifico: Que habiendose dado cuenta en el celebrado
el dia de ayer del N.l Titulo precedente, se mandó entender guarda-
y cumplir, y que quedando copia certificada de el en la Secre-
ria de mi cargo, se devolviese al interesado p.r los efectos con-
siguientes. Y habiendolo verificado en la Conformidad prove-
la presente con la debida Reverencia q.e firmo en Cáceres
á Diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos = D. M...
Martin Delgado =
En cuya Conformidad se dio lo dho en Ayuntam.to q firman dhos
Sres. de q. Doy fe =
Chamorro

Amos ante mi
Ventura Delgado
Rubricado

En 16 de

e consta contenido
romio insertando el
cura de Cumplim. en
21. Febrero de 1832

Al Acuerdo de esta Real Audiencia
con vista de haber sido exonerados
de los oficios de regidor y Procurador
del Comun de esta Ciudad D. Alejo de
Diego Argüello y Juan Sanchez Cor
cho, se halla sido nombrados en sus
gar para que los Substituyan a Jose
Lopez Martin y Agustin Pena
Rico a quienes pondrán V.V. in
mediatamente en posesion de dhos
oficios en la forma que era Jose
venido de que remitirá anteriormo
mio por mano del Fiscal de S.M.

Dios que a V.V. ms.
a. Caceres 8 de Febrero de 1832

D. Juan Martin
Delgado

S. del Ayuntam. de Plasencia

Secretaria Previendo, y a toma la competente Prov.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Ordinario de 16. de
Febrero de 1832.

En Valencia a diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y dos siendo sobre las diez concurrieron a las casas consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to Ordinario los Sres. = El Señor D.n Manuel Gomez Borja Corregidor Presidente = D.n Felix Prats Chamorro y D.n Juan.s Plata Regidores perpetuos D.n Antonio Silvo D.n Manuel Serrano Morales, D.n Miguel Fernandez y D.n Juan Sanchez Concha Regidor Diputado y procurador Sindico General del Comun =

Se hizo notorio una orden del M. Excmo. comunicada con fha ocho del corriente mes por su Secretario D. Juan Martin Delgado, por la cual se manifiesta que mediante haber sido exonerados de los oficios de Regidor y Procurador del comun de esta Ciudad Don Alejo Diego Arguello y Juan Sanchez Concha, se ha servido nombrar en sus lugares para que los substituyan a Jose Lopez Martin y Agustin Peña Rico, y mandado que inmediatam.te se les ponga en posesion de dhos oficios segun expresa citada orden cuya vista acordó el Ayuntam.to q.e se cumpla y egecute puntualm.te q.e se ponga p.r cabeza de la presente acta p.a que conste, y que hallandose citados los S.s Jose Lopez Martin y Agustin Peña se les dexado p.a que entren a hacer uso y juren el fiel desempeño de sus oficios segun esta prevenido, y a tomado la competente [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sion: Acto continuo yo el Escribano de los testam.tos a los referidos Señores Lopez y Peñon, q.e concurrieron en la Sala Consistorial, y les hize notorias las relacionadas ordenes, y lo acordado por el M.I. y M.L. Ayuntam.to; y en seguida les mando el S.r Presidente q.e hiciesen y jurasen segun costumbre, y cumpliendolo asi, los dos S.s elegidos prestaron juramento solemne segun corresponde, prometiendo exercer y desempeñar bien y fielm.te sus oficios, guardando, obedeciendo y haciendo cumplir y executar las Leyes, Reales ordenes, y las ordenanzas municipales de esta ciudad; y prometieron igualmente defender el Sagrado Misterio de la purisima Concepcion de Maria Santisima Madre de Dios y S.ra Nuestra; y juraron que no han pertenecido ni pertenecen a Sociedades Secretas, ni hán sido tales reprobadas por las Leyes, bajo cuyo juramento les tubo la Ciudad, y les admitio por Regidor, y Procurador Sindico, y en seguida de verdaderos posesion ocuparon los asientos que les corresponden=

Se hizo notorio una exposicion del mayordomo de propios D.n Vicente Ramos fha quince del q.e rige en que inserta un oficio del S.r Intendente de R.s Reales por el cual reclama el pago del siete por ciento de yerbas y beltoria correspondiente a los deberes de propios, y los otros, q.e se hallan en descubierto desde el año

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

De mil ochocientos veinte y dos hasta el de mil ochocientos treinta y uno, en cuya vista acordó el Ayuntam.to q.e p.r el mismo Depositario se tomen los conocim.tos necesarios, y manifieste el Ayuntam.to lo que le parezca mas conveniente.

Enterad.o el Ayuntam.to de lo que manifest.a su Sr.ia Delegado por encargo del Mayordomo de propios lo hace pago del veinte por ciento anticipado a la presentacion de Cuenta de Propios para que los acompañe la Carta de pago, Acordó que se ponga inmediatamente el libram.to correspondiente de los imp.s y prem.s de conduccion para hacerlos efectivos =

Se dio cuenta del oficio de la Justicia de Jarandilla fecha ocho del que rige dando cuenta de la inutilidad de la Barca de Jarandilla perteneciente á los Propios; en cuya vista se acordó que se haga saber al Carpintero Pedro Brabo, a cuyo nombre se rematò la construccion de una barca nueba p.r el importe, deg.o se dio cuenta al S.r Yntendente Subd.o de Propios, q.e al mismo tiempo pase á fabricar referida barca bajo de su responsabilidad.

Visto el informe dirigido ultimamente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por el Administrador de obras pias Don Antonio Mon
nedero, relativo á la solicitud presentada para Hospita
lero del de la Merced, acordó: Que por los meritos q.
arroja el mismo, y abstenciendose el Ayuntamiento de hacer nombramiento en forma de tal Hospita
lero, continue el Domingo Perez en los terminos acor
dados ultimamente, quedando á su cargo del referido A
ministrador, la vigilancia, cuidado y esmero de la asisten
cia á los enfermos y el buen uso del Edificio asi como
tambien la formacion del oportuno inventario de las
prendas que maneje el Hospitalero, Ropas, muebles y de
mas pasando inmediatamente una Razon espresiva de
ellas á los Señores Comisarios y asi sucesivamente
de las que haya necesidad de entregarle.

Se hizo notorio un Memorial
presentado por Juan Santos Cano abastecedor de Car
bon en el año proximo esponiendo que el arrendata
rio de pesos y medidas en el año anterior le pide ocho
ta reales que ha sido constumbre pagar cada año
por el peso del carbon y que habiendo vendido bastan
te numero de arobas diferentes Propietarios deben
otros Contribuir á su pago con el abastecedor; los
Cuya Vista acordó el Ayuntamiento que de prueba
ta satisfaga dha. Cantidad todos los que vendie
ron Carbon.

En cuya Conformidad se dispuso este Ayuntam.to q. firman este
dor Señores de q. doy fe=

Chamorro Platey

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. D.

Año de
1832.

Ordinario de 23 de Febrero de 1832.

En esta ciudad de Olivenza en veinte y tres de dicho mes de mil ochocientos treinta y dos se congregaron en las Casas Consistoriales los Señores a saber = El Alcalde Asistente Ordinario Presidente = D. Juan. Pablo de la Plata Regidor Decano = D. Antonio Silva y D. Jose Lopez Regidores = D. Manuel Serrano Montero y D. Miguel Hermano Diputados y D. Agustin Peña Rico Procurador Sindico del Comun =

Se leyeron notorios los Diarios de Badajoz comunicados hasta este dia y el Ayuntam.to quedó enterado de su contenido =

Se dió cuenta de un Memorial de Juan. Mateo Albarez de esta vecindad, exponiendo se halla imposibilitado y lleno de la mayor miseria sin recursos y para atender sus dolencias, Supp.o al Ayuntam.to se le agracie con la limosna que tenga a bien la Ciudad de los propios respectivos á Hospitales de su Patrimonio, para ayuda de alimentos. En cuya vista acordó: Que se le dén por esta vez solo una vez y exemplar cincuenta r.s de vellon de los fondos y para que al Dor. se le sirva de legitimo abono en sus Cuentas se pase el memorial con este acuerdo firmando a su Continuacion el interesado el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

el oportuno recaudo =

Se hizo notorio un memorial dado y firmado con fecha
veinte y dos del que rige por D. Matías Saviño Ra
mos de esta Vecindad manifestando que como arren
datario del abastos de ocho mrs. en libras de car
ne en el presente año, ha acudido al R.P. Prior,
y al Prior de S.to Vicente a fin de que abonaso los
ocho mrs en libra de carne de la que consume
su Comunidad, a que se han negado, con lo dem.
que consta de dho memorial; y enterado el Ayun
tam.to acordó Que se ofició atentam.te a los R.R.P.P.
para que si tubiesen informar sobre el particular
lo que se le ofrezca y parezca =

Se hizo notorio el Dictamen dado p.r el Abogado de es
ta, en virtud de acuerdo del Ayuntam.to
al memorial de D. Ant.o Monroy Admor. de Co
branzas fha doce de Enero de este año, pidiendo
al Ayuntam.to se sirviese disponer la respectiva
de las diligencias que faltan a las Cuentas pertene
cientes al Patronato dadas por dho Administrador
respectivas al año pasado de mil ochocientos veinte
y quatro segun le estaba mandado por el frac
en cuyo dictamen, manifiesta los medios que debe
adoptarse para evacuar las Dilig.s a Continuación
de indicadas Cuentas, y que en lo sucesivo conste el
motivo de la alter.n que en ellas aparesca; y enterado
do el Ayuntamiento acordó Haga y practique do
do en los prop.s term.s q. expresa en el dictamen insi
nuado Abogado.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Dn. Pedro de Rueda de esta Ciudad en el que dice: Que para cubrir las precautorias atenciones que pesan sobre la Depositaria de propios en que sirve dilación y en el que cesa termino de ocho días ponga el Ayuntamiento en la misma la cantidad de mil setecientos cincuenta r.s v.n por el resto y alcance que resulta contra el Depositario de dicho caudal en virtud de Real Orden de veinte y cinco del mes próximo pasado, y para que pueda hacerlo efectivo pago en Depositaria, de cuya determinación se de la debida inteligencia al Señor Administrador de Rentas, pidiendole que en el interin se realize no moleste a la Corporacion.

Se hizo notorio un memorial presentado por Manl. Muñoz Pinero y Juan Serrano Montes de esta vecindad, arrendatarios de los impuestos de aguardiente, vinos y aceites, exponiendo que las fuertes decadencias son muy escesivas por las razones que representan, y suplicando se tengan en consideracion para el fin que solicitan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nan: En cuyo Vista enterado el Ayuntam.to acordó que se tenga presente para los efectos q.e combengan=

Por Santiago Perez Osorno se presentó un Memorial que dirijió a la Justicia y Ayuntamiento de Fornes Foncillo de que és vecino, con la certificacion del Synodo Ayuntamiento que acredita su honrada conducta; y al mismo tiempo pidió que se le admita por vecino de esta ciudad para aplicarse a su exercicio de Carnicero, y entendida la ciudad acordó se haga saber a dho Santiago Perez que acredite donde se ha de acomodar y para su manutencion &.a determinará lo que corresponda.

Se hizo por segunda vez notorio el memorial que con fha 19 de Enero presentó Juan.n Ayala de esta vecindad solicitando que se aumente la renta de arrendam.to de los edificios de Carniceria y Matadero en cuya vista y de lo informados por los Señores Comisarios de Propios a cordo Ayuntam.to que no debe obligarse a llabar cedor de Carne a pagar mas que los precios de costumbre bajo cuya tacita condicion se ofrece el sumante; y que si Juan.n Ayala no se conformase con esta determinacion acuda donde mejor le combenga.

En cuya conformidad se Resolvió y dió libró este Ayuntamiento y ya que todo conste

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Lo firman referido Señor y según costumbre de
que doy fe

Plata

Pena

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de
1º de Marzo
de 1832

En Plasencia a primero de Marzo de mil ochocientos treinta y dos se con
vocaron en los Casas Consistoriales para celebrar
Ayuntamiento ordinario los Señores á saber
Don Francisco de la Plata Regidor Perpetuo Pre
sidente interino Don Antonio Silva y Don José
Lopez Regidores Don Manuel Serrano Montero
y Don Miguel Hernandez Diputados y Don
Agustin Pena Rico Procurador Síndico del Comun
Se dio cuenta de un memorial dado por Juan Lorenzo Tru
jano Vecino de esta Vecindad Valorando la Cantidad De mil cuatro
cientos y mas reales que segun manifiesta le es en deben
al Ayuntamiento procedente de Suministros hechos
á las tropas Realistas en el año pasado de mil ochocien
tos veinte y tres con lo demas que del propio memo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nido aparece; y enterado el Ayuntamiento, atendiendo a la clase y procedencia de la deuda reclamada. Acordo que se tenga presente esta solicitud p los primeros fondos que reuna la Corporacion á cuyo fin se haga saber al Agente de Ciudad Cau be instruccion del expediente para el repartimiento entre los Pueblos del partido y el correspondiente reintegro de la cuantiosa suma que la Ciudad tiene subvencionada para socorros á presos en este Real Canal=

Visto un memorial dado y firmado por Don Jose Ca ballero Presbitero Capellan de la Santa Iglesia Ca tedral de esta Ciudad fecha de este dia supli cando al Ayuntamiento tenga a bien darle el correspondiente atestado de su Conducta por ética y moral que ha observado, con lo demas q[ue] espresa; Enterado el Ayuntamiento, y habiendo co ferenciado entre si acordo unanimemente: Que se le de dicho atestado al Presbitero Don Jose Ca ballero, de la buena Conducta moral y politica que ha observado y en dicha observa: Sin que á la Corporacion le Conste Cosa en Contrario=

Se dió Cuenta de un Memorial dado por D.n Manu la Corrales de esta Vecindad manifestando el estado de indigencia y miseria que en el dicho Suplicando al Ayuntamiento la socorra con la Limosna que tuvien tenga delos fondos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

MISER. IND. R. JER. H. D. G.
1832.

Año de
1832.

Hospitales de su Patronato en cuya Vista el Ayun-
tamiento acordó Que con gusto ha socorrido de Caudales
fondos a muchos infelices que con iguales Solicitud se
han presentado hasta el día; pero que siendo mu-
chas y grandes las atenciones de los establecimientos
cuales son la existencia y curatiba de enfermos, en
ellos al paso que escasas las Rentas que disfrutan no
pueden distraer sus fondos en otro objeto mas que en
Cumplir la voluntad del fundador.

El Ayuntamiento quedó enterado de los Bandos de
Badajoz comunicados en los ocho días anteriores.
En cuya Conformidad se disolbió este Ayuntamiento, q. firman
conmigo Señores segun Costumbre de q. doy fe =

Fernández

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 8 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia á ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y dos se Combocaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber: D. Juan de la Plata Regidor Decano D. Manuel de la Calle y D. Jose Lopez Martin Regidores.

Vista la solicitud de la abastecedora de carnes sobre q. se le permita vender las manos de baca desolladas se acordo que no ha lugar.

Enterado el Ayuntamiento de una Memoria q. presentada por D. Vicente Sambad reclamando el pago de algunas especies suministradas a varias Tropas, haciendo que Cuenta con los acredores de igual naturaleza.

Se presentaron las Cuentas dadas por D. Antonio Monedero Mayordomo de las obras Reales y vistas, acordo el Ayuntamiento que pasen á los Señores Comisarios.

Se hizo presente por segunda vez el recurso del D. Luis Leilo Baxon por el Cual Solicita se le acuerde Vecindad en esta Ciudad, y se le mande de espedir la oportuna Carta para acreditar lo que le combenga: Igualmente se hizo presente dictamen del Procurador Sindico y el de el Abogado de Camara D. Alonso Sanchez Herrero; y en vista de todo, habiendo conferenciado detenidamente el Ayuntamiento acor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. PERD. T. II. D. C. 1832. D.

Año de
1832.

Dº que con arreglo á lo espuesto por los Precon
nidos Señores Procurador Síndico y Abogado de es
ta, se admita como Perito al espresado Don
Luis Lobo Barona sin perjuicio de tercero, y q.º
se le dé testimonio íntegro del espediente para
su resguardo y demas efectos que le convengan.
Vista una orn que con fha veinte y ocho de Febrero del
año comunicó el Escelentísimo Señor Superior Gene
ral pidiendo informe sobre la conducta política
que el Subteniente del Rgmto. de Plasencia D.
Pedro Palomar observó en la pasada época del
pretendido Gobierno Constitucional, el cumplimien
to con que se condujo, y la opinion de q.º
disfrutaba, enterado el Ayuntam.to acordó que
informe el Sr. Procurador Síndico lo que se
le ofrezca y parezca.
Se presentó una Licencia de retiro dada á favor de
Pascasio Hernandez Caballero de Costas y Fron
teras por estar inútil, y se acordó que pase al in
forme del Sr. Procurador Síndico.
Se hizo notorio un memorial presentado por Jose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ramo de esta Vecindad esponiendo que
8 por haber tenido y presentado seis hijos varon
se le acordaron y concedieron las esenciones
y preeminencias prevenidas por las Leyes
y que apesar de esto se le ha impuesto el gr
vamen de alojamiento; por lo cual suplica
que se le haga saber si esta derogada la
citada Ley: En cuya consequencia enterado
el Ayuntam.to acordó que se le notifique que
se ha derogado por Reales ordenes la esen-
cion de alojamiento de que gozaban los nob
Visto el oficio de D. Juan Monje administra-
dor de Rentas Decimales reclamando un reca
de cincuenta fanegas de Cebada, y enterado
el Ayuntamiento de lo que ha informado el
mayordomo de propios, acordó que se vean
las Cuentas que dho mayordomo citó ya
ha determinado lo necesario
En este estado entraron el S.r Corregidor, y el S.r Pro
curador Síndico, a quienes se instruyó de los
particulares acordados anteriormente y de
conformidad de todos se continuó conferencian
do y acordando lo que sigue=
Se dio cuenta de un memorial dado con fha de
este dia por D. Juan Sanchez Concho cabeza

Sello 4º
40. mrs.

HISP. IMP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

dedor de Carnes de esta Ciudad en el presente
año; manifestando se le ha hecho saber por el Se
ñor Diputado D. Manuel Montero de esta
char el rastro las manos de Baca pelada, y no
desolladas por lo que pedia al Ayuntamiento
le permitiese despachar dichas manos desolladas
aunque sea con la rebaja de un quarto de la por
tura o la mitad de su precio mediante que tiene
Contratado con el Colambrero las pieles hasta
las garras: En cuya Vista acordó el Ayuntamiento
que se observen puntualmente las posturas mejoradas
y Condiciones con que se celebro la subasta y re
mate de Carnes=

Visto otro memorial de Juan Cano Abastecedor de
Carbon en el Corriente año pidiendo la alza de pre
cio en cada arroba de dicho especio en atencion
á la subido que ha tenido el pan y demas Comes
tibles, causa porque los Jornales de los Labradores
han subido a distinto precio del que tenian cuando
hizo la obligacion del Abasto. con lo demas que del
mismo aparece. Acordó el Ayuntamiento que no
estando en sus atribuciones el poder alterar un

ES 10148 AMP 01.01.01.001

manera alguna las condiciones de la Subasta
y remate celebrado de insinuado artículo, el cuerpo
sado acuda adonde corresponda=
Se hizo presente un oficio del Comandante de
Armas de esta Ciudad y con ésta siete del que
rige ha pasado al Señor Corregidor manifes
tando la necesidad y absoluta precisión que
hay de dar cubierto a propósito para que los
rancheros del Squadron de Caballería de Ma
yorazgo de Estremadura situado en esta Ciudad
puedan hacer los ranchos con alguna comod
dad en razon del mal temporal, señalando
al efecto la Cocinilla o Chimenea del Hospi-
tal de la mrd. Y habiendo conferenciado sobre
el particular y no encontrado reparo alguno de
acordo franquear dicho Sitio al intento. Con este
motivo el Señor Corregidor Presidente manifes
to que las ideas del Comandante del Squadron
segun le había insinuado fueran las de que
se acuartelase en tiempo habiendo disposicion
de Edificio, inclinandose a la habitacion baja de
Hospital de la merced, y en su consecuencia
se acordo dar la oportuna Comision a los S.S. Co
misarios para que informasen sobre el particular
y si había algun inconveniente=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Se hizo notoria una Cuenta dada con fha veinte y seis de Se
bre ult.º por el Administrador de obras Pias Don
Antonio Monredon, de la última Cobranza hecha
en Madrid de los Réditos pertenecientes á los Hos
pitales de la Cruz y Mente procedentes de Créditos li
quidados: En su Vista acordó el Ayuntamiento pa
se dé los S.S. Comisarios para su ímpercion reconveniéne
conforme =

En cuya conformidad se Concluyó y disolbió este Ayuntamiento
y para que conste lo firman referido Señor Segun Costum
bre de que doy fé =

Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 15. de Marzo de 1832 ||

En Plasencia a quince de Marzo de mil Ochocientos treinta y dos ||
Combocaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayun
tamiento ordinario los Señores a saber D. Francisco de la Plata
Regidor Perpetuo D. Manuel de la Calle y Don Jose Lopez
Martin Regidores = D. Manuel Serrano Montero y Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Miguel Hernandez Diputados y D. Agustin Pena
Procurador Síndico Diputado del Comun.
Se hacen presentes los Diarios de Badajoz y el Ayuntamiento quedó enterado.=
Se dió cuenta de un memorial dado por D. Vicente Sanchez de esta vecindad fha trece del corriente insistiendo en la reclamación que hizo en el Ayuntamiento anterior de ocho del que rige sobre su haber de suministros hechos á las tropas Realistas en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres manifestando que de no hacerle el pago que solicita se reserva dirigirse á la Autoridad Superior competente dandola la oportuna queja. Enterado el Ayuntamiento y ponderado de lo justo de esta solicitud acordó que en la imposibilidad en que se halla la Corporacion para hacer este y otros diferentes pagos á Vecinos que les asisten las mismas razones no queriendo cerrar este la puerta de aquel uso de su drho. donde crea conocerle=
Se leyó notoriamente la cuenta dada por el Administrador de obras pias Don Antonio Monredon y Acebedo fha veinte y seis de Febrero ultimo con el informe evacuado por los SS. Comisarios á su continuacion: Habiendo se enterado la Ciudad acordo como lo dicen los Señores Comisarios archivandose una y otro para los efectos convenientes=
Se hicieron notorios los repartimientos de Reales contribuciones practicados para cobrar las correspondientes al presente año de mil ochocientos treinta y dos; y habiendolos visto y examinado atentamente

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. REX FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

El Ayuntam.to acordó de conformidad con los Señores Diputados y Procurador Síndico que se franqueen de manifiesto en las Casas Consistoriales bajo la Custodia y cuidado de los Porteros para que todos los contribuyentes concurran, si les acomodare anteponiendo y exponiendo las agravios, ó razones fundadas que les asistan; bajo la inteligencia de que serán atendidas sus justas reclamaciones, y bajo apercibimiento de que pasado el termino señalado en las Reales Instrucciones se procederá a cobrar dichos repartimientos íntegramente sin suspender la cobranza por ningun motivo; y á fin de que todo conste se publicará el correspondiente bando para que llegue á noticia de todos=

En cuya Conformidad se dispuso por dicho Ayuntam.to y firman Corregidor Señores de q.e doy fe=

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 22 de Marzo de 1832 =

En la Ciudad de Plasencia a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y dos se combocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores asabe= D. Juan.co de la Plaza Regidor y perpetuo Presidente interino = D. José Lopez Martin Regidor = D. Manuel Fernandez Diputado y D. Agustin Peña Rico Procurador Sindico del Comun =

Se leyeron noticias los Diarios de Badajoz que han recibido en los ocho dias anteriores de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento para los fines conducentes.

Se leyó noticia un Memorial presentado con esta fecha por D. Eustasio Casado quejandose de que se le exigue el Soldado de apremio para que solbente veinte y seis reales y un mrs. que se le han cargado en el repartimiento del Subsidio Mercantil del año ultimo, cuya cantidad es casi duplicada a la que hizo en el de mi Cochero las prorrata, por lo cual reclama se le descargue, y al intento acompaña relacion de bastantes vecinos que comerciam y no se han influido en dicho repartimiento. Consta de referido Memorial y Lista, en cuya vista enterado el Ayuntamiento acordo que pase a comision o Junta que formalizo el expresado Repartimiento para que informe lo que se le ofrezca y parezca justo y conbeniente.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Cuenta de un recurso que Juan Cano de Jose vecino de
esta Ciudad dirigió al Señor Intendente Subdelegado
de Propios de Estremadura suplicando que por las razo-
nes que representa se le alze el precio de la arroba de
Carbon que se halla seis meses a nueve quartos, y otros
seis del Corriente año a diez, de los quales se desgo-
sa un quarto en arroba para el equipo de los Bolunte-
rios Realistas segun se contiene en citado recurso, encar-
gado Vistas, y teniendo presente lo decretado en esta de
que rige por dicho Sr. Intendente, acordo el Ayuntamto
que se informe manifestando que los precios relacio-
nados son los mismos que contan
del Expediente de Subasta formado del abasto del
Carbon de esta Ciudad que recayo a favor del mismo
Juan Cano de Jose, como mejor Postor, y por lo mismo
es abastecedor de citado ramo del Carbon.
Se hizo presente la necesidad de reconocer las relaciones
de utilidades que han presentado los Comerciantes y
de que se haga pronto el repartimiento del Subsi-
dio Mercantil para evitar recuerdos de esta Suge-
ridad, como tambien la prevencion de que se pon-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin retraso el resto que se debe por el año pasa
de mil ochocientos veinte y uno, en cuya Conse
cuencia acordó el Ayuntam.to que para reconocer
dichas relaciones, y hacer el repartim.to de los
sidos Mercantil pertenecientes al convento
nombrados por vocales á D. Eustaq
Casado, D. Placido Alonso, D. Leandro de Lora, D.
Juan Sanchez Concho y D. Juan Lorenzo Muñoz
á quienes se haga saber su nombramiento para
que inmediatamente procedan a llenar sus debe
res procurando igualar en justa proporcion
las clases y evitar agravios y que por S.e se
haga saber a D. Juan Ruiz Concho que debe
la cobranza de atrasos y completo pago
en este estado previo permiso entro el Cobrador de
Subsidio Mercantil D. Juan Ruiz Concho y
manifestó que tenia cobrados quatrocientos
noventa r.s y que faltaban quinientos once,
de los cuales, aunque los deudores estaban apre
miados, no podrian cobrarse doscientos ochenta
r.s por justas causas, y consideradas por el
se incluyesen en el repartimiento siguiente
como incobrables: Enterado el Ayuntam.to
acordó que se haga como se propone por el
Cobrador y que se apremie

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

a los Deudores para salir de responsabilidad de

Se dio noticia un Memorial que con esta fecha ha presentado por el Licenciado D. Pablo Gonzalez Huebra natural de la Alberca pidiendo se le conceda Real Título de Abogado y solicitando se le conceda vecindad en esta Ciudad para ejercer su profesion, y que copiándose en el Libro de actas Capitulares dicho Real Título, se le devuelva original. En cuya vista habiendo conferenciado el Ayuntamiento acordó que se guarde, cumpla y copie referido Real Título de Abogado, y se devuelva al suplicante para que pueda ejercer, y ejerza su noble profesion; quedando admitido por vecino de esta Ciudad, sin perjuicio de que en el perentorio termino de dos meses acredite la conducta Moral y Política que ha observado desde la expedicion del propio Título, cuyo tenor es como sigue

Copia del Real Titulo de Abogado espedido a favor de Dn Pablo Gonzalez Huebra

D. Fernando Septimo por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusa-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Leon, de Valencia, de Granada, de Toledo, de Valencia
de Galicia, de Mallorca, de Murcia, de Jaen, de Sevilla, de Cor-
dova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de
Señor de Vizcaya y de Molina &. Por cuanto por
parte de D. Pablo Gonzalez de la Rueda natural
del Lugar de la Alberca y vecindio al nuestro
Consejo presentando la Partida de su Bautismo
y Grado de Licenciado en Leyes que se le ha
bia conferido por nuestra Real Universidad lite-
raria de la Ciudad de Salamanca en quince de Oc-
tubre del año proximo pasado, solicitando que
en su virtud se le expidiese Titulo de Abogado de nue-
stros Reales consejos: Y visto por los de el dicho
decreto que proveyeron en catorce de este mes se
accedio a esta solicitud, y acordo expedir esta
nuestra Carta: Por la cual concedemos licencia
y facultad al referido D. Pablo Gonzalez de la
Rueda para que use y ejerza el empleo de dicho
gado de nuestros Reales Consejos en todos nue-
stros reynos y Señoríos, con calidad de que no
abogue en los Tribunales de esta nuestra Corte,
sin estar incorporado en el Colegio de la misma.
Que asi es nuestra voluntad y de esta nuestra Carta
se ha de tomar razon en la Contaduria General
de Valores de nuestra Real Hacienda de Secion
de Amortizacion; por quien se regulan los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

Cantidad que se hubieren satisfecho por esta gracia, sin cuya formalidad hade ser nula de ningun valor ni efecto. Dada en Madrid a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve = D. Bernardo Riega = D. Miguel Modet = D. Vicente Borja = D. Josmas Atanasio = D. Jestino Escudero = Lo D. Balentin de Pinilla Escribano de Camara del Rey N. S. la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo = Registrado Agustino Escudero = Teniente Mado = Por el Canciller mayor = Agustino Escudero = Derechos y reales arbitrio cuenta y veces rs. vn = Esta rubricado = Gobierno Titulo de Abogado de los R. Consejos a favor de D. Pablo Gonzalez de las Heras natural de la Alberca y Licenciado en Leyes por la Universidad de Salamanca = Corregida = Esta Rubricado = Derechos ciento veinte y dos rs. vn. esta Rubricado =

Sonne razon en la Contaduria General de Valores del Reyno, y consta haberse satisfecho por derecho de esta gracia, docientos rs. y media anata, sello quarta y seis rs. y sus mrs. vellon como parece a folio ciento y nueve del libro formado al efecto en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de cuenta de esta Provincia. Madrid veinte y nu
ve de Septiembre de mil ochocientos veinta
y nueve. Eusebio Diaz = Reales derecho doce
Previas las debidas atenciones, requirió al Ayuntam.
D. Vicente Corona y Gomez Escribano de este numero
con una Real Provision de la Audiencia de Estremadu
por la cual le fue dado comisionado para la posicion de
los testimonios que ha solicitado en el Superior Juzgado
pual D. Antonio Manrriquez y Acebedo de esta
Vecindad, en el pleito que sigue con el M. N. Ayu
tamiento sobre reparos a las cuentas de obras y
as del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho
habiendo señalado al efecto el dia de mañana
y horas de ocho á doce por la mañana y de tres
á cinco por la tarde. En cuya vista se acordó se gu
de cumpla y egecute cuanto manda la Real Pro
vision y para su egecucion se entienda el Señor Co
misionado con el Procurador del Ayuntamiento
D. Vicente Ramos para que á la hora convenida con
uno de los SS. anchureros =
Puesto en el mismo entró en el Ayuntamiento el Ad
ministrador de obras Pias D. Antonio Manriquez
y manifestó que el Señor Administrador de Ren
tas Reales de esta Ciudad le estrechaba á la Satisfa
cion de setecientos r.s v.n por el sitio y por cuanto q.
debengo la Dehesa Seminejo Barquilla y Val
dehundo jurisdicion del Patronato de Ciudad. Q

Sello 4º
40. mrs.

MISP. ET IND. R. HERD. I. II. D. G. 1832. 2.

Año de
1832.

acordo que dho Mayordomo pague dha cantidad rec
giendo la oportuna Carta de pago.
En cuya Conformidad le dirigió este Ayuntamiento q firman
ciados Señores de q. doy fe =

Plata

Peña

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Vdº de 29 de Enero de 1832 ——

En la ciudad de Plas. á veinte y
nueve de Enero de mil ochoc
ientos y dos, se congregaron en las Casas Con
sistoriales q. acostumbran, y celebran Ayuntam.to ordinario los
Señores q. suscriben = Presidente, Don Jose
Don Juan. de la Plata Regidor Perpetuo, Don Jose
Lopez y Don Antonio Silva Regidores, D.n

Serrano Montero y Dn. Miguel Acuña Regidor Diputado.

Se leyeron prev.te los Diarios de Badajoz y C.ba de llegado entre ocho dias anteriores, de cuyo contenido quedo el Ayuntam.to enterado

Se hizo notoria una ord.n comunicada por el Sr Int.te con fha Veinte del que rige, por la q.l se reclaman mil r.s que parece se deven por resto del Subsidio mercantil; y enterado el Ayuntam.to acordo llamar al D.n Juan Perez Corcho Cobrador del año antepropsimo quien manifiesto q.l total.te de vian doscientos ochenta y seis r.s trece mrs. q.l son incobrables como ha dicho anteriorm.te, y estan recargados en el Repartim.to de dho Subsidio mercantil hecho p.a el corr.te año; por lo qual mando la Ciudad que se haga pres.te al Señor Subdelegado p.a los fines conducentes.

Se hizo pres.te el Repartim.to del Subsidio de Comercio p.a el corr.te año, en fha Veinte y seis de Setiembre importante quatro mil trescientos ochenta y siete r.s y enterado el Ayuntam.to acordo q.l se pregone manifiesto en estas Casas Consistoriales por el term.o de ocho dias, y q.e se publique Bando previniendo a los Vecinos q.e si quisieren ver y enterarse de su Contenido, concurran en dhos dias a referidas Casas Consistoriales desde las nueve hasta las doce de la mañana, y desde las tres hasta las cinco de la tarde

4.380 r.s 19 mr.

Se hizo notorio un Memorial presentado por parte de Lorenzo Galindo Esteban Sanchez, Sindi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

la Diaz y Fr.co Rodriguez Gonzalez, Vecinos en estas Reales Cancelas, y enterado el Ayuntam.to acordo que apesar de que se carece de fondos se haga el esfuerzo de socorrer con dos quantos Diarios á Salinas y Diaz por ser naturales de esta Ciudad, y que los otros dos acudan á las Justicias de los Pueblos de su naturaleza por no tener recursos p.a todos.

Se hizo notorio un Memorial de Alonso Garzon fha veinte y ocho del que rige alegando agravio en los Repartimientos de Reales Contribuciones; En cuya vista se acordó, que acreditando formalmente dho agravio con la Vecindad del Procurador Sindico se declarara lo que corresponda.

Visto un Memorial de Pedro Prado Alonso Maestro Carpintero Solicitando que se apruebe, la fabrica de una Banca nueba que ha echo para el Puesto de Sanda, y que se le mande pagar la Cantidad de mil doscientos sesenta r.s en que se remato á su favor, y acordado el Ayuntamiento acordo que se pase oficio á la Justicia de Ajoas para que reconociendo dha Banca por los Barqueros declaren si tiene la Marcos y demas circunstancias necesarias para su mayor firmeza y duracion, en cuya vista se declarara lo conducente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Visto un memorial del Preso Antonio Merino tratado
do á esta Carcel desde la de Trujillo en que solici
ta socorros por no tener vecindad ni domicilio cono
cido; teniendo presente lo decretado por el S.r Alcal
de mayor acordó el Ayuntamiento que se le soco
rra por ahora sin perjuicio de hacer la reclama
cion combeniente.

El Señor Regidor Antonio Bueno hizo presente que los
vecinos de esta Ciudad, y especialmente los Labrado
res y Arrieros se quejan de que sufren grandes
perjuicios por cerrarse las Puertas de las entra
das Publicas de dha Ciudad, y le han suplicado q.e
para evitar referidos perjuicios pida que se deje
abiertas mediante haber cerrado la Caua por q.e
se cerraron y colocaron; Añadiendo que por cerra
se la Puerta de la Verrozana y haberse hallan
de hasta ben baños Labradores que les detenian
los forrages sin poder salir á Cauar los Sembrados:
Enterado dicho el Ayuntamiento acordó que se
pase oficio al S.r Administrador de Rentas Reales
para que en vista de la expresada reclamacion
de los vecinos se sirva mandar que no se cierren
ya las referidas Puertas para evitar los perjuicios
indicados
En cuya conformidad se dio este Ayuntam.to firman ci
tados Señores de q.e doy fe=

Angel Vicente Delgado Diaz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Señores de esta M. N. y L. Ciudad de Ma-
laga, deseando mantenimiento a todos los
Regidores, Diputados y Procurador Síndico de
Comun para que a las once en punto de la ma-
ñana del dia inmediato concurran a las Casas
Consistoriales para celebrar Ayuntamiento
con el unico, e ynescusable fin de Conferenciar
y acordar los medios mas eficazes, activos y
combenientes de Alojar y Subsistenciar hoy
dia de la fecha a los Exercitos de Su Magestad
(que Dios guarde) de Caballeria y Infanteria
de Coraceros de la Guardia Real que
deben entrar el dia ocho del presente mes en
esta Ciudad; por lo cual atendiendo a la de-
bida importancia de tan digno objeto, con-
fian los Señores de no faltar alguno bajo
toda responsabilidad, pena que asi lo Mando al
el Señor Corregidor Presidente por ante La-
mamiento: Dada en Malaga a dos de
Abril de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Gomez
#. Borja

Por mdo de S. Sria
Ventura Delgado
Y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamam.to dado por Manl. Barrio y Antonio
criados de V.S.y

Sr Juanq. de Mixabel conrrecado
S.r D.n Felix Chamorro empleado en el R.l Servic
Sr D.n Fran.co Plata conrrecado
Sr D.n Juan Antonio Vaxona ausente
S.r D.n Manl. de Lalle Yd
S.r D.n Jose Lopez empesora
S.r D.n Antonio Silva en Yd
S.r D.n Manl. Serrano en Yd
S.r D.n Mig.l Hernandez en Yd
S.r D.n Agustin Peña conrrecado

Antonio Lusso

Estraordinaria del
dia 3. de Abril de
1832.= Sobre Coraceros

En la Ciudad de Valencia
3. de Abril de mil ochocient

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

MISERICORDIA · 1832 · FERD · VII · D · G ·

Año de
1832.

Y dos precedente llamamiento ante dicho se congregaron las Casas Consistoriales para celebrar Ayun-
tamiento ordinario los Señores á saber=
D. Manuel Gomez Borja Corregidor Subdelegado, y Presidente
El Señor Marques de Miravel= D. Feliz Prieto Chavarro
rro= D. Francisco de la Plata Regidores Perpetuos= D.
José Lopez= y D. Antonio Silbo Regidores= D. Manu
el Serrano Montero y D. Miguel Fernandez Dipu-
dos y D. Agustin Peña Rico Procurador Sindico gene
ral y personero del Comun.
Se hicieron notorios los llamamientos, y se mando que se jun
gase por cabeza de la presente acta para los efectos
que combengan=
El Señor Corregidor hizo presente que en el dia ocho del que
rige deben entrar tres esquadrones de Coraceros de la
Guardia Real que un Caballero Ayudante se ha presentado
a su Señoria manifestando que necesitan alojamiento
Comodos para un Señor Mariscal de Campo dos Coron
les seis Tenientes Coroneles seis Capitanes seis Teniente

ES 10148 AMR 01.01.01.001

Y otros Empleados con trescientos cincuenta Coraceros

Que ademas de esto necesitan el Submínistro de quatro-

cientas ocho raciones de Pan Cebada y Paja encargan-

que por ningun acontecimiento hiciese falta nada: En

cuya virtud añadio su Señoria que aunque reconoce

las imposiciones del Ill. Y. y S. Ayuntamiento p.

falta de fondos publicos no puede menos de hacer pre-

sente y es de absoluta necesidad el que se habilitasen nue-

vos subministros a toda costa, y suponiendo cuantas di-

cultades ocurran de modo que se complete lo que neces-

la tropa sin que sufra privacion alguna segun corresp.

de a su distinguida Clase de ser de Guardia Real, y ya

las distinciones que siempre ha merecido por sus bu-

nos servicios al Rey nuestro Señor: por todo lo cual e

cargo y recomendo dicho Señor Corregidor con el mayo-

empeño y eficacia que se hagan las mas activas y enér-

gicas diligencias para que los Señores Jefes, Oficiales

Sargentos y Soldados de Cuerpos Escuadrones sean bi-

alojados y asistidos, y para q. tengan prontos y convenid.

los Subministros de Pan Cebada y Paja con arreglo a

Real ordenanza, a fin de que no haya queja ni reclo-

maciones fundadas: Enterado de todo el Ill. Y. y L. Ay-

tamiento, con pleno conocimiento fijando su consider-

cion en la importancia de los objetos y supuesto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

IHS. FERD. VII. D. G. 1832. D. C. A.

Año de
1832.

Jon el Señor Presidente; pero viendo con el mayor sen
timiento que carece de toda Clase de Provisiones y de Cau
dales con que comprarlas; que los articulos de Cebada y
Paja no pueden adquirirse en tan grandes Cantidades, n
con tanta premura aun á Costa de hacer grandes sacrifi
cios, acordó de conformidad manifestar, y manifestó á
dicho Señor Corregidor, que se halla muy animado de
los mas vivos deseos de atender á tan benemérito tropa
y lo hará con el mayor celo; pero que no puede
aprontar suministro alguno por la expresada falt
ta de ~~dineros~~; á lo que se agrega el poderoso moti
vo de no haberse comunicado, ni recibido orden
para hacer tales prestaciones, ni para tomar Can
dad alguno de Contribuciones Reales, ni de ottros
fondos publicos con que satisfacer de pronto tal
importe; por todo lo cual no puede el Ayunta
miento facilitar cosa alguna para dichos Subsis
tencias = Por lo tocante al Servicio de alojamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

acordó el mismo Ayuntamiento que se haga con la
mayor actividad y esmero, graduando las casas de la
ciudad, y clasificándolas para que el repartimiento alojamiento se haga bien, con imparcialidad y sin
dar lugar a reclamaciones: y pareciendo muy
conveniente que se practique con vista, y con di-
tervención del Caballero Ayudante de Corazeros
dó su Comision al Señor Regidor D. Jose Lopez
para que acompañando al mismo Ayudante reconoz-
ca las Casas con el portero Manuel Barrio, y anun-
gle todo lo necesario y concerniente a dicho alojamiento.

Habiendose tratado de la suma necesidad y urgencia de
juntar las Raciones de Pan cocido y paja a los Es-
cuadrones de Coraceros, sin perder de vista la
importancia del Ayuntamiento, se pidió al
Secretario Don Agustin Delgado q.e si de algun modo
podia subministrarse citadas Raciones siquiera por
quatro dias, anunciandole q.e si surgia alguna
perdida ó perjuicio se le reintegrarian q.e cuesta
de esta Operacion; pues no puede menos de oppo-
nerse que el Ayuntamiento tome las mas prontas medi-
das q.e que las Tropas de preferencia sean bien
asistidas, sin perjuicio q.e las ha tenido en respecto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

al Esquadron Manibuero Del Regim.to Caballeria de
Estremadura Frutos de Ligeros; Sobre lo qual le
hicieron varias entrevistas á Dho Delgado; quien
respondio: que pertenecia de los apuros y ocasio-
nes del Esquadron del Regimiento; y deseando aliviarlos
en quanto le era posible, se resistia y se resis-
tió á subministrar á citados Esquadrones dejan-
do cada vez los quatro dias primeros siguientes
á su entrada, en los quales presume se vendrá
un Caballero Corregidor de Cuenca y se hará
cargo de todo: q.e no podia subministrar la paga
ya que apenas tiene para el Sueldo diario
del Esquadron de Caballeria residente en referida
Ciudad: En consequencia de esto aceptó el Ayto de
conformidad con el Señor Corregidor la espresada
oferta, y garantizandola Solemnemente y segun
ofrecido Dho para como se hizo dió
dió su comision al Señor Regidor Don Antonio de
Silva para que saliese á cuenta y paga mencio-
los Esquadrones y pueda remitir: q.e f.a su recibo y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

entrega se habilite gratuitam.te la Capilla del
Hospital de las Llagas, haciendo g.e
donacion inmediatam.te, y que al intento de
Llagar sirva el Domingo Santa Barbara; y
que los Señores Silva y Serrano procuren im
bertigar q.e personas tienen Cerda, y dispongan
q.e la entreguen Jagandola de contado á jue
ces Comicntes, sobre lo qual se les hacen los en
cargos Conducentes, esperando de su notorio celo
q.e lo practicaran segun Corresponde al Real Serv.o
Conociendo el Señor Corregidor y Ayuntam.to las nove
dades dificultades de facilitar y aprontar los Sub
sistros que piden y necesitan los Equadrones
de Caballeria, y que debe hacerse Tan Considerable
Subsistencia entre todos los Pueblos del Arcon acorda
ron q.e inmediatam.te se haga por el Srio. de
Ventura Delgado y se circule con la mayor
rapidez un Repartim.to proporcional de trigo
Cevada y paja en las Cantidades q.e dean pre
ciso para Cinco y dos dias hasta fin del Co
rriente mes; y q.e por todos los medios ima
ginables se procure reunir quanto haga falta
para tan importantes y dignos fines.

Asi lo Acordaron

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. IND. IMPERD. — Año de 1832.

ypésta Sesion Estraordinaria que firman tne de los Señores capitulares asistente segun costumbre de que doy fé=

Plata Lopez Hernandez

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 5. de Abril de 1832.

En la Ciudad de Plasencia en cinco de Abril de mil ochocientos treinta y dos se combocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á Saber= D. Francisco de la Plata Regidor Perpetuo Presidente interino= D. Antonio Silva y D. Jose Lopez Regidores= D. Manuel Serrano Montero= y D. Miguel Hernandez Diputados y D. Agustin Peña Rico Procurador Sindico del Comun=

Se hicieron notorios los Diarios de Badajoz que han llegado en los ocho dias anteproximos, de cuyo contenido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

quedó enterado el Ayuntamiento.

Se hicieron notorias las diligencias practicadas por la Justicia de la Villa de Arcos de las Salinas á continuacion del oficio que se la pasó con arreglo á lo acordado por esta Corporacion en veinte y nueve de Marzo anteproximo previniendo que se reconociese la fabrica de la Barca titulada de Sarauda perteneciente á los Propios de esta Ciudad, por las Cuales consta que se halla referida Barca bien hecha y las maderas acondicionadas con bastante fortaleza, teniendo la longitud latitud y demas circunstancias que se requieren; En cuya Virtud enterado el Ayuntamiento del Contenido de dichas diligencias acordó que con arreglo á sus mentados aprobaba y aprobó la construccion y fabrica de la Barca de Sarauda hecha por Pedro Prado vecino y Maestro Carpintero de Sanrovillas; y en su consequencia decreto que se espida el Competente Libramiento de mil doscientos y sesenta reales vellon, en que fue regulada citada fabrica á favor del Contenido Pedro Prado, y á Cargo del Depositario de Propios de esta Ciudad

Se hizo notoria una Licencia absoluta Dada á Fuente y uno de octubre De mil ochocientos treinta y uno por el Escelentisimo Señor Conde de San Roman Inspector General de Milicias Provinciales á favor de Juan. Antonio Callejas hijo de Jose, y de Juana Ignacia, natural de esta Ciudad, y Cabo primero de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

Regimiento Provincial de Plasencia para que se retire
del Servicio respecto de haber servido sin interrupcion
el tiempo de ordenanza: segun mas por menor consta
de dha. Licencia, en cuya virtud enterado el
Ayuntamiento acordó que se tenga presente y
se debuelba al interesado para que use de ella y le
sirva de resguardo.

En cuya conformidad se dusbio y Concluyo este Ayunta-
miento q firman estos Señores de q. doy fe=

Plutag

Ante my
Ventura Delgado
S. Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Ordinario de 12 de Abril de 1832.

En la Ciudad de Plasencia a doce de Abril de mil ochocientos treinta y dos, se comboca ron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayun tamiento ordinario los Señores de Saber=

D. Manuel Gomez Borja Corregidor y Presidente= D. Feliz Luis Prieto Chamono y D. Francisco Plata Regidores Perpetuos= D. Jose Lopez Regidor= D. Manuel Serrano Montero y D. Miguel Hernandez Diputados del Comun.

Se hicieron notorios los Diarios de Badajoz llegados en la Sema na anterior de cuyo contenido quedó entendado el Ayunta miento.

Se hizo notoria la con Circular de la Intendencia de Estrema dura señalada con el numero treinta y nueve que trata de que se de razon del numero de Casas de Abasto establecidas con arreglo al modelo que la acompaña en cuya virtud se acordó dar Comision al Sr. Diputado Hernandez para que tomando los Conocimientos ne cesarios cumpla y cumpla lo prevenido en dicha Circular Superior á la mas posible brevedad.

Visto un oficio que con fha 8 del que rige ha pasado el Sr. Administrador de Rentas Reales reclamando el pago de Contribuciones por el trimestre vencido a cuyo fin la Ciudad que se adelanten todas las operaciones de la cobranza para que se haga el pago lo mas pronto posible.

ES 10148 AMP 01 01 01 001

Visto un oficio de D. Juan Manuel Monsefha siete de
Abril corriente reclamando veinte tablas y diez
banquillos se acordó que mediante decirse en dho ofi
cio que se pidieron las tasimas por medio del Secre
tario D. Juan Rodriguez Del Castillo, se pase al
mismo Sñor el oficio relacionado para que en vista
me lo que sepa y se le ofrezca en el asunto.

Visto un oficio del Vicebotario D. Benito Clemente, dando
parte de que á obtenido el nombramiento de Alma
del Sotenano de V. S.a del Puerto acordó el Ayunta
miento que quedaba enterado.

Se hizo por segunda vez notorio el repartimiento del
Subsidio mercantil, por haber pasado el termino
señalado para verlo y reclamar cualquiera que
lo; y teniendo el Ayuntamiento presente que no se
ha producido queja alguna en todo el termino
acordo que se pase al Cobrador á fin de que
tome razon y cobre para su cobranza y que
no hallando como no halla cosa alguna el Ayunta
miento repara en dar que oponer lo aprobaba,
y aprovado en cuanto puede; previniendo que
se remita á la Superioridad para que obtenga
la correspondiente aprovacion.

Se hizo notorio un Memorial de Santiago Valles
solicitando Plaza de Alguacil Ordinario del Tri
bunal del Señor Corregidor; y en Servicio, teni
endo el Ayuntamiento presente la falta que
dho Alguacil hace para el despacho de los negocios

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1832

Año de
1832.

cios Subernativos y Contenciosos, y Considerando la Suma
escasez de fondos q. tienen los Propios para Satisfa-
cer Salarios, acordo q. admitia y admitio á dho Valles por
Alguacil de los Tribunales Reales de esta Ciudad, bajo
la precisa Condicion de que no ha de disfrutar ni recla-
mar mas Salario ni dotacion que la mitad de los Cua-
renta ducados anuales que se hallan señalados á los
Alguaciles, de modo que solamente recibirá, y podra pe-
dir quando haya fondos de Propios la dotacion de dos-
cientos y veinte reales anuales; pero se tendrá presente
para darle Plaza efectiva de Alguacil en la Prime-
ra vacante que resulte.

Se hizo notorio en Ntro. Ord.r Fran.co Perez Marcos Profe-
sor de prim.a educacion, en q.e solicita el nombram.to de tal Maes-
tro titular de esta Ciudad, con la dotacion q.e tenga la Escuela
ó parte de ella, con lo demas q.e en el se expresa, y enterado
el Ayuntam.to acordo: q.e se le franquee la llave de la Escuela
de la Casa Ayuntam.to p.a q.e guarde hoy enseñanza
p.ca lo haga bajo unos precios moderados, y manifestan-
dole q.e por ahora no hay fondos p.a recompensarle dotacion
alg.a q.e por lo mismo, puede pasar a otro domicilio quan-
do guste, pues no se contrata con el sobre
particular

En Cuya Conformidad se concluyo y firmo

ES 10148 AMP 01 01 01 001

ese Ayuntamiento que firman respectivamente segun Costumbre de q. doy fe—

Chamorro

Plata

Ante mi

Ventura Delgado

Garrido

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Ordinario de 21 de Abril de 1832 } de qué dá cuenta.

En la ciudad de Plas.ª á Veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y dos, se Congregaron en las Casas Consistoriales los Sres. del Ayuntam.to Ordinario á celebrar Ayuntam.to los Señores, á saber =

Don Felix Prieto Alcalde Regidor Decano Presidente: D.n Manuel Serrano Montero y Don Miguel Hernandez Diputados; D.n Agustin Peña Rico Proc.r Síndico del Comun; y ultimam.te existió en la Sala Capitular el Regidor Decano Don Francisco Sancho de la Plata ==

Se leyeron y presentaron los Diarios de Badajoz, y quedó el Ayto. enterado de su contenido.

Visto un memorial presentado por parte de Don Manuel Matías de esta Vecindad exponiendo q.e se le halla nombrado cobrador del Subsidio mercantil á favor de que se halla exento de toda Carga Concejil q.e la Contador de este Numero, y suplicando se le declare, su exencion y se mande q.e los Peritos repartidores le nombren otro Cobrador q.e cuenta de exencion, lo q.e consta de citado memorial, en cuya vista enterado el Ayuntam.to acordó q.e se pase á los Peritos repartidores, previniendoles q.e inmediatam.te le nombren otro Cobrador q.e no tenga exencion legal, mediante

q.e se halla reconocida la de los Contadores numerarios.

El Secretario Delgado hizo presente que el Sor. Marques de Tinavel Regidor Decano de este Ayto. le entregó una Orden del Real Acuerdo de Estremª. fha. 9 del que rige q.e trata de que los Sres Corregidor y Alcalde mayor dén las correspondtes. fianzas, encargandole que la hiciese notoria á Dho. Tt.e N. y Dipputacion., quien mandó' leerla en obsequio dela Superior autoridad de q.e dimana; y habiendose dado Cuenta de citada Orden se advirtió' q.e faltaba el Cumpto. que ha debido poner Dho Señor Regidor Decano, y con el fin de que no falte tan Sustancial requisito dixo', q.e se debuelba la misma orden á citado Señor Regidor Decano Marq.s de Tinavel para la Cumplimiento segun Corresponda, manifestando al mismo tiempo q.e esta Corporacion está prontta á obedecer, cumplir y egecutar lo mandado q.e mencionado R.l Acuerdo segun y como debe y le corresponde.

Habiendo manifestado Dho Señor Regidor Alcalde de estar Realy Carcely q.e son tantos los presos q.e hay en ellas y entre ellos muchos pobres amagados de enfermedades por su miseria y falta de alimentos q.e le parece q.e debe tenerse alguna infestacion, ó sospecha de contagio q.e perjudique á los demas pre-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPANIAE·REX·FERD·VII·D·G·
1832
Año de
1832.

Soz y á los sirvientes de la misma Carcel no pudo el
Diputado. desatender esta manifestación; y teniendo
al mismo tiempo presente q.e le ha dispuesto q.e
el Yllmo. Señor Obispo q.e los Colegiales salgan del Co-
legio Seminario y se retiren á sus Casas por el temor
de que pueden caer enfermos; y considerando Tambien
q.e se han introducido en esta Ciudad inumerables y pe-
bres unos Sanos y otros enfermos con el pretexto de
mendigar, ó buscar trabajo en q.e ocuparse, de q.e
resultan ratterias en las Calles y en las Heredades, ha-
biendo conferenciado detenidam.te sobre tan importan-
te Asunto acordó de conformidad, q.e por oficios á
los dhos unos atentos le haga presente á
los Señores Corregr. y Alcalde mayor q.e le sirvan
dar las disposiciones q.e juzguen mas combenientes á p.
q.e se aligeren las Causas, se alivie la prision de
los reos segun sea posible, y se trasladen á los
Pueblos donde pueden y se sigan las Causas á los
presos q.e por Carcel segun se han hecho á esta
Ciudad; y q.e las indicadas disposiciones sean ejecutivas
á q.e se despidan todos los pobres forasteros q.e mien-
digan y causan tantas molestias á este Vecindario;

ES 10148 AMP 01.01.01.001

esperandose de la bondad y rectitud de sus fieles
Señores Yntes. q.e lo llenan con el mayor celo
y á la mas fiel posible Oportunidad.

Vistas nuebamente las Cuentas dadas con fha. tres del
Corriente por Don Vicente Corona y Gomez respec-
tibe á la Cobranza de Reales Contribuciones repar-
das á esta Ciudad en el año proximo anterior de
mil ochocientos treinta y uno que estubo á su Car-
go como Recaudador nombrado por la Composi-
cion; Y enterado el Ayuntamiento de lo informado
por los Señores Comisarios Don Julio Luis Pue-
Chamorro y Don Miguel Hernandez a quienes
pasaron para su inspeccion, acordo; Que las apro-
baba y aprueba, segun manifiestan dichos Señores
Comisarios en su informe por estar bien fundadas y
muy conformes con los recados Justificativos que
a ella acompañan, de cuya aprovacion se fa-
cilite al interesado el competente testimonio, ó fini-
quito para su Resguardo
En cuya conformidad se concluyo y desolbio este Ayun-
tamiento que firman dhos S.S. segun costumbre de
que doy fe=

Chamorro

Sena

Ante my
Ventura Delgado
Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Ordinario de 26 de Abril de 1832

En la Ciudad de Plasencia á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos, se combocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber= Don Feliz Luis Prieto Chamorro Regidor Perpetuo Presidente Interino;= Don Francisco de la Plata Regidor Perpetuo= Don Jose Lopez Regidor= Don Mariano Montero y Don Miguel Fernandez Diputados y Don Agustin Peña Procurador Sindico del Comun=

Se hicieron presentes los Diarios de Badajoz que ha llegado en los ocho Dias anteriores, de cuyo Contenido quedó el Ayuntamiento enterado=

Se hizo notorio un memorial dado con fha veinte y cinco del que rige por Juan Sanchez Alonso Cobos y Santos Sanchez Vecinos y Posaderos de esta Ciudad por si y a nombre de los demas dueños de las posadas de ellas manifestando que desde el dia que se establecieron en la ciudad los Escuadrones del Tercero de Ligeros y con acenos de guardia Real se hallan ocupadas sus respectivas Casas Posadas con los Caballos de estos privandolos de poder acoger huespedes para ganar su Subsistencia la de su familia y pagos de impuestos de sus Haciendas

por cuyas razones y demas que manifiestan solicitan se les abone el Utensilio detallado por Reales ordenanzas para que por este medio subsanen los comidetables perjuicios que sufren con todo lo demas que de estos autos aparece. Sin cuya providencia dando de todo el Ayuntamiento y habiendo conferenciado entre si acordo: Que no teniendo noticias haya lugar en Contrario por que no se abonen dichos Utensilios y siendo ciertos los perjuicios que indican sufren estos interesados acuerdan á la suspensividad que corresponda en solicitud de su abono mediante no ser de las atribuciones del Ayuntamiento acordar su pago, facultandoles al efecto el oportuno Testimonio.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISPAN. IND. REX. FERD. VII. D. G. 1832
Año de
1832.

Ord.º de 2. de Mayo de 1832

En la Ciudad de Plasencia á dos de Mayo de mil ochocientos treinta y dos se congregaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores á saber:

Don Felix Luis Prieto Chamorro Regidor Perpetuo = D. Manuel de la Calle = D. Jose Ayala Reg. tuo = D. Manuel de la Calle = D. Jose Ayala Reg. tuo = el Señor Marques de Miraflel Regidor Primero Decano y ocupo el Lugar de Presidente Votesimo D. Antonio Prieto Regidor D. Manuel Serrano Montero y D. Miguel Hernandez Diputados

D. Agustín Pena Rico Procurador Síndico y Personero del Comun =

Se hizo notoria una orden del Real acuerdo de la Audiencia de Estremad.a q.e con fecha diez de Abril ultimo comunicó Don Juan Alm.n Delgado Secretario al Señor Rey.r Decano del Ayt.to de Plasencia para q.e baxo de su responsav.d cuide con dho. Ayuntam.to de q.e el Corregidor y Alcalde mayor de esta Ciudad dén las Cuentas de sus propios fianzas á satisfacion de la Corporacion en el termino de la ley con las formalidades q.e esta dispone, lo q.e no haciendolo por mucho expresa citada orden; su cargo cumplim.to acordó referido Ayuntam.to q.e se cumpla y ejecute sin contravencion alguna y que por dho Señor Regidor Decano se pasen los oficios mas atentos con inserción de la misma orden á los dhos Corregidor y Alcalde mayor q.e los efectos q.e con cargan.

Se dió Cuenta de un memorial q.e con fha. dos de Abril inmediato ha dirigido á la Ciudad el Ayuntam.to del Lugar del Torno, solicitando por el q.e la Ciudad llamada de la Soberanía propia del Patronato

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HIS. I. T. IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

De esta Ciudad pague las Contribuciones R.s y Arbitrios que en Junta Proporcion la Correspondan por el Cupo repartido á Dho Lugar segun lo liquidado en los años Veinte y dos y Veinte y tres y las que le fueren señaladas hasta el año de ochocientos Veinte y quatro inclusive. Se mandó á su pago el Sor. Dn. Antonio de Obras propias, Don Antonio Monredon con lo demas que se le resulta, y de la Certif.n q.e acompaña; en cuya Vista acordó el Sr. Alcalde Mayor q.e pase todo á el Sindico de Obras Pias para q.e á la mayor Brevedad informe quanto haya sobre su Contenido.

Se acordó asi mismo se haga saber al Pro Pio Sindico presente las Cuentas respectivas á Obras Pias del año anterior de ochocientos treinta y Uno, para q.e en su Junta de Obras concluidas den Cuenta el Cobrador desde el Veinte y quatro de Enero ultimo.

Veinte y cinco de Enero.

El Apoderado de Dn. Antonio Monredon hace algunas veces no sean y le con la presentacion de estados mensuales y

entrada y salida de caudales de las obras pías
según le está mandado acordó: se le haga
saber obedezca y cumpla lo exactamo. por los
acuerdos de la Ciudad.

Se leió á cuyo notorio los Diarios de Bada-
joz de cuyo contenido quedó enterado el Ayto.
En cuya conformidad se concluyó y firmó este
tamiento q firmaron referidos Señores de que
doy fe=

Chamorro

Peña

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 10 de Mayo de 1832

En la Ciudad de Plasencia á diez de Mayo de mil ochocientos treinta y dos se con
vocaron en las Casas Consistoriales para celebrar
este Ayuntamiento ordinario los Señores

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

A saber=

En Sesion ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de esta Ciudad de Badajoz en veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y dos, bajo la presidencia del Señor Marques de Monabel Regidor Primero Decano= Don Feliz Luis Prieto Ramirez Regidor Perpetuo y D. Francisco de la Plata Regidores= Don Mariano Montero, y Don Miguel Hernandez Diputados= D. Agustin Peña Rico Procurador Sindico y Personero del Comun

Se hicieron notorios los Propios de Badajoz de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento=

Se hizo notoria una Cuenta presentada por Don Luis Sabenes en fha veinte y cinco de Abril último rematada y aprobada que sera la Cuenta: Resultaes comisionado por el Ayuntamiento en el año antenio para arreglar las relaciones de utilidades de los Propios y Hacendados de esta Ciudad empezando el cargo mil ochocientos quince rs. veinte y seis mrs. la data mil ochocientos cinco y el alcance a su favor ciento ocho mil ochocientos y nueve rs. ocho mrs que pide se reintegre y que sera la Cuenta: Resultaes bien formada en los terminos que se manifiesta no ofreciendo reparo alguno en su aprobacion y reintegro del alcance que aparece de Autos dos memoriales dados al Señor Subdelegado de Rentas Reales de esta Ciudad por Don Simon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Peñarco y el Sic.do D. Agustin Gomez Blanco, vecinos
de ella exponiendo agravios en las Cantidades que
se les ha repartido para cubrir los repartimi
entos de Reales Contribuciones de esta Ciudad,
de todo lo que enterado el Ayuntam.to como tam
bien de lo manifestado por las oficinas de
Rentas Reales acordo Pasen á los partidos re
partidores para que informen sobre su Conte
nido cuanto se les ofrezca=

Se dio Cuenta de otros dos memoriales pues en
tados por Julian Fernandez Manguiera Sar
gento de Caballeria retirado con fuero en esta
Ciudad, y José Baquero Soldado retirado
con fuero, y dependiente de caballo letante
Solicitando se les exonere del pago de las Con
tribuciones de paja y Utensilios que se les ha
repartido mediante estan exentos de Contribuir
por los Conceptos de retirados con fuero. En
cuya vista el Ayuntam.to acordo No ha lugar
á la exoneracion que pretenden, en punto obser
vancia de lo mandado por S. M. que Dios gue
Se Auto notorio un oficio que con fha veinte y
cuatro de Abril último pasaron los Dentos
Repartidores de Subsidio mercantil de
esta Ciudad nombrando por Cobrador de dho
Subsidio y año Corriente á D. José Sirvendel
Comercio de esta Vecindad; Por haber sido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. PET. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

exonerado D. Manuel Matias por el concepto de
su Contador de este Numero, segun aparece de
lo relacionado, pido en Consejo celebrado el dho.
a provó dho nombramiento, y mando que se pase
el Repartimiento original al expresado Sñor
para que inmediatamente saque Copia literal
y proceda a su Cobranza con la mayor activi-
dad, debolbiendo sin retraso el explicado repar-
timiento para acreditar a la Superioridad lo expe-
dido segun dicha prevenido=

Habiendose conferenciado detenidamente so-
bre que los Fondos de Propios de esta Ciudad no tienen
caudales para satisfacer sus obligaciones mas precisas
y mucho menos para pagar los gastos q. ocasionan
los tambores, trompetas, y salidas frecuentes q. hacen
los Voluntarios Realistas cuyos dispendios gimbian-
sobre referidos fondos de Propios enteramente apurados
y teniendo presente al mismo tiempo q. los Arbitrios
aplicados p. el Ayuntamiento, y Sostenimiento de ese
Voluntarios Realistas tienen capacidad de sufragar dhos. gas-
tos de sus tambores, y trompetas, enterado de todo el
Ayuntamiento viendose en el Conflicto de no tener
con que hacer al Preso, acordo de Conformidad q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se represente al Exmo. S. Capitan general que se digne mandar q. los gastos espresados sequa quen de mencionados Arbitrios relebando de su responsabilidad a los Propios q. el deplorable estado en q. se hallan sus Rentas

Por las mismas razones declarente de caudales y arbitrios conq. socorrer a los Presos, tenien do en consideracion q. la R. Audiencia de esta Provincia manda con grabes apercibimientos q. se den los socorros necesarios a dhos. Presos segun exige la humanidad; no hallandose fondos ni arbitrios alguno conq. llenar este deber acordo el Ayuntamiento q. se repita dicha nueba representacion al Señor Yntenden te general de Estremadura S. q. se digne pre benir y acordar q. referidos Presos sean socorri dos por los medios q. estime mas proporcio nados y suaves a fin de q. no perezcan de indi gencia y de necesidad =

En cuya conformidad se disolvio este Ayuntamiento que firman ciados SS. segun costumbre de que doy fe =

Chamorro  Plata  Pena

Ante my
Ventura Delgado
Garrido

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Ordinario de 7
de Junio de 1832

En la Ciudad de Plasencia a siete de Junio
de mil ochocientos treinta y dos, se combocaron en la
Casa Consistorial de ella los celebrar Ayuntamiento ordinario
a q.e lleben=
El Señor Marques de Mirabel Regidor Decano Presidente
ordinario= D. Feliz Luis Prieto Chamorro y D. Francisco
Plata Regidores perpetuos= D. Antonio Silba y D. Jose
Lopez Regidores= D. Manuel Serrano Montero y D. Miguel
Fernandez Diputados y D. Agustin Viña Procurador Sin
dico del Comun=
Se hicieron notorios los Autos de Badajoz y el Ayun
tamiento quedó enterado.
El Señor Marques de Mirabel Regidor Perpetuo decano
presento dos ordenes del Real Acuerdo de Estremadu
ra fechas veinte y uno y veinte y cuatro de Mayo ano
tepasado comunicadas por D. Juan Martin Delgado
Juez de este Real Acuerdo y prebenidas de que lo
Juez de esta Corte y Alcalde mayor den las fian
zas prebenidas por la Ley; y enterado el Ayuntamien
to obedeciendo puntualmente referidas ordenes acuer
da que se halla y mandó q.e pasen al Señor Regidor
Decano los auxilios conducentes y para la cumpli
miento, y q.e se tra[illegible]

Para su inteligencia y observancia.

Señor notorio un oficio que con fha seis de Agosto
rige presente el Señor Regidor perpetuo Don
Feliz Luis Prieto Chamorro manifestando
que los recorrido que ocurren por el concepto
de Regidor de este Ayuntamiento se
dirijan y entiendan con el Señor Marzuet
de Miraabel, ó con el Señor D. Francisco Pla
ta Regidores perpetuos, mediante que respec
do Señor Chamorro está ocupado en negocios
interesantes al Real Servicio en las Comisi
ones de su cargo, por lo cual se ha dignado
el Rey N.S. dispensarle de asistir á las
Sesiones de esta Corporacion; y enterado
do el Ayuntamiento acordó que se haga
como solicita dho Señor D. Feliz Chamorro,
y que se ponga de oficio á continuacion de este
acuerdo para que conste y demas efectos con
siguientes á el Real Servicio

Oficio del Señor D. Feliz Chamorro =

En atencion á la Real Gracia que
S.M. le ha servido dispensarme es
timandome de toda responsabilidad en los acu
los que tuvieren en sus M. y M.L. Ayuntam
en las sesiones á que no me sea posible asis
tir por me continua ocupacion en el desemp

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

M.S.P.E.IND.R. FERD. VII. D.G. 1832. 2.

Año de
1832.

De la Comision de Amortizacion en este Puesto, con
oficio fecha en Concepcion del 17 del p.e á fin de que
atendiendo á el mejor Servicio de S.M. se sirvan retro
ser, que deben considerar como Regidor de cano á
D. Ignacio Plata en defecto del Señor Marques
de Tilnabel, á cuyos Señores y para copia de este ofi
cio para los efectos correspondiente = Dios que á vos
muchos años Plasencia 8 de Junio de mil ocho
cientos treinta y dos = Felix Luis Prieto Alcalde
Señor Presidente é Individuos de el M.N. y L. Ayunta
miento de esta Ciudad

El Señor Marques de Tilnabel hizo presente que Anton
io Martin Pregonero publico de esta Ciudad no cumple
sus obligaciones y anda estrabiado de sus deberes
por lo qual considera muy conveniente que se le
despida, y proporcione otro mas celoso, y de mejor
conducta: Enterado el Ayuntam.to de la proposicion
que antecede, la tomó en consideracion, y acordo
que por el Señor Regidor de Decano se pase oficio
las diligencias necesarias para proporcionarse
persona idonea, capaz y de buena conducta que des
empeñe la Plaza de Pregonero Publico de esta Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por parte del Medico D. Jose Monte de esta vecin
dad se presentó al Ayuntamiento un oficio
en que contra sen Subdelegado de la Junta
de Medicina de Sevilla, y una Real ins
truccion, u ordenanza impresa; La cuya co
sa teniendo el Ayuntam.to en consideracion que no presenta memorial, ni solici
tud alguna acordó que se pasen dhos do
cumentos al Señor Regidor decano para que
informe lo que crea conveniente.

Se dio noticia una orden del Señor Gobernante Subdelegado de Propios fha cinco de
Abril de mil ochocientos veinte y quatro que trata de q.e se abonen ciertas Costas ocasio
nadas en los recursos de D. Modesto Gallante
ampliacion de alcabalas finca de Propios
de esta Ciudad, y en su vista acordó el Ayuntamiento que pase al mayordomo de pro
pios Propios para que informe lo que pa
se conduzente.

Se dio Cuenta de un recurso que D. Modesto Gallante dirijio al Señor Gobernante Subdelg.
de Propios y de Decreto de dho Señor Subd.
fha veinte y nueve de Febrero ultimo dho
el tenorio en que deben practicarse y co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

clusion los Ayuntamientos pertenecientes á esta Ciudad p.
dicho infante tiene á su favor; y en su vista se acordó
que pase á el Mayordomo de Propios, para que informe lo que se le ofrezca y parezca conducente.

A solicitud de Manuel Bando y Antonio Ruiz Lozano del Aguador con.to de esta M. N. y L. Ciudad se acordó que por ahora se les paguen los salarios de dos años con arreglo á reglamento y ordenanzas

Sobre lo q. para lo cual se dará libramiento.

El Procurador Sindico Agente D. Vicente Bando recordó el Pedido que se debe á Propios Sindicos de esta Ciudad, manifestando que se apremia á executarlo por el interesado perjudicando los Propios, y acordado el dho. acordó que pase, y dió la comision necesaria al Señor Regidor Perpetuo D. Francisco Plata y á citado Agente D. Vicente Bando para que traten y confieran con citado Regidor Sindico, y propongan lo que se ofrezca y parezca lo con conveniente á dho pedido con las cautelas posibles mediante la fianza que tiene depositada.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Se leyó un memorial que con esta fecha ha presentado por parte del Medico titular D. Juan Sanchez de las Matas, suplicando que se sirva el Ayuntamiento imponerse á continuacion lo que tenga por conveniente sobre la conducta moral y política que ha observado su hijo D. Felipe, en lo informe, ó atestado necesita y una apuntamiento de oficio; En cuya vista acordó la Corporacion que se libre certificacion ó atestado necesario expresando que tiene hay ha vivido en este Pueblo ó observado buena conducta moral y política

Visto un memorial dado y firmado en esta dia por el Medico titular D. Juan Sanchez de las Matas solicitando que se le mande pagar al menos el salario que debe por el año de mil ochocientos veinte y nueve le acordo q. pase al Mayordomo de Hosp. para que informe lo que le conste en cumplimiento con arreglo á lo acordado sobre pago mutuo de Caudales para satisfacer dicho atrasado.

Se acordó mancomunadamente que se halle

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Suspendido el repartimiento de la cantidad que
de Real orden se repartió á esta Ciudad para
las obras del Puente de Palmas de Badajoz
por no haber contestado el Señor Corregidor, ni
facilitado la lista nominal de los Señores
Eclesiasticos, y porque nos apronta el gasto
y los interesses precios para Satisfacer al Contra-
te; y enterado el Ayuntamiento de lo recomendado
atentamente al Señor Corregidor el indicado asunto,
y que pueda tocante á interesses para el pro-
de Papel y Escribiente, no lo, tiene su Juzgado y pro-
tanto, hasta que se halle suspendido por entretanto
Hallandose encontrado sobre la mesa de los Señores
Proposicion del Administrador de obras Fiscal de Anto-
nio Monzeron en fha 9 de Enero del que rige manifes-
tando que la enfermedad que ha padecido, de la que aun
continua delicado, ha sido la causa de no haber podido re-
conocer las cuentas que debe presentar de los estableci-
mientos respectivos al año pasado de mil ochocientos
treinta y uno, y que al efecto tomara del Contador

D. Miguel Sevadilla, exponiendo de la notificación del Ayuntam.to atendido lo que deja sentado se dirunde algunos y otros de dias, en los que promete dedicarse en un todo á la operacion indicada para presentar las cuentas con los dos mensuales que se le pidieron á la Ciudad, segun acuerdo que por el Secretario se le ha hecho saber.

Entendado el Ayuntam.to del contenido de la exposicion, acordo: Que mediante los dias que han trascurrido desde el primero del corriente, fecha de la exposicion hasta hoy siete que el Fontero de Ciudad Antonio Rufo a cuya D.n Antonio Alvarado para que presente en esta Sesion las cuentas y estado mensuales que se le tienen pedidos. Con efecto entendida la Comision por el Fontero fue enterado á la Ciudad la contestacion que dio Diputacion, diciendole que por su exposicion entregada al Fontero Diaz, para el Ayuntamiento del estado que tiene la operacion entendida por la Comision referida por el Fontero, mando que volviese fue dicho este y diga a Diputacion de on D.n del Ayuntam.to que inmediatamente y sin dar lugar á otro procedimiento presentan las cuentas pedidas mediante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

M.P.S.E.T.IND.R. · 1832 · D.G. FERD. VII.D.

Año de
1832.

a que conta a la Ciudad la ha conclui[do] el Contador
de quien ya las tiene recividas, firmadas y examinadas
de orden de Su agena de verdad la separacion que hace
en Su exposicion, de que tomara las cuentas del Contador
para presentarlas: Regulado el Pontero del Sr. mando
do dijo le habia Conferido Don Antonio Fernandez
que con efecto tenia las Cuentas en Su poder pero que
sabia adolecido en ellas una equivocacion de guarismo
de ellas cuya por que no las podia presentar a la Ciudad
hasta no se aclarase como devia la deuda que se le ofre
cia. En Consequencia de todo la Ciudad acordo: Que se estan
de todo lo ocurrido, y manifestado por el Pontero sobre el
particular, en esta Acta y que conste en lo subcesibo
para los fines y efectos que convengan.

En Acordo, se haga saber a los Ponteros, no admitan ni
reciban en lo subcesibo memorial ni pliego alguno
para el Ayuntam.to ni menos presentan los introduc
tores de los interesados en las Salas Capitulares, y reci
biendo a quien lo intentare sirva los pongan en po
der de los respectivos Secretarios que corresponda.

Se dio cuenta de un memorial presentado por D. [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vasena, y Felix, Lic.do en Medicina, medio titulan
que ha sido de la villa de Galiztea exponiendo sujetando
se a la Ciudad justamente con un informe ó atesta
do de aquella Justicia y Ayuntamiento de la
buena conducta y politica y moral que el mismo ha
observado, en el tiempo que en dha. Villa permaneció
egerciendo su facultad, solicitando en consequencia
de todo se le admita por vecino de esta Ciudad para
egercer en ella sus funciones y haviendo examinado
los documentos y conferenciado detenidamente el
Ayuntam.to acordo: Que admitia y admitió por
vecino a referido Don Roque Vasena Profesor de
Medicina Sugetandose a guardar el Reglamento de
dho y que le corresponda y se le reparta segun su
clase a cuyo fin se siente su nombre en el Pa
drón de vecindad y de ciudad para su observancia
habilitando del oportuno Testimonio al interesa
do para que le conste.

En cuya conformidad se concluyo y firmo este Ayuntam.to
que firmara citado y Señor y segun costumbre de que
doy fe=

Chamorro

Plata

Peña

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832

Ordinario de
14 de Junio de
1832

En la Ciudad de Plasencia a catorce de Junio de mil ochocientos treinta y dos, se combocó en Casas Consistoriales y para celebrar Ayuntam.to ordinario a saber =

El Señor Marques de Miraval Regidor Decano y Presidente interino = D. Felix Luis Prieto Chamorro y D. Fran.co Plata Regidores respectivos = Don Antonio Silva y D.n Jose Lopez Regidores = Don Manuel Serrano Morales y D. Miguel Hernandez Diputado y D. Agustin Yn.a y Procurador Sindico del Comun =

Se leyeron y aprobaron los Diarios de Badajoz ultimam.te Recivido y quedo entendado el Ayuntam.to

Se hicieron presentes los Alcaldes y Procurador por los Alcaldes Victor Matias y Sumental, Fran.co Gonzalez, y Jose Herrero quienes en estos Reales Consejos hicieron presente que son pobres sin bienes con que alimentarse, y piden que se les señale lo que estan mandados por la Superioridad, Segun Circular de ellos enterados el Ayuntam.to de acuerdo: Que se socorran con ocho con doce quartos diarios a los dos Jose Hernandez y Fran.co Gonzalez, y que a los otros dos se les haga saber que pidan sus socorros a los Pueblos de su naturaleza =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Considerando el Ayuntamiento que se han adelantado
bastantes interesses y una soldada diferente
y mejor que han devido ser señalados por las Jun-
tas de los Pueblos de esta naturaleza ovieron
acordo: Que se remande al Agente Don Vicente Ra-
mos que se nombro con actividad el Expediente
sobre Mancheguro de citados Soldados.

Visto los Documentos dirigidos por la Justicia de Be-
lletera pretendiendo los Soldados que han pertene-
al Pueblo Fuente Urbano, acordo el Ayuntam.to
Que se abenigue si es natural o vecino de esta Ciu-
dad, reconociendo al intento el Padron del Vecin-
dario para contestar lo que corresponda.

Se leyo nuevamente una orden del Señor Intend.te de esta
Provincia fha dos de Junio ultimo prefiniendo
a vuelta de doce de Marzo de este presente
y veinte y uno cuenta en el Diario de Badajoz
con el numero veinte y uno pidiendo noticias
de los Ordenanzas que hayan servido y cada
uno de los dueños de las Tabernas empadronadas
de la Ciudad; y entendido el Ayuntam.to acordo
Que los Tabernarios de esta Ciudad certifiquen
y informen sobre los empleados de sus oficios, o
Tabernas, y cuanto les pagan anualmente
con ella bajo de su responsabilidad.

Visto un Memorial presentado por Don Diego Antonio
Miranda Visitador de Alcoholes de este Partido
pidiendo se declaren o Salarios, se acordo Que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Se le pagaran cuando haya fondos de Propios segun lo proponde

Vistos dos memoriales presentados por Dña Teresa Ruiz y Don Emilio Sainz de Ayala de esta vecindad exponiendo agravios en el repartimiento del Subsidio ecclesiastico con los demas que oponen, Acordo el Ayuntamto Que pasen a la Junta que tiene dado Repartimto para que informe lo que se le ofrezca y parezca conveniente.

El Señor Marques de Monsalud Regidor Decano propuso los documentos que anteriormente habia hecho presente el Doctor Don Jose Monty para justificar que se halla nombrado por Subdelegado de Medicina y Cirugia; con el informe de dho. Señor Regidor Decano a manifestara que mediante nada puede informar dho. Doctor Monty pues no tiene documentos para que haga el mo. que le corresponda, o pida lo que mas convenga.

Se leyo memorial presentado por el Señor Teniente del que sigue para que informe del Repartimto del Subsidio Ecclesiastico; y entendido el Ayuntamto acordo Que se pase a los Peritos repartidores de dho. Subsidio para que cumplan lo mandado por Cabildo de Señor Teniente, sin el menor

-Ipano bajo su Jurisdicción; y que verifi-
cado se devuelba a su Señoría para los efec-
tos que combengan.

Se dio cuenta de un oficio del Yltmo. Dean y Ca-
bildo en que manifiesta ha dispuesto uso de su
privilegio para Tres Toros separados en el año pro-
ximo venidero de mil ochocientos Treinta y Seis
y el Ayuntamiento queda enterado de que usara
de su privilegio en los Terminos que le esta concedido
Se acordo se saque a publica Subhasta el Abasto
Sustido de Carne para el estado Secular de esta
Ciudad en el año proximo venidero de mil ocho-
cientos Treinta y Seis mediante a que el Yltmo
Cavildo de esta Sta Yglesia Catedral ya no hace
uso de nueve del que rige ha manifestado Usara
Su Foza en dho. año. Cuyo Sentido debe dar prin-
cipio en primero de Enero venidero y concluir en
fin de Diciembre de citado año, poniendo y anun-
glando al efecto los Caballeros Diputados de Abas-
tos Pr. y primera vez el dia primero de Julio in-
mediato, continuando la publicacion por Edictos
y Pregones segun Costumbre en esta Ciudad dili-
giendo Convocatorias a los pueblos inmediatos para
do a Postura y llamando licitadores para su re-
mate que se ha de celebrar el dia Treinta y
uno de Octubre de este año de once a doce
de su mañana en dho. Cavildo Consistorial y
Se acordo se haga saber al Alcaide Saetas Rubio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ET. PERP. I. H. D.

Año de
1832.

Que pongan en tramite para informar a los Peticionarios, Alcalde y Síndico Procurador Gonzalez y Jose Ramero, como lo hace con los de su clase

Se dió cuenta de un memorial dado por don Antonio Ramon en que por una parte hace dimision, y renuncia expontanea de las Administraciones de obras pias y por otra pide al Ayuntam.to la entrega hasta primera sesion para la presentacion de su cuenta correspondiente al año de mil ochocientos treinta y uno. Enterado el Ayuntam.to acordó la admision de la renuncia de administrador y en cuanto a lo que pueda ser mas dilatoria= En segunda se Acordó por el Ayuntam.to, visto la vacante y lai Administracion mas pronto nombram.to de nuevo Administrador para que no estubiese abandonado su mejor y mayor servicio en daño de sus vecinos lo firmaron, y habiendo acudido a la Corporacion D. Eusebio Cano Sindico Procurador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sometido a deliberación la elección de uno de estos dos sugetos: El Sr. Regidor perpetuo D. Fe
lix Luis Pinto Chamorro y aquel, q.e fue
durante a que el Dr. Eusebio había merecido an
te el Ayuntam.to el nombramiento de Administ
rador interino cosa muy propia de la con
fianza y la confianza de la Corporacion
y tal vez ofendida al buen orden q.e
fuese que alguna novedad se ocurriese. El
Señor Marques de Mendoza expuso que la
medida interina q.e entonces tomo el Ayuntam.to
en la persona de Don Eusebio Chamorro fue tomada
alguna le daba derecho para que hubiera en ese
solo hecho de confianza el nombramiento
y proveerse ahora a la eleccion de Regi
dor libremente la persona que hoy fuese
mas digna, y a fin que la misma medida
de entonces fuese ahora el dho. de nombrarse la
propiedad, y a fin que aquella eleccion debe
considerarse luego ahora para comision del
Ayuntam.to a un Juez. Juzgo, luego concepto
y el de Comisario de las obras pias persona distin
ta el D. Eusebio y fue por tanto de ningun
modo y podia ser y exp.dial al buen Juz
del mismo interesado y a la exactitud con que
desempeño aquella confianza del Ayuntam.to
de este. y procediendo ahora libremente y sin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · 2.
Año de
1832.

sto Ilustre a hacer elección. El Señor Plata se adhirió
al Sentir del Señor Chamorro, y suscitado entre la
mayoría de S.S. por el del Señor Marqués de Gibraleon
ded, quedó acordado que el Ayto estaba en libertad de
hacer elección de Administrador, y que esta se determi
nase en semana alguna siguiente las buenas cua
lidades de D. Eusebio Cruz, y acordó el Ayto cumpli
que dio al encargo interino que la Corporación le hab
conferido. En este estado tomó nuevamente la palabra
el Señor Abaragueda de Arenabel, y pidió al Ayuntam
to
sobre justicia los largos fieles y celosos servicios
que le tenía hecho su anterior Depositario y Procura
dor apoderado Don Vicente Wenceslao Ramos los
mayores que podía y mereciese de esta Dependiente
por su mayor conocimiento en los asuntos de la Cor
poración, el mayor interes de esta en que todos
sus negocios estubiesen desempeñados por una sola
mano, junto por los negocios resultados que tendrían
las Operaciones, cuanto por la mayor facilidad e celer
idad en todos los Expedientes de un solo sugeto que no tarde do
o muy, y ya ultimo el abono corrido del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

primero D. Vicente y para responder de sus vinculos. La mayoria del Ayuntamto abriendo la discusion, que fue sobre sus servicios y demas indicaciones del Señor Decano merecia Don Vicente Blanco. La Sl. Chamorro y Plata sin desconocer las calidades de el Don Vicente manifestaron la duda en fuerza de las condenaciones dadas y esperadas por ultimo habiendose tratado por todos los Sl. la materia con la madurez que exige asunto de tanto interes, y visto que en la discusion stos la mayoria estaba por Don Vicente Blanco, procediendo votacion nominal, y de conformidad quedo el mismo electo Administrador de Obras Pias del Patronato del Ayuntamto por la renuncia hecha por D. Antonio Alborecedor, con tal de que ponga las fianzas que ofrecen y a satisfaccion del Ayuntamto y que asi hecho, se le expida el oportuno titulo y nombramto. en la forma que corresponda

En cuya conformidad se concluyo y dicidio este Acto que firman citados Señores segun costumbre de que doy fe

Chamorro Plata Lara

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Ordinario de 22 de Junio de 1832

En la Ciudad de Plasencia a veinte y dos de Junio de mil ochocientos treinta y dos se Congregaron en las Casas Consistoriales y para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores a saber =

El Señor Marques de Monsalud Regidor perpetuo Decano de este Ayuntamiento = Don Felipe Luis Prieto Capitular y D. Juan Blasco Regidores perpetuos = Don Jose Lopez Regidor = y Don Miguel Hernandez Diputado

Se leyeron varios de los Diarios de Badajoz y el Ayuntamiento quedó enterado

Vista una exposicion que con fecha de este dia presenta D. Antonio Moreno, acompañando las cuentas de los Establecimientos pios pertenecientes al año pasado de mil ochocientos treinta y uno y un Estado de Cuenta de existencias pertenecientes á los mismos, solicitando por las razones que en la misma se manifiesta, le dispensa la Ciudad para el pago de los dias y mas que la ley y Real orden previenen á favor del Patronato y que no tiene en el dia disposicion para hacerla entrega. En cuya vista, haviendo conferenciado el Ayuntamiento detenidamente sobre el negocio acor-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que Don Antonio Guzmandon, haga entre
Diputam.to la entrega de los nueve Setecientos
quince R.s de Alcance que en Dha Cuenta se
Resulta contra el mismo los que se expongan en
dicha y Juana el mayor que pueda aparecer
por las Cuentas con el Estado y Exposicion
a los SS. Comisarios de Obras y Juana Sumi
sion como Sabia a todo
Guzmandon que con todo reserva los Documentos
Justificativos de Cargo y Data de Contaduria Don
Antonio Martin afin de que se formen las
Cuentas pertenecientes a Obras y desde primero
de Enero del presente año hasta el dia y por
el Liquido alcance y que de estas ultimas dejara
la contra el propio Guzmandon la Ciudad
Cuando de la beneficencia, Circunstancias y de
mas que la expedia y con el que constante
mente se ha procedido, le conceda la Gracia
de los Terminos que pretende para su completo
Pago y Satisfacion =

Se acordo que los Documentos y Papeles que entrega
Don Antonio Guzmandon pertenecientes a Obras
y Rey, se formen el correspondiente Invent.o de ellos y que
dando por ahora en el Ayuntam.to para que
los SS. Comisarios Juzgan de su entrega al Admon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1832

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

Año de
1832.

de los Reales Don Vicente Baeza con la formalidad
que corresponde, y si en el encontrado el Agente Apo
derado procediese lo que adquiera, se le faculta con
oportunidad.

Visto esta orden del Excmo Sr. Capitan Gen. de Extre-
madura de este corriente previniendo que este Ayuntam.
informe lo que sepa y le conste sobre la conducta que
durante la Epoca llamada Constitucional observo Don
Blas Victor Capitan retirado vecino de dho Ayuntam.
que se busquen los antecedentes para determinar lo que
corresponda.

Se leyo notorio un oficio de las oficinas de Rentas Reales
de Dic. y seis del que rige y una copia de la certifica
expedida por Don Nicolas Laugne Paro encargado
de la liquidacion de atrasos de Guerra, reclamando
quince mil quatrocientos ochenta y quatro r. diez y
siete mrs. pagados en el año de mil ochocientos trein
te y tres a Don Jose Nava y para subministrar a los
Realistas pagados su manutencion la tranquilidad y su
Vidas: y enterado de todo el Ayuntamiento acordo
que se haga saber al Dependiente de Propios y
que por el mismo orden que se han pro-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cionado, y pagado otras cantidades de igual
procedencia, satisfaga y abone los expresados
quince mil quatrocientos veinte y quatro R.s de
Vellon. a la mayor brevedad, conte-
stando a dha Oficina lo conveniente.

Visto otro Oficio del Señor Subd.or de Rentas abriendo
la necesidad de pagar el Segundo Aumento
de Sisas Contribuciones sin dar lugar a otros
procedimientos contra, que dado traslado al Ayto
y Tomando en Consideracion este asunto acor-
dan se pongan Autos exponiendo de los Deudores q.e
sin detenimiento para que se les requiera y apremie
los inmediatamente, sin permitir q.e el Ayto. se
halla equivocado, ni dejar cobrado por la morosidad
de dhos Deudores.

Habiendo reclamado el Interesado Manuel Ramos
el importe de la impresion y papel de Le-
tras de Alojam.to que ha impreso para el Ser-
vicio de esta Ciudad, se acuerda que se le pague
del Arbitrio en libra de Carne.

Visto un Memorial presentado por Lazaro Ra-
mos alegando agravios en el Repartim.to
del Subsidio vecindad, acuerda el Ayuntam.to
que siendo notorio que dicho Ramos ha com-
prado y vendido granos no ha lugar a lo
pedido.

Visto un memorial de D. Juan Gonzalez exponiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · 3 · Año de 1832.

Dº que se ha tenido de Cuenta de Arte, y q.e se le cargue
q.e contribuye y.a el Subsidio mercantil, como si lo
hubiese hecho y.a lo cual pide que se le regula
ble, entendido el Ayuntamiento que pasa a los Autos
Repartidores y.a q.e informen lo que ocurra en lo
venido

Se leyó. acordó un memorial presentado por Man.l
Martina y Juan Serrano del Vecindario de esta Villa
del tenor siguiente Dn Antonio Montero Comendatario
ya el Equipo y Armamento de Voluntarios Realistas
manifestando que el Abastecedor del Carbon Juan Cano
por Muerte del Abasto y que no poniendo el Carbon
ario para el Consumo y publica ley como debe pun-
tual en su encargo y.a lo mismo sucedia que
se le obligue a cumplir las condiciones de su Remate
y pecuniales las prendas segun Cuenta de citado me
dicial en cuya virtud acordo el Ayuntamiento que pase
al Señor Diputado Don Miguel Hernandez y.a que
Visando los Convenientes Diligencias informe lo que
se le ofrezca y crea conveniente.

Se leyeron los informes sobre el Corte hecho en algunos
Montes y se acordo que el Señor Diputado
D. Miguel Hernandez se instruya de los mismos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y dispongan lo que convenga conducente y
en cuya conformidad se concluyó y firmó
este Ayuntamiento que firmaron ciudadanos Señores
ales según costumbre, de que doy fe=

Chamorro Plata Leño

Ante mí
Ventura Delgado
Secretario

Ordinario de 28 de Junio de 1832

En la Ciudad de Plasencia a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos
se congregaron en las Casas consistoriales para celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores a saber
El Señor D. Felix Luis Prieto Chamorro Regidor Decano y Presidente interino = Don Domingo Plata Regidor Procurador = D. Jose Lopez Regidor = Don Manuel Serrano Montero y Don Miguel Hernandez = Diputado = y Don Agustin Viña Procurador Síndico del Comun
Se leyeron y aprobaron los Diarios de Badajoz que han llegado ultimamente. y el Ayto quedó enterado.
Se leyó una orden que contesta dice y ordena

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIARUM REX FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

Del que sigo comunico el Señor Ordenador del Distrito Militar de Extremadura al Señor Corregidor para que entere
do que por el Ayuntamiento se remita cada quince días
Testimonio que acredite los Precios del Trigo Cebada y
Paja y el Estado de la próxima Cosecha; En cuya virtud
acordo dho. Ayuntamiento que se guarde cumpla y ejecu
te; que se remitan los Testimonios según se previene y
que se fijen en Sitios públicos con los oficios por mandado
de dho Ayuntamiento.

Se leyó otro oficio del Señor Corregidor Subdelegado de
Rentas, y Diputado que se pagasen doscientos ochenta
reales que se deben por resto del Subsidio correspondiente
al año de mil ochocientos treinta y uno,
se acordó que se haga saber al Cobrador de dho. Subsidio
que mediante hallarse comprendido en el Repartimiento
del corriente año lo ponga en su Relación y con preferencia
Visto un oficio de las oficinas de Cuenta y Razon de Mer
cados de esta Provincia reclamando por mil cuatro
cientos treinta y seis reales y diez y seis mrs. por el cánon
por ciento de Arbitrios, se acordó q. pase al Depositá
rio Puente Ramos q. a que informe lo que crea
conveniente.
Visto por segunda vez el Recurso de Manuel [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Juan Serrano Gloriendo arrendatario del
Arbitrio de tercio y nueve. en arroba de carbon
y visto lo que resulta el informe del Señor Dipu-
tado Hernandez, y lo dicho: se hace saber á
Juan Cano que cumpla exactamente su contrata
y que no haciendolo se le demanda su fianza.

Se acuerda con Gregorio y Don Pablo de esta Ciudad
a
elegido y Nombrado por el Señor
Marques de Guiana Regidor Decano presidente
la Ganancia de su buena conducta dada por
el Licenciado D. Antonio Pardugo, y se le pre-
viene que cumpla exactamente su obligacion
que hace con el debido respeto a los Señores
de Justicia y del Ayuntam.to obedeciendo y cumpli-
endo cuanto le mandan; que cuide de Barrer y
mantener en el mejor estado de limpieza la Pla-
za Real, las Alamedas y el Rincon de San Esteban
sin permitir que se vierta inmundicias cadá-
veres sitios, ni que sirban de muladares.

Visto un memorial de Jose Coronado solicitando la
plaza de Don Publio se acuerda que no ha lugar
por estar ya concedida.

Se leyo notoria una orden de la Real Sala del Crimen
de la Audiencia de Extremadura previniendo que
se den los Señores a Jose Herrero por loco en
esta Real Carcel y sus Barrios a que se dejen
ver y vaya, y al mismo tiempo se leyo el auto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

De Conformidad to presentado por el Señor Corregidor, de todo lo cual quedo enterado el Ayuntam.to para los efectos convenientes.

En acuerdo que en atencion a que D. Antonio Monroe no ha realizado la entrega de los nueve mil setecientos reales q.e le resultaron de alcance en las cuentas que ha presentado hasta fin de Diciembre del año pasado, y que por consiguiente no ofrece la menor garantía el Ayuntam.to le dispensada de recibirle en adelante, los diez mil r.s que en que desde primero del corriente año hasta el dia tiene de mayor alcance segun el estado que ha presentado, faltando en ello el deber mas esencial de su cometido y a las prevenciones estrechas que tiene la Sala le ha hecho en el auto de vista que acaba de dar en el pleito con el mismo sobre remocion de su Administracion, mando el Ayuntam.to de todas las Comisiones y beneficencia que a propia a su decoro acuerda que se le haga saber nuevamente a Monroe don cumpla con la entrega de expresada cantidad en el termino ultimo y perentorio de veinte dias el que pasado sin verificarlo se ponga certificacion de los acuerdos anteriores mandando y previene dhay en estos y estados, e igualmente copia de la cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que el Apoderado de Madrid D. Martin Atien
za le acaba de remitir importante dos mil pesos
os de Reales y procedentes de Medios que el Estado ju
ga a los Hospicios y son Correspond.te al semestre
cumplido en Abril ultimo; dejando ver clara y
manifiestamente que el retardo en la presentacion
de Cuentas y Estados ha sido estudiado para ver
que cuando Fondos y pudiese y quedarse con ello
puesto que los ultimos dos mil R.s que ha Remi
do es esta Ciudad de D. Joaquin Leal, los ha sido
satisfecho dho Apoderado el dia doce de el que
rige; y hecho Todo se entreguen al Agente de
Ciudad para que demande a Monumental Sin per
dida de Tiempo y pida al Tribunal de Justicia
le entregue el pago de los diez y siete mil R.s
es que por ahora le resulta de alcance, y le
imponga las Penas que Fales anteños merecen
El Señor Chamorro Comisionado especial del Ayuntam.to
hizo presente un dictamen dado por el Abogado
Defensor de Causas cuyo tenor es como sigue:
Dictamen Habiendo renunciado Monumental la Adminis
tracion de las obras pias, y a no hay para que lit
gar con el, sobre que Cesa, y por que Cesa el objeto
del litigio. Por consiguiente no puede continuar
se, la Suplicacion interpuesta, en cuya virtud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

ca se habrian podido esforzar las razones, y ana
que se le mandara citar = Pero puede que apenas de
hay pueda adoptarse por el Ayuntamiento le perjudica
en su ultima cuenta el abatimiento de diez y ocho mil
ll.; y aunque no ofrece pagar de pronto, ni acaso ten
dra con que = En este caso no hay ya Señor alguno que
desconozca, mas que el derecho. No pudiendose conti
nuar el pleito no puede hacerse presente a la Sala
esta circunstancia, para que en su vista enmiende
su fallo. Ni hay mas remedio que demandar al al
canzado en su fuero para que pague su alcance
haciendo que concurra a este pago su fiador, ha
lla en la Ciudad a donde alcancen las manos que se
substancie de la suerte ordinaria. Esto es lo que me
parece que hay que hacer; y que cuanto mas antes
se haga sera mejor. En la Sala nada puede. Y dice
sobre esto = Entendido el Ayuntamiento. Acordo que en vista
dictamen y que el Abogado de Cámara D. Alonso
Sanchez Herrero, y para que con vista de el y de la
instruccion que el Agente de Ciudad D. Vicente la

Muy le subministre sobre el Estado que en el dho
Viene la Suplica hecha por parte del Ayuntam.to
de la providencia dada por la Sala en el Expedi.
to sobre nombramiento del Administrador de obras
pias Don Antonio Gloriadoa y veite y de su
dictamen en los terminos que corresponda y deba
la Ciudad seguir dho. Suplica y para que gue
de con el Ynforme y lugar que al Ayuntam.to
corresponda.

Se leyeron dos memoriales dados uno en fha.
Veinte y dos del que rige por Don Juan Rod.z
del Castillo, y el otro fha veinte y cuatro del
mismo por Don Manuel Matias, de esta vecin.
dad, solicitando se le ponga del pago de
las Cantidades que respectivamente se les han
repartido por Cargo de la Contribuc.on de Subsi
dio mercantil en el presente año, por las razo.
nes que de las mismas Cuentas, en Cuya virtud el
Ayuntam.to Acordo pasen a los partes y Junta
de dhos pasos para que informen en su razon.

Se dio Cuenta de un memorial presentado con esta
fha. por Bernardo Lopez natural y vecino
de Jerez por el Rubio Solicitando se le examine
en su oficio de Flamenco por los Alcaldes de Ca.
dad y Examinado que sea se le expida el Titu.
lo o Carta de Examen correspondiente segun
lo acostumbrado y enterado el Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Acordo Que sea examinado el interesado por los
Maestros de esta Ciudad Manuel Montero y Bal
tasar Sanchez Sañudo a quienes se da Comision
en forma y Comandoles su aptitud y suficiencia
se le pida la competente cuenta de Examen por
la Ciudad en la forma acostumbrada

Se hizo entrega a una orden que con fha. veinte y dos del
que rige comunicò el Sñor Intend.te para que a buelta de Correo se permita el despacho de
la Contribn.te del Subsidio del Comercio del presente
año y la Oficina Autorizada bajo la multa de veinte
ducados y apercibimiento de agremio segun mas por menor
consta de citada orden, en cuyo virtud entendido el Ayto
Acordo, que se haga saber a los Gremios despachadores de re
ferida Contribucion del Comercio para que cumplan lo mas
dado por dho. Sñor Intend.te bajo su responsabilidad.
En cuya conformidad se entrego y recibio este Acto y firman con
los Señores segun costumbre, de que doy fe=

Chamorro

Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

t

# Acuerdos del M.N. y L. Ayuntamiento de esta dicha de Plasencia desde Julio hasta Diciembre de 1832=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veintidos de Julio



Los Porteros de esta M. N. y M. L Ciudad dan mandamiento en persona á todos los Señores Regidores, Diputados y Procurador Síndico de Comun para que á las diez de la mañana inmediata concurran á las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntamiento extraordinario en que debe tratarse de proseguir la distribucion del acopio de sal de esta Ciudad que se halla ya hace algunos dias en la misma y de que sin dilacion se despachen los portes á los Conductores que justamente reclaman los gastos y espuicion que se les han seguido y continuan hasta su solvencia por lo cual asistiran sin falta todos citados Señores bajo toda responsabilidad; pues así lo manda el Señor Corregidor Presidente por este mandamiento. Dado en Plasencia á primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Gomez
#. Borja.

Por mdo de S. S.

Vicente Delgado
Secretario

Llamam.to dado p.r Man.l Barrio y Antonio Rup.z
ados de V. S.y

S.r Marq.s de Mixab el enfermo
S.r D.n Feliz Camorra empleado en el R.l Servicio
S.r D.n Franco Plata en persona
S.r D.n Man.l de la Calle con recado
S.r D.n Jose Lopez en persona
S.r D.n Antonio Fuerte Silva ausente
S.r D.n Man.l Serrano en persona
S.r D.n Mig.l Hernandez en Yd
S.r D.n Agustin Peña en Yd

Antonio Ruiz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Estraordinario del dia 2 de Julio de 1832.

En la Ciudad de Plasencia en dos de Julio de mil ochocientos treinta y dos, precedente llamamiento espresivo se convocaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento estraordinario los SS. a saber =

Sr. Señor D. Manuel Gomez Bonso Corregidor Subdelegado de Rentas Presidente y demas Vocal Presidente =

D. Felix Luis Prieto Mayorazgo y Don Francisco Plata Regidor Perpetuo = Don Jose Lopez Regidor = Don Manuel Serrano Montero y D. Miguel Perez Diputados = y D. Agustin Pena Procurador Sindico del Comun

Se leyo el llamamiento y entendido el Ayuntamiento acordo que se anteponga por cabeza de la presente acta lo que sigue Conste.

El Señor Corregidor Presidente manifesto que los Conductores del acopio de sal se hallan detenidos en esta Ciudad sin que haya quien les reciba la sal, ni se sepa a ciencia cierta por donde pasa la sal procedente de Portugal por lo cual proceden retirados y perjudicados muy considerables y en la verdad cree y opina el Sr. Presidente que si por el Ayuntamiento sabe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

manera medida eficaz q.e alunas y vecinos dijese
dho se hubiese acopio de sal y q.e los
Portes fixo dan lugar al que se hace vitar queja:
En cuya conferencia conferencia detenidamente
el Ayuntam.to deseoso de practicar lo propuesto
por su Presidente; para lo cual entre otras
cosas determinó llamar a D. Vicente Corona Cobra
dor de Rentas y Contribuciones y a D. Juan Juanes
Muñoz expendedor de la Sal del Todo, y habien
do comparecido se les preguntó que dineros tenian
disponible y prevenido para satisfacer dichos portes de Sal: El primero contenido Corona dijo:
Que se hallaba corbinando la Cobranza y que ahora
hacia una liquidacion para Saber y manifestar su existencia: El segundo Juanes respondió
que podria el Ayuntam.to contar con tres mil r.s
que podrá en poder del Cobrador y hechos el debido
descuento: Y en vista de todo considerando
necesario apresurar el Despacho y Cobranza de
dicho acopio decretó el Ayuntamiento que se
aumenten las horas para el Paco y medida pi
diendolas desde las siete hasta las doce y de la
mañana y desde las tres y media hasta las
Siete de la tarde: Que se publique inmedia
tamente bando y prevenido a todos los vecin
sin distincion que en el preciso y perentorio
termino de [illegible] dias y bajo la multa de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

Cuatro Ducados corrientes Vn. Satisfacen y reciben la
Sal que debes ha repartido, bajo apercibimiento de
que si no lo hicieren se les remitirá a su costa y
se les apremiará ejecutivamente hasta cumplir
y con la deuda principal Multa y costas.

En dicho dia mes y año dicho Francisco Hoyo Macias Alcaide
de esta Ciudad y dijo que necesitaba saber quien le
habia de pagar la nomina de gasto Causador en la Ca
pilla publica; En cuya virtud acordo el Ayuntam.to
que se haga saber a Don Antonio Moreno que
en el dia pague la nomina espresada, bajo la Se
guridad de que se le admitirá como data efecti
va a cuenta de los alcances que resultan contra se
mejante persona; y que sin dilacion pague la Cantidad re
zante que debe segun se le ha mandado, y los dem
Juzgue a que se hacen Costas y procedimientos pudi
ciales que sean indispensables sino verifica dada
pago=

En dicho mes y año Alcaide Juan Francisco Hoyo hizo presente
que de orden del Señor Corregidor fue reconoci
miendo personalmente la Casa destinada de los Pre

Carcel de esta Ciudad, y que visto su estado de
indispensable reparar los tejados y techos que
caygo envuelto en las ruinas y para evitar que
caiga en el Suelo todo el edificio y sea mas
pronto costosa su rehedificacion: que para co
jer las Aguas y reformar los tejados se nece
sitan quinientos r.s Vellon, bajo de la inteligencia
de que no pide Suspendense las precitadas obras:
Enterado de todo el Ayuntamiento habiendo
conferenciado detenidamente acerdo que median
te la Suma urgencia nesprescindible por el Ma
estro Albanil, se haga sin detencion la obra q.
sean absolutamente precisa para evitar mayo
res ruinas de la Carcel que serán imposible de
reparar y que interin no se suplan estos
gastos indispensable del fondo de
con Calidad de que se rein
tegren por quien deba Satisfacerlo. Con las nece
sarias protestas, y despues de la mas madurada
conferencia acordo el Ayuntamiento que de la
mayor urgencia se ynstruya el Expediente
que Corresponda para inspeccionar con la conducen
te justificacion el Expresado Superior que
se recorte a fin de que se reformen comple
tamente las Reales Carceles de dha Ciudad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. 2.

Año de
1832.

Segundo Cuaderno de Autos sobre los Pueblos vecinos
nos de este Partido á quienes Niebla Cittada Cancela tanto
porque unos dependen de la R.l Jurisdicion Ordinaria
y Subdelegada, cuanto porque otros se aprovechan
de las unas y Canceles permitiendo á ellas sus respectivos
fueros para que tengan la Custodia y Seguridad necesa
ria; Con cuyos fines se trasladó Saben á quienes Competa
el presente Acuerdo, y se dará Continuacion á el
Procurador Ayente de la Ciudad de la Palma, y con
Derecho hubiese lugar
En cuya conformidad se concluyó y disolbió este Ayuntamiento
que firman referidos Señores Segun la costumbre de que
Doy fe—

Chamorro

Plata

Pena

Ante my
Ventura Delgado
Secrio

Ayuntamiento ordinario del dia 5. de Julio de 1832

En la Ciudad de Mascucia en cinco de Julio de mil ochocientos treinta y dos se congregaron en las Casas Consistoriales para celebrar su acuerdo ordinario los Señores á saber =

Don Feliz Luis Prieto Alamano Regidor Perpetuo y Presidente interino =

Don Francisco Plata Regidor Perpetuo = Don Pablo Perez Regidor = Don Miguel Lemus Diputado y Don Agustin Peña Procurador Sindico del Comun. =

Se dejaron notorios los Diarios de Badajoz recibidos ultimamente, de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Leyeron las debidas atenciones se dió noticia una suspension que con fecha dos del que rige se habia comunicado al Señor Corregidor por el Excmo Señor Presidente y Señor Regente de la Real Audiencia Estremadura por la cual se denuncia que usando de las facultades extraordinarias que se ha dignado conferirle el Rey N. S. han acordado en suspenso del destino de Alcalde mayor de esta Ciudad de Don Leon Gonzalez del Camino con lo demas contenido en citada orden Suspension, de lo cual quedó enterado el Ayuntamiento para los efectos consiguientes.

Se dió noticia una oficio fecha treinta de Junio último

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.
IMPR. REAL IND. R. Y. D. 1832.

Dirijido á los Señores Presidente y Ss.tos de esta Ciudad
D.n D. Joaquin Vazquez, previniendo que segun esta
mandado por Real orden se pase á recojer y fixar los
diez ejemplares primeros tomos de la obra titulada Historia
Jeneral de España con laminas; y enterado el Ayunta.to
acordó: Que debiendo obedecer cumplir y ejecutar la
Real orden de diez y seis de Noviembre de mil ochoc.tos
treinta y uno no puede menos de prevenir que e
sean de que el fondo de Propios de esta Ciudad sufra
el Caudal se pagen, recojan y fixen los referi
dos cuatro tomos de la Historia Jeneral.

Se leyo un memorial presentado por Manuel Mu
ñoz y Juan Serrano Montes Apoderados del
Ayuntamiento de cuatro mes sin sueldo sobre cada uno de
Carbon para el Armamento y equipo de los Voluntarios
Realistas de esta Ciudad, reproduciendo sus pre.
sentes á que Juan Cano no tiene ni da el Sueldo de
Carbon que los demas necesitan; y que por tan costosa
falta Suplen grabes perjuicios en el Armamento
de mencionado Adventicio; por lo
un otro se le prueba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á introducir el Carbon que sea preciso p.ª abitar-
salvas: Enterado el Ayuntam.to acordó que se haga
saber a dho Juan Cano que inmediatamente pro-
porcione sufficiente abundante de Carbon para
su abasto sin dar lugar á que se repitan quejas;
y que si no lo hiciere rapida y prontamente se
le demande judicialm.te p.ª que cumpla todas las
condiciones de su contrata.

Se hizo notorio un recurso dirigido por Vicente
Sanchez al S.r Intendente con fha treinta y uno
de Marzo ultimo solicitando se le mande pa-
gar cuarenta p.s, ocho fanegas de cebada, y dos cienta
veinte y una rs de pasa q.e subministro en el ano
de mil ochocientos veinte y tres p.r las Tropas
Españolas, Realistas, y aliadas: En cuya virtud
entendido el Ayto de dicho recurso y de lo acor-
dado por el Señor Intendente, y Señor Corregi-
dor Subdelegado acordó que se busquen las cuentas
dadas por D. Jose Moncillo encargado para
la labranza de los Subministros que se hicieron
á las tropas francesas, y los demas antecedentes
los del anuncio para decretar con acierto lo
que corresponda

Se hizo notorio un oficio del Teniente Capitan
Don Ramon Gonzalez encargado de la jurisdiccion
de [illegible] Teniendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Presente el Licenciado D. Vicente Silba Alcon de dicho
Regimiento goza exencion de todas Cargas municipales
por Disfrutar del fuero esteno Militar, y que por lo mismo
esta exento de Sufrir alojamiento Segun Real orden
de ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete
con lo demas expresado en dho oficio; Suplica se acor-
dó que se busque la orn. del Excmo Señor Capitan Gne
pal comunicada ultimamente y reconociendo lo que debe
practicarse para abonar bien las propas, y que con ar-
la dha referida orden se decretara lo que sea mas
conducente.

El Sñor Delgado hizo presente que hallandose el Aguador
apremiado con un ejecutor que ganaba veinte y dos
mrs para Satisfacer lo que debia por Reales Cont.
buciones, y hallandose igualmente comminado con mul-
tas Crecidas, decreto en el año pasado de mil ochocientos
treinta que se buscase el dinero necesario para cubrir la
deuda de la Real Hacienda, bajo la condicion de que
se habia de pagar a quien anticipase dicho dinero
y igual Salario que ganaba referido ejecutor, con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se le integraba suprestacion: que lo hizo Juan Santiago Delgado Fenns, quien debengó trescientos rs. que le mandaron abonar por D. Antonio Moreno del fondo del Arbitrio de Carne; pero no habiendolo podido realizar por no alcanzar á satisfacerlos Propios, reclamabo con urgencia el interesado: En cuyo estado pasó el Ayto. acuerdo que D. Vicente Corona cobrado de Reales Contribuciones pague dichos trescientos rs. á referido D. Ventura Delgado, y que de lo abonen á cuenta del producto del seis por ciento de los Repartim.tos cuya cobranza se le ha confiado.

Vista una esposicion hecha por D. Faustino Bru.tte vo de esta Vec.d fecha quatro del Corr.te y juntam.to un oficio del P. Guardian de los Descalzos de la misma en que manifiesta haber pasado á recoger la sal que se les tiene repartida y pagada, la q.e se volvieron sin recogerla por la mala medida q.e les hacian los Conductores por lo q.e acudian al Ayuntam.to q.e que se les obligue á q.e hagan la entrega q.e completo segun deben sin el fraude q.e hacen en la medida. Entendado el Ayuntam.to acordó se les haga saber á los Expresados Conductores de la sal, hagan la medida q.e entregarla á los vecinos en los terminos q.e corresponde por completo, y que en otro caso sean de su cuenta los perjuicios q.e sufran en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832.

mayor extranción en esta Ciudad hasta q.e luegan la entrega de dho aut.o, si ya nada medida los vecinos reusan tomarla.

Se hizo notoria una exposicion q.e con fha. gerro del Corr.te dirige al Ayuntam.to D.n Vicente Buenaventura Ramos, manifestando su justa gratitud á la prueba de aprecio con q.e acaba de honrarle nombrandole Alcalde Const.l de sus obras Pias, cuyo reconocim.to y deseo le empeñan hoy mas q.e nunca hasta dar la entrega de dho cargo en debida correspondencia á tan distinguido favor pidiendo por Conclusion se sirva la Ciudad nombrar los Señores Caballeros q.e deban entender en la admision y aprobacion de sus fianzas, en cuya vista el Ayto. acordó quedaba enterado de todo y muy satisfecho de los Señs. q.e tiene presentados á la corporacion, la q.e no duda encontrará pronto y dispuesto q.e continuen en tan buena correspondencia, siempre q.e esta haga necesidad de valerse de sus conocim.tos, y q.e q.e

entiendan en la admision de fianzas nombra ba y con efecto nombró á los Caballeros Co- misario D. Felix Luis Prieto y Don Juan de la Cal

Se acordó; q.e ntd.e á q.e las comisiones tenidas por parte del Ayto. dando Entregas y pronogando termo. q.e q.e Don Antonio Moreno

Cumplase con lo pretante acordado p.r la ind.a
su tenor á la entrega de los nueve mil setecientos veinte
y cinco r.s vellon de su cuenta, no ha proveido
el laudable objeto q.e el Dip.to le propuso, conci-
endo la necesidad q.e tienen los Pós establecim.tos de
recaudar fondos p.a atender á sus primeras obligac.s
de su instituto con el celo y facultades q.e puede tener
el referid.o Comandante, hagase saber al Acuerdo apode-
rado de Ciudad q.e con toda actividad promueba
en d.ho Trat.o de D.a la accion Criminal y Civil.te q.e Co
Diputam.to conduzca contra d.ho D.n Antonio Alcon-
dou, y los Poderes y Cartas y noticias q.e á la
Ciudad existen, franqueandole al intento, q.e cum-
plan Cab.o testimonios de los Acuerdos hechos
antecedentes solicitados y combengan en el asunto.
En cuya conformidad se acordo, y dirolbio este Ayun
tamiento q.e firman el dicho Señores de q.e doy fe =

Chamorro  Plata  Peñon

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Llamamiento

Los Señores de esta M. N. y M. L. Ciudad
Dan Llamamiento en persona á Todos los Señores Ile
gidores Diputados y Procurador Síndico del Co
mun para que á las once de la mañana del inmedia
to Dia Diez del que rige, Concurran Sin falta á
las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntam.to
extraordinario en que se Da cuenta de un memo
rial presentado por Pascual y Ramon Sanchez
Yuste vecinos de Barajas, y conductores del Ser
vicio de Sal, en que reclaman los grabez que pa
decen y padecen por la conducion y retraco con que los Cegnos
Sal, y piden que el Ayuntam.to se exima y cumpla
por su parte, Segun ellos han cumplido, por lo
cual acordaron dichos Señores se reconozca el paso
toda responsabilidad, por combenir al Real
Servicio y porque asi lo manda el Señor Corregi
dor Presidente por este Llamamiento. Dado en Ma
drid a nueve de Julio de mil ochocientos treinta
y dos.

Por mdo. de S. Sria
Ventura Delgado
Y Garrido

Manuel Gomez
y Borja

Llamam.to dado p.r Man.l Barrio y Antonio R.
criados de V.S.y

S.r Marq.s de Alcañices
S.r Regor Felix Chamorro
S.r Dn Franco Plata en persona
S.r Dn Manl de la Calle
S.r Dn Jose Lopez en Pd
S.r Dn Antonio Silva ausente
S.r Dn Manl Romero en persona
S.r Dn Agustin Peña en Pd
S.r Dn Migl Hernandez en Pd

Antonio Ruso

Ayuntam.to extraord.o de dho dia 30 de Julio de 1812

En la Ciudad de Salamanca a diez de Julio de mil ochocientos treinta y dos precedente llamamiento acudieron de convocacion en las Casas Consistoriales y para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores de abajo

El Señor Marques de

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

En Murabel Regidor Perpetuo Decano Presidente interino D.n Felix Prieto Chamizo y D. Juan Co Plata Regidor Perpetuo = Don Jose Lopez Regidor = Don Miguel Flores Diputado y Don Agustin Peña Procurador Sindico del Comun =

Se leyeron los Ayuntamientos precedentes, y enterado el Ayuntam.to acordo: Que se acompañen a la presente Acta

Se hizo notorio un Recurso que Pascual y Ramon Sanchez Jurados de Navas presentaron al Señor Corregidor contra vecinos del Comunte quejandose de que se les Cansan perjuicios; por no presentarse los Vecinos a recoger la Sal que se les ha repartido, y reclamando los perjuicios que padecen por tan dilatada retardacion; Enterado el Ayuntamiento acordo; convocar a los interesados y habiendo comparecido Ramon Sanchez Jurado se le manifesto, que los Vecinos se han quejado de que no se les da la medida llena; y que deben remediarse estos defectos: El espresado Jurado respondio que son pocos los ultimos que se han quejado de tal defecto; y lo han hecho sin razon y sin justicia; Que D. Anselmo Sanchez Bueno ha ido algunas veces a recoger la Sal; se le ha medido bien, y ademas

se permitió que la midiese por su mano, o por la
persona de su agrado como mejor le pareciese
y acomodase y a pesar de esto no se contento ni
la recibio ni quedo conforme. Que lo mismo sucedio con el R.P. Guardian Descalzo de San Francisco
de modo que se hallan comprometidos a desazones de grave cuidado que desean evitar a toda
costa; pues habiendose presentado la Cuadrilla del Señor
Brigadier D. Francisco Morales a recoger la Sal,
se la midieron bien y fielmente a satisfaccion del
Señor Diputado Don Manuel Serrano Montero;
y apesar de todo se presento dicho Señor Brigadier
pronunciando quejas; y proponiendo una incuestion
cion desagradable, que no quiere ni le conviene dejar
en vista de todo habiendo conferenciado el Ayun
tamiento acordo de conformidad; que se haga pre
sente a Don Juan Fermin Muñoz, que si le acomo
da hacerse cargo de la Sal en question pagando
por esta, y por el pan tan luego, segun esta mandado
de comparezca a recibirla de contado, pues en otro
caso tomara esta composicion la medida de cederla
a quien abonare dicho partido concediendole prefe
rencia en la venta y cesando el Alfolis o soldo
mientras se consume y paga la sal del comiente
año, como unico medio de terminada y concluir pacifi
camente un negocio de grave responsabilidad por
todos conceptos y por ser indispensable que de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

la misma Sal salgan los interesados necesarios para Satis
facer á la Real Hacienda, sin que esta sufra detrimento
toz. ni letras =

En cuya conformidad se concluyo este Ayuntam.to y
firman citados Señores segun costumbre de q.
doy fe =

Alvarado Chamorro Plata

Ante my
Ventura Delgado
y Garrido

Ordinario de 12 de
Julio de 1832.

En la Ciudad de Plasencia á doce de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de conformidad con lo prevenido en las Reales Ordenes Circulares de 24 de Febrero y 4 de Marzo del corriente año, se celebro Ayuntamiento Ordinario en las Casas Consistoriales de esta Ciudad á Saber: El Señor Don Manuel Pagidor Perpetuo Decano de Alcalde Presidente interino = Don Felix Prieto Chamorro y Don Franco de la Plata Regidor Perpetuo = Don José Lopez Regidor = Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

guel Hernandez Diputado, y Don Ygnacio Re-
ta Rico Proc. Sindico del Comun.
Se leió un memorial presentado por los Diputados de Badajoz y
el Ayuntam.to quedó enterado.
En consequencia de lo acordado en el Estraord.o
de dho del Corr.te mes comparecio Don Juan Fern.z
Munoz de esta vecindad, y enterado de referi-
do acuerdo Estraordinario expuso lo que convo
conbeniente, y despues de una dilatada con
ferencia se conformó en admitir toda la sal
existente del acopio del Corr.te año, bajo
las mismas condiciones acordadas anteriorm.te
p.a este asunto, repitiendo que no se hade
permitir vender sal de ninguna suerte hasta
q.e se ordene la venta de referida sal:
q.e hade pagar los portes y el premio tras-
mestre al momento, y q.e para satisfacer
los tres restantes ade todos los productos de la
venta de la sal q.e se haga tanto en el
almacen, quanto en el todo; de modo q.e
todo el Dinero q.e se saque de referid.o
genero lo entregará á disposicion de
Sr. N. y L. Ayuntam.to hasta concluir
y extinguir su deuda, y q.e quede entera
mente Satisfecha la Real Hacienda: en-
terado el Ayuntam.to de la proposicion an-
terior acordó, q.e la debia de aceptar y
aceptó en debida forma previniendo q.e q.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

evitar mayores retrasos y perjuicios a los Contribuyentes del acopio de Sal, y con el fin de contener las desazones suscitadas entre Interesados q.e han producido que se manifestando q.e se hallan recargados en el Repartim.to y q.e les han mala Medida; determinó y Decretó mediante dicho Ayuntam.to q.e desde luego le dé y entregue la Sal existente al expresado Don Juan Fernandez Flores quien la recibirá midiendola bien y fielmente, quedando de su cuenta el Importe de Portes y del Valor Real. en los términos prevenidos.

Se hizo Notoria la Orden Superior del Real Acuerdo q.e con fha. de Julio la Comunicado á este Ayto. Dn Juan Martin Delgado Secretario de Dicho Real Acuerdo previniendo q.e citado Ayuntam.to manifieste por medio del Señor Fiscal q.e tenga por conveniente, lo q.e tenga de citada orden Superior; en cuya Vista entendido detenidamente; Ayuntamiento con inteligencia habiendo manifestado el Sr. Dn Juan de M

que este Asunto es importante, y necesita ser
tratado en Ayuntam.to Esta ordinario con
asistencia y bajo la responsabilidad
de todos los Señores individuos del mismo
Ayuntam.to, le acordó de conformidad
q.e se dé Mandamiento expreso á referidos
Señores individuos para que sin falta ni
excusa alguna concurran á estas Casas
Consistoriales á las Diez y media del inmedia-
to Dia tres del que rige á celebrar el expre-
sado Ayuntamiento Extraordinario en q.e
se dará Cuenta de dha Orden y se acor-
dará lo que corresponda p.a su cumplim-
iento, pasando previsión y causando
responsabilidad. lo q.e se acordó á los q.e
no asistan como si se hallasen presentes.
Prevoy, las debidas atenciones se hizo notorio q.e
ante el infrascrito Escribano Secretario un
recurso de Don Isodoro Infante arrenda-
tario de la Dehesa del Pano y Fuentes
dirigido con fha. dos de Junio último al
Señor Subdelegado de Fom.
solicitando que se le conceda el aprove-
chamiento de los escombros y demas Cate-
gorias de dha Dehesa: Al mismo
tiempo se hicieron presentes los Decretos
de citado Señor Subdel.te y del q.e Señor Co-
rregidor; de todo lo qual quedó enterado
el Ayuntam.to p.a los efectos Conducentes,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832 — HISP. IMP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

y acordó que se dé inteligencia á su Intor. apo-
derado Don Vicente Ramos para que á nombre
del mismo Ayuntam.to y Junta de Propios soli-
cite y pida lo conveniente á los fondos publicos.
Se hizo notoria una circ.r de la Comision de liquidacion
de atrasos de guerra comunicada en oficio del
que rige por Don Nicolas Sangre Pazos á la q.e
acompaña la copia de un recibo de setenta fa-
negas de trigo, ciento diez y nueve de cebada, y
ciencuenta y siete fanegas nueve celemines de
centeno q.e recibió el Ayuntam.to del Administra-
dor de Rentas Decimales en Velez y dor de Su-
lio de dicho año catorce por cuya orden
se gravaron q.e se presentan cuenta de la
inversion de los referidos granos para q.e se
proceda en su vista á lo que está gravenido
por resolucion de S. M. i y entendido de
todo el Ayuntam.to acordó q.e se pase la orden
y copia de recibo á su apoderado y q.e informe
de Propios Don Vicente Ramos q.a que informe
lo que sea conveniente á la mas pronta verdad.
Se hizo notoria una orden q.e con fha. dor del q.e
rige ha comunicado el Señor Intendente

B

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Subdelegado de Propios de Estremad.ª en q.e se
inserta otra del Ilmo. Señor Director Ge-
neral de Propios y Arbitrios del Reyno
fha. veinte y tres de Junio ultimo, previnien-
dose que se trate en venta y renta en-
el estado en que se halla la Casa vecinda
en la Calle de Zapatería de esta Ciudad; q.
se saque á pública Subhasta, y rematte
en el mejor postor por el termino de la ley
con las demas q.e contiene dha Orden; y entte-
rado el Ayuntam.to Acordó q.e se cumpla,
gla. y escuta y q.e se de intelionsia á
Su Procurador y acuerte Don Vicente Ramos
q.e que promueba el oportuno Expediente
pidiendo lo q.e corresponda q.e el mejor Cum-
plimiento de referida orden.

Visto un Memorial de Pedro Espada y Juan
Sevillano reclamando el primero el sa-
lario de un año y el segundo el de medio
año q.e como alguacils se les deben, acom-
pañando el Ayuntamiento q.e consta de hallar-
se iguales en sus sueldos los dependientes de la
Ciudad, se acuerda lo que corresponda
en quanto á el paso reclamado por los
expresados Espada y Sevillano.

El S.r Diputado Don Dionisio Fernandez dixo
q.e presente que Manuel Garcia Portero del
Ayuntam.to reclama los intereses q.e dicha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. IND. REPUB. 1832. — Año de 1832.

le Deben por haber cobrado la Comision de alo-
jamiento; en cuya virtud teniendose presente
que hace suelto ó mas años q.e le fijó la Cami-
na y nueva militar por la Villa de la Vic-
desde cuya epoca no han transitado tropas q.
esta Ciudad, acordó el Ayto. que la Comisionada
Comision estará suficientemente premunida con
el documento. de la casa Lindante con las Ca-
pricenas que se le tiene Cedido y las disfruta-

Sello 4º.

En este notorio fue mencionado dado por el Contador de
Numero Don Manuel Matias, manifestando que
por Don Antonio Hernandez se le han pasado al
guna Fe de Erratas para las formaciones de Cuentas de
las Administraciones que han tenido á su cargo
correspond. al medio año desde primero de Enero del pre
sente y Considerando que de formarlas en la actualidad
tiene que ser duplicada la operacion y por consi-
duplicado el expresado con todo lo demas que del mis-
mo aparece, En cuya vista el Ayuntam. conferencio
detenidamente y acordo: Que deseando por todo
los medios posibles el mayor aumento de los fondos
del Patronato evitando todo gravamen, se haga saber
á D. Antonio Hernandez recoja los documentos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

entregador al Cautador y por si fuere à la
verdad posible la Cuenta y particular de
las Administraciones que tubo a su Cargo, los
tificando las partidas de Cargos de las ex
tensiones, con el mejor orden y claridad que cons
pueda, las que debe recivir el nuevo Admor
D. Vicente Ramos y para que al fin del pre
sente año se forme la correspondiente al año
completo, sin alterar el orden q.e se tiene
establecido y Constantemente observado
Dicho otro sí mandó dado constante de este dia
por Don Andres Sanchez Romero, respondiendo
su queja que tiene dada contra el contra del
que hoy sobre la venta verdad que hacen los
encargados y para entregar la Sal a los vecinos
jornaleros a razon de 100 maravedis Segun el
Rey N. S. que Dios guarde, y tiene mandado
que se le Cargue la mitad de tres pesetas
con lo demas que del mismo importe, conclu
yendo con la Salgolia que cada uno de su esti
mare lo que tiene solicitado y Solicita
se le entregue dicho memorial, auterior y el
presente, con los demas provido y que
se provean = En su vista acordo el Ayunta
miento: Fue Todo y se dio al Abogado de Camara
D. Alonso Sanchez Herrero y para que diga

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. IND. R. PERD. VII. D. 1832. D. G.

Año de
1832.

me cuanto se le ofrezca y parezca sobre los pun-
tuales que anbay solicitudes incluyen ignoran-
do el Ayuntamiento la Ley u ordenanza que previene
el modo con que deba hacerse la medida de tales
para entregarlas a los vecinos en los Pueblos
En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamiento
y firman citados SS. segun costumbre de q. doy fe

Juan Vilatas
Peñas

Antonio
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

# Ayuntamiento -88-

En el Ayuntam.to ordinario celebrado en este Día por la M. N. y L. Ciudad de Plas.a se leió vistoria una Ord.n del Real Acuerdo de Estrem.a comunicada por Su Sria. Don Juan Mam. Delgado con fha 2 del corr.te mes en que se inserta la Contestacion dada por el Sr. Corregidor al intimarle las ordenes Sres. q.e previene se arregle la figura con arreglo á la Ley, previniendo que Dho. Ayuntam.to en principio por medio de la oportuna exposicion lo que tenga q.e combeniente; segun mas por menor consta de citada orden Superior; En cuya Virtud se sirvió acordar el propio Ayto. q.e se expida el Mandamiento q.e que se Cite personalmente á todos los Señores Regidores, Diputados y Sindico á fin de que a las Diez y medio Del Dia inmediato tres Del que rige concurran todos sin falta alguna á las Casas Consistoriales q.e celebran Ayto. Extraordinario en el que se leerá dha. Ord.n y se acordará lo q.e corresponda q.e he cumplimentado en inteligencia de que si contra toda Esperanza no asistiese alguno De referidos Señores, Diputados y Sindico, Vaporosidad lo hara á perjuicio y causa que se acordare lo mismo q.e si estubiesen presentes; y para q.e conste lo firmo de orden y Acuerdo Del Yltre. y Comisa. de Ayto. por este Mandam.to S. R. Prend.a y Ayuntam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dado en Plasencia á 12. de Julio de 1832.

El Marqs de Tenorio

Por Acuerdo del Sr. D. y Sr. L. Diputado. de V.ª

Fermin Delgado

S. Garrido

Llamam.to dado por Man.l Barrio y Antonio R.
citados de V.S.

S.r D. Felix Chamorro empleado en el R.l S.
S.r D. Franco Plata ausente
S.r D. Man.l Sg.lacalle en persona
S.r D. Jose Lopez con excusa
S.r D. Antonio Silva ausente
S.r D. Man.l Montero Id
S.r D. Alg.l Hernandez en persona
S.r D. Agustin Pena con excusa

Antonio Russo

Ayuntam.to extraor dinario de 17 de Julio de 1832

En la Ciudad de Plasencia á trece de Julio de mil ochocientos treinta y dos se congregaron en las Casas Consistoriales y sala de Ayuntamiento los Señores al Saber

El Señor

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. 3.

Año de
1832.

Marques de Ustariz Regidor Perpetuo Decano Presidente interino.

Don Felix Luis Prieto Chamorro Regidor Perpetuo = Don Manuel de la Calle Abogado de los Reales Consejos Coronel del Comandante de Voluntarios Realistas Regidor = Don Jose Lopez Regidor = D. Miguel Flores Diputado Don Agustin Pina Procurador Sindico del Comun

Se leyeron los Ayuntamientos, y enterado el Ayuntamiento de que se hacen proposiciones por cabeza de la presente acta para elegir Alcaldes,

Se leyó memorial de D. Antonio Suarez Alcalde de Barrio en que solicita se le exima de servir el empleo de Alcalde de Barrio por el Quartel de Santa Ana, y habiendo hecho presente el Señor Corregidor que dicho Alcalde se ha ausentado de esta Villa sin dar cuenta de ello, y que se ignora el motivo de su ausencia, y que se le ha prevenido por la Justicia que regrese, y no lo ha verificado, y que se le ha citado para esta Junta, y no ha comparecido, y que se le ha mandado por Auto de esta fecha que dentro de tres dias regrese a servir su empleo con la pena que expresa; y que se le cite para esta Junta habiendo comparecido, y enterado del Auto de determinacion que cita, y de los Señores individuos que componen la Junta, dijo: que se ratifica en su solicitud, y que no puede servir el empleo de Alcalde de Barrio, como lo ha hecho hasta ahora, por hallarse enfermo, y con la edad de mas de sesenta años, y que no puede continuar en

que se exponga al Rl Acuerdo que en efecto es cierto que el Señor Corregidor ha cumplido su Sesenio sin haber dado los frutos; que también lo es que continua sin habersele dado cumplimiento; como que ni el Ayuntamiento ha sido estimulado y de ninguna Autoridad ni otra cosa se impulsaba para tal cumplimiento.=

El Señor Regidor Don Manuel de la Calle dijo: que se opone del mismo modo que el Señor Marmolejo; por lo que cree debe añadirse en la exposicion lo que este Señor manifiesta que por este Juzgado no se ha considerado, ni se considera el Ayuntamiento tratandose de este Señor Corregidor.=

El Señor Regidor Don Jose Lopez dijo que se produce el voto del Señor Calle y se adhiere a él.=

El Señor Diputado Don Miguel Arenas dijo que se conforma con el dictamen del Señor Don Manuel de la Calle a quien se adhiere.=

El Señor Marques de Monabel Regidor Perpetuo Decano y Presidente interino habiendose reservado voto hasta despues de oir a los Señores concurrentes; oidos los votos precedentes y manifiesto; que se adhiere a la exposicion del Señor Marmolejo, y a mayor abundamiento la reproduce.

Vistos, y resumidos los votos precedentes resulta acordado se haga la exposicion al Real Acuerdo en los terminos propuestos por el Señor Marques de Monabel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

D. G. HISP. ET IND. R. FERD. VII. A. 1832.

Año de
1832.

y el Señor Chamorro, con la adicion que propuso el Señor
Calle; acordando tambien el Ayuntamiento ahora, que acon
tinuacion de dicha orden se ponga testimonio de los pedi
que ha motivado, y se acompañe à la exposicion, que se
dirigirá segun se previene

En cuyo conformidad se concluyó y dirolbió este Ayuntam.to
Extraordinario y no firmaron referidos Señores segun costum
bre de que doy fe=

Chamorro

Peña

Ante mi
Vicente Delgado
Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Porteros de esta Mui N. y L. Ciudad de Plasencia dando cu-
mplimiento en persona a todos los Señores Regidores, Diputa-
dos y Procurador Síndico del Comun p.a que se hallen Congre-
dos en las Casas Consistoriales a las once del dia inmedia-
to diez y seis del que rige para celebrar Ay.to Extraor-
dinario en que se hara notoria una orden Superior
expedida por el Excmo Señor Presidente y Señores Regente
de la R.l Audiencia de Extremadura a favor del Li-
cenciado D. Esteban Romero y Fenero Vecino del Pueblo
de la Higuera de Barga, y se acordara lo necesario
para el cump.to y observancia de citada orden: por lo
cual asistiran sin falta dichos Señores bajo toda re-
sponsabilidad; pues assi lo mando el Señor Corregidor
Presidente por ante Manuel mto. Dado en Plasencia
a 15 de Julio de Mil novecientos treinta y dos

Manuel Gomez
#Borja

Por mand.o d. S. Sria

Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Manuel Barrio y Antonio Russo, criados de Vias.

El Sr Marquez de Mirabel con recado
El Sr Dr Felix Chamorro en persona y con privilegio
El Sr Dr Franco de la Plata enfermo
El Sr Dr Manuel de la Calle con recado
El Sr Dr Josef Lopez en persona
El Sr Dr Antonio Silva ausente
El Sr Dr Manuel Serrano Montero en persona
El Sr Dr Miguel Hernandez en persona
El Sr Dr Agustin Leña con recado.

Manuel Barrio

Extraordinario de 16 de Julio de 1837

En la Ciudad de Plasencia á diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y siete se combocaron en las casas Consistoriales pa celebrar Ayuntamiento extraordinario lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. REG. IMP. 1832

Año de
1832.

Sesiones á saber=

El Señor Don Manuel Gomez Borja Corregidor Subdelegado de Rentas Reales y demas Ramos Presidente=
Don Felipe Luis Prieto Chamorro Regidor Decano=Don Manuel de la Calle Abogado de los Reales Consejos Coronel Comandante de Voluntarios Realistas Regidor=
Don Jose Candido Lopez Regidor=Don Manuel Serrano Montero y Don Miguel Hermo Diputados=Don Agustin Plaza Procurador Sindico del Comun=

Se leyeron los Manamientos y entendado el Ayuntamiento acordo que se incorporen por Cabeza de la presente acta para los efectos que Combengan.

El Señor Corregidor hizo presente una Orn que confha siete del que rige le han comunicado el Excmo Presidente, y Señor Regente de la Real Audiencia de Estremadura cuya Orn mando se Sentase inserta en esta acta, y su tenor literal es como sigue=

Orden y Nombramiento de Alcalde mayor de esta Ciudad con calidad de interinidad a favor de D. Esteban Romero

Presidencia y Regencia de la Real Audiencia=Visto de las facultades extraordinarias que le ha conferido el Rey N. S. en virtud

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en nombran a Alcalde mayor de esta Ciudad con calidad
interinis a Don Esteban Romero que lo és en propiedad de
esta plaza = Lo decimo a V.S. para su conocimiento el del
Ayuntamiento y q.e sirva desde luego de le dé posesion
de esta Vara, abisandonos V.S. su cumplimiento = Dios
guarde a V.S. muchos años Vad.a por siete de Enero de
mil ochocientos treinta y dos = Jose San Juan = El
Baron de Tuy. Real.s = Señor Corregidor de esta
Ciudad de Alcalde mayor de esta Ciudad
de interinis Segun pueblene la Superioridad:
Leyda dan.te pedido Dho Ayuntamiento
que pasase su Escribano mas antiguo de mano
festase esta determinacion a Citado Señor Corre
gidor y acompañarle para que se Sirba conti
nuar a las Casas Consistoriales, a recibir mencio
nada posesion: Asi lo Jusgaron por dho Escribano
y despues de un corto intervalo comparecio el
referido Señor Don Esteban Romero y habiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. PERU. ITA. D. C. 1832. — Año de 1832.

y habiendo entrado en la Sala Capitular con el recimiento acostumbrado, se le hizo notorio el presente cuerdo; puesto el juramento prevenido por las leyes con la mano derecha puesta sobre los Santos Evangelios, y en señal de posesion recibio un baston y ocupo como tal Alcalde mayor el asiento inmediato al del Señor Corregidor Presidente del Ayuntamiento, por cuyo acto le reconocio la Corporacion por Alcalde mayor de este Partido, y le dudano por hecho posesionado en su destino quieto y pacificamente sin oposicion alguna; y para que nada falte en lo mandado acto de posesion acordo el Ayuntamiento de conformidad con el Señor Corregidor Presidente que se pase a la Sala de Audiencia Publica, y se haga saber a los Escribanos y Procuradores de esta Ciudad la orden presente, y este Acuerdo a fin de que reconozcan por Alcalde mayor al precitado Don Esteban Velasco sus decretos y mandatos y le presenten las Causas y Expedientes que le competan respondan satisfaciendole los derechos y cumplan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

compostelanos segun se ha ejecutado y debido hacer
con sus antecesores.
En cuya conformidad se concluyo y firmo el acta que
firmaron dichos Señores con referido Señor
Alcalde mayor segun costumbre de que doy fe

Manuel Gomez
Borja

Jose Lopez

Miguel Flores

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 19 de Julio de 1832

En la Ciudad de Valencia a diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos se congregaron en las Casas Consistoriales los de este Ayuntamiento Ordinario los Señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Don Manuel Gomez Borja Corregidor Subdelegado de Rentas Reales y demas ramos Presidente = El Señor Don Joaquin de Miranda Regidor Decano = Don Jose Lopez Regidor = y Don Miguel Fernandez Diputado = Se hallaron presentes los dichos de Ayuntamiento siendo cubierto. Se leyo primera una orden de la Real Sala del Crimen de esta Provincia expedida en once de Junio proximo pasado por la cual se

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAE ET IND. R. FERD. VII. D. G.

Año de
1832.

Cumplase Don Juan Antonio Molina declarando que
corresponde a la Ciudad de Plasencia la propiedad de los
Corros y Plaza Juan Blanco natural de Valdeobispo y vec.
de esta y Fiscal Capitular, y entendase el Ayuntam.to acordado
que en observancia de la propiedad ofrece el Provincial Supe-
rior se Sirva mandar desde este dia a citado Juan Blanco del
fondo de que se trata con los dueños y vecinos de la Ciudad
de Votos y dos oficios del Teniente Don Manuel Gonzalez empare-
dado de la Jurisdicion del Hospital y Prov.to de Plasencia declarando
la expresada de Alojamientos a favor de D. Vicente Silva Ad-
ministrador de Alojamientos y a favor de D. Jose Fernando Lobero Escribano de los de
dichos Alojamientos, los comprendidos en la Real declaracion
que cita, entendido el Ayt.to Habiendo conferenciado, acordo
que para asegurar el acierto en esta resolucion, se pon-
ga copia de los oficios del Encargado de la Jurisdicion
de Alcantara, y se convoque con el Ilmo. Señor Corregidor
General de Extremadura para que se sirva determinar
lo que estime mas arreglado; haciendole presente, que por
el Ayuntam.to no se ha tenido accion con dicho Juzgado
por que solo ha tratado de llenar el servicio
de Alojamientos a satisfaccion del Jefe militar y con la
posible proporcion

En cuya conformidad se concluyo y dudo
este Ayuntamiento que firman dichos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señores segund costumbre de guardose=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Portenos de esta M.N. y M.L. Ciudad de
Jaen Vaimaguido en Jesus a todos los Señores
Regidores, Diputados y Procurador Sindico del Comun
Jorma que a las once del dia inmediato concurran
a las Casas Capitulares a celebrar Ayuntamiento
Extraordinario, con el objeto de acordar el modo y
forma con que se ha de celebrar en esta Ciudad el
dia de Sta Cristina que es el de corriente año de
N.ra Muy amada Señora la Reyna de los Espa-
ñas, por lo cual asistiran sin falta dho. Se-
ñores bajo su responsabilidad por que asi lo tiene
Jho el Señor Corregidor Presidente por ante Manuel
sedente. Dado en Plazuela a veinte y dos de
Julio de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel Gomez
#Borjes

Por mdo. de S. Sria

Ventura Delgado
S. Garrido

Llamam.to dado p.r Manel Barrio y vecinos
Pueblo Criados de V.S.y

S.r Marq.s de Mirabel ausente
S.r D.r Felix Chamorro D
S.r D.n Franco Plata enfermo
S.r D.n Man.l de la Calle conbocado
P — — S.r D. Jose Lopez enpersona
S.r D.n Antonio Silva ausente
S.r D.n Man.l Montero D
P — — S.r D.n Mig.l Hernandez enpersona
P — — S.r D.n Agustin Pena en D

Antonio Pueblo

Ayuntamiento
de 23 de Julio de 1852

En la Villa de Utrera a veinte y tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos se congregaron en la Casa Consistorial de esta Villa los Señores Ayuntamiento y Diputados

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

En Sevilla a Sabado =

El Señor Don Manuel Gomez Borja Corregidor Subdelegado de Rentas Reales y demas ramos Presidente: Don Jose Lopez Regidor y Don Miguel Hernandez Diputado = y Don Agustin Peña Procurador Don Indalecio del Comun =

Se leyeron los Llamamientos y enterado el Ayuntamiento acordó que se incorporen por cabeza de la presente acta para los efectos que convengan.

Se conferenció sobre el modo de celebrar los dias de Santa Cristina por ser el de Consiguiente años de S. S. la Reyna: se acordó que se enciendan los Balcones del Ayuntamiento y Plaza y se iluminen las Calles en la proxima noche, y en la del dia inmediato; y que se pase oficio al Caballero Coronel de Caballeria y Comandante de las Armas para su inteligencia y que se tenga dispuesto lo que juzgue Conveniente

En cuya conformidad se concluyó y firmó este Ayuntamiento que formará dho Señor segun costumbre de que doy fe.

Peña

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

IMPERIO·R·DE·FERD·VII·D·G·1832·

Año de
1832.

Ayuntamiento ord.
De 2 de Agosto de 832

En la Ciudad de Marcella a Dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, Siendo como las Diez de la mañana, Se Reunieron en las Casas Consistoriales para Celebrar Sesion Ordinaria, con asistencia de mi el infrascripto Secr. los Señores á saber

El S.r D. Felix Luis Prieto Chamorro Regidor perpetuo, D. Miguel Hernandez y D.n Manuel Montero Diputados de Abastos y D.n Agustin Peña Pror Sindico gral.

Se dió cuenta de un oficio que con fha veinte y siete de Julio ultimo dirigen al Ayuntam.to los gefes de las oficinas de Rentas de esta Ciudad, Recordando el cumplimiento del que con fha diez y seis de Junio anterior pasaron igualm.te acompañando Copia de la Certificacion expedida p.r las Contadurias de Hipotecas de las de Segovia, p.r la que aparece q.e estos Propios deben Veinte mil quin.s a la R.l Hacienda quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro R.s Diez y siete mrs. p.r que la Tesorería del Egercito de Estremadura ha abonado á esta Ciudad p.r Suministros hechos á los Voluntarios Realistas en el año pasado de mil ochocientos veinte y tres, en virtud de las Ordenes no se haya contestado con alguna ni menos Realizado el pago hasta el dia; comunicando con el apercibimiento de Apremio Sino se Solventa inmediatam.te los descubierto: Enterado de todo el Ayuntam.to acordó lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Contacte á los Señores gefes de Rentas manifestando la
gratitud de la Corporacion p.r las consideraz. y deferencias
que a la misma se deben dispensar, y que buscando con
Vizas ocasion correspondan á tan singular obsequio, practi-
cara su Liberacion poniendo las mas activas y eficaces diligs.
para verificar á la brevedad posible el pago de la cantidad p.r
se Vacilanca ==

Con este motivo Acordó el Ayuntamiento se haga saber
al Depositario de Propios D.n Vicente Wenceslao Ramos haga con
toda prontitud las oportunas diligs. p.r facilitar la cantidad de
quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro R.s diez y siete mrs.vn.
en Vales Consolidados para hacer pago a la R.l Hacienda de los
mrs que deben los Propios, buscando prestamo de cualquiera fond.s
de la pueda haya existente aunque sea de distinta procedencia
con calidad de inmediato reintegro luego que aquellos tengan dispo-
sicion, con el pri de varias Vacaciones a los Vecinos p.r la absolu-
ta falta de medios q.e en el dia tienen ==

Se dió cuenta de un memorial presentado p.r D.n Jose
Monge de esta vecindad pidiendo p.r las razones que expresa en
el mismo se la exonere del alojamiento que en el dia se fue
sirtiendo el Ayuntam.to acordó: Que estando prevenido p.r el Sr. Sub-
delegado al encargado del Alojamiento, no se altere sin nueva boleta
alguna sin su conocimiento, no puede el Ayuntam.to eximirla
de este servicio ==

Se hizo notorio un memorial, de los arrendatarios del
Cuarto en pasage de grano de esta ciudad en el presente año, con
un decreto marginal del Sr. Intend.te aquien le dirigieron, p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ET. VTR. IMP.

1832

Año de
1832.

es que les Lauren el Contrato, el que pasó ante S.ª del Ayuntamiento para que proceda con dictamen de Let.do á probeer lo que co-
responda. Entendo el Ayuntam.to acordó. Que pase con el Exp.te de subasta al Estudio del Abogado de esta vecindad D.n Alonso Diaz Herne
ro para los fines que le previenen pr. el S.r Intendente de esta Pro-
vincia.

Al memorial de Juan Nieto de esta Vecindad, dependiendo de
una hacienda que Eleva en amojonam.to, propia de la Fabrica de Cano,
y Concluyo en S.n Miguel de Sep.re inmediato; Se acordó: Admitir y
admitio Ha lugar pedido, dando orden al Administrador para q. fije los
oportunos Edictos, ó proposiciones la menos amojonam.to con la pres-
teza y seguridad necesaria.

Se dio cuenta de un memorial que con fha de este dia presen
ta D.n Manuel Sabino Ramos, vecino y arrendatario de los Hela-
res en libra de Carne del Comunes de esta Ciudad, manifestando que
las Hojas de Coracero acantonado en esta Ciudad se niegan al pago de
Hia impuesto pr. las libras que de cotad Artículo Comunes, pidien-
do al Ayuntam.to le subsane la perdida q. hubo con la venta q.
del mismo aparece; y en su Consecuencia acordó el Ayuntamiento
Que este interesad haga sus Reclamaciones al S.r Manical de
la misma Tropa con quien debe arreglar el negocio.

Vista la lista de descubiertos en el pago de Reales Contribu
ciones de Utensilios Vecino y Sal que presenta el cobrador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

biado en' el presente Año Se acordó que se pase al Sr. Corregidor para que apremie á la paga á los morosos con la mayor actividad segun está prebenido por la R.l instruccion=

Se dió cuenta de una solicitud del Pro. Síndico Gl. nral del Pueblo de Cañaveabellosa q.e pide al Ayuntam.to provea, el S.r Corregr. sobre que le corresponda al preso Fr.co Calbo que se halla en esta R.l Carcel, natural de dho Pueblo, suponiendole Vecino de esta Ciudad, y estinado el Ayuntam.to acordó: Que luego que acredite con la oportuna Carta, que le despache a los que no son naturales, ser tal Vecino, se le conceda p.r la Ciudad=

Leyó pedimos, estuvo en la Sala Capitular Dn. Gabriel Marcos Fernandez, y Vegicio al Ayuntam.to con un despacho Requisitorio del S.r SubDelegado de Rentas de esta Ciudad p.r no haber cumplido con la presentacion de las Cartas de pago, ó otro cualquiera documento que tenga el Ayuntam.to sobre patentes de las dos epocas que previene el S.r Intend.te de que la Corporacion q.e queda enterada; y habiendose retirado dho Comisionado, acordó, que se traigan los antecedentes y se cumpla con lo que la Superioridad tiene prevenido; ofreciendo el Ayuntam.to el notable retraso y falta de cumplimiento q.e le advierte en este asunto, cuya culpabilidad ha sido tan reencargada p.r diferentes veces al Sno. S.r Contadora Delgado, como comisionado al efecto, para q.e haga pronta y pueda hacer con oportunidad este Servicio p.r los conocimientos q.e tiene en la materia, en atencion á que otro Vegidor que fue en aquella epoca, estubo á su cargo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

la distribucion de la patente, y Vicesuar.ª de su imposicion;
por cuya Razon, han de obrar en su poder necesariam.te
los documentos que se exigen por las oficinas de Venta, ó noti-
cia de su paradero, y mediante á que la apatia é indiferencia
con que se ha procedido el despacho de este negocio es la causa de
tener apremiado el Ayuntam.to no puede menos de imponer la
primera responsabilidad y costas sobre el que aparezca culpado =
Se dio cuenta de una Exposicion hecha por D. Leandro de Loria de
esta Vecindad, con la que acompaña Copia de siete libram.tos impedi-
pr el Ayuntam.to contra él, como depositario de Rentas procedido ultimi
namente pr la Corporac.n en el Año de mil ochocientos veinte y tres y
epoca en que se abolió el sistema Constitucional, cuyo importe de quince
mil trescta y cuatro r.s, manifiesta haber sido Reparado por la Comision
de Liquidac.n de Alcances de D. Hacienda, en las cuentas presentadas pi-
diendo al Ayuntam.to se devuelva dha cantidad ó proporcione la abono pr.
las Rentas que de la primera Consta: Enterado de todo el Ayuntam.to
acordó: Que el citado Documento de Exposicion en forma para que
pida proveer lo que corresponda =

El propio D. Leandro Loria presento otra Solicitud pi-
diendo al Ayuntam.to se sirva franquearle Testimonio del acuerdo de
Veinte y Siete de Junio de Mil ochocientos veinte y tres pr el que dis-
puso la Corporac.n de que como Depositario cesante de Rentas pague
al Alabardero D. Jose Sola Seiscientos R.s Vn correspond.tes a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vuenda; otro testimonio de los acuerdos en que se nombró tal Depositario interino, en Junio de Vefenido año, y tambien otro testimonio de la orden de la Vegencia del Reino en q.e se aprobaban todos los nombramientos que la Ciudad le hubiese hacer: y en la conseqüencia se acordó, se franqueen Vefendos testimonios como se solicitan =

Asi se acordó este Señor que firmará con dos testigos de asistencia de que doy fe =

Chamorro  Montero  Hernandez

Ante mi
Vicente Corona
y Gomez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

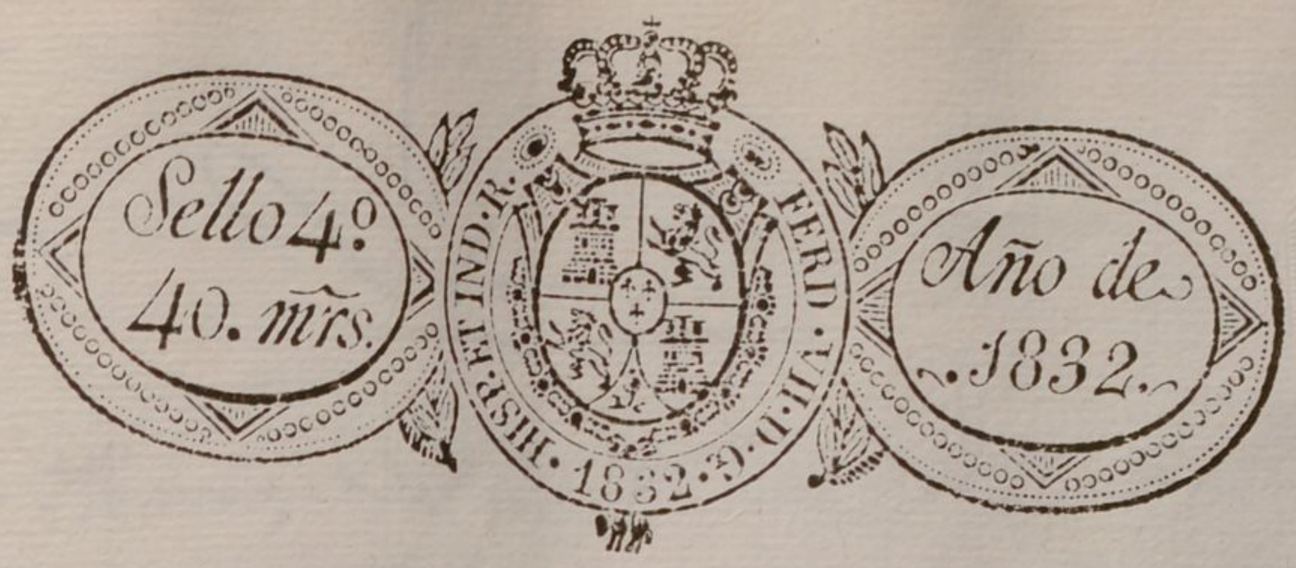


ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

# Llamam.to

Los Porteros del Ill.e N.to y L. Ayuntam.to de esta Ciud.d hacen llamam.to en persona á todos los Señores Regidores, Diputados y Proz Síndico P.o que á las Diez en punto del día de mañana se sirvan concurrir á las Casas Consistoriales á fin de celebrar Ayuntam.to Extraord.o para reconocer y rectificar en la mayor verdad y exactitud la Prag.ca del Alcabalazgo con motivo del Sorteo q.e ha de verificarse el 13 del Corr.te a efecto de nombrar dos Soldados de la Regim.to Provincial uno Cumplido y otro licenciado P.a Cuartel. Asi lo dispone y manda el Señor Corregidor de esta Ciudad de cuya orden yo el Esc.o lo notifico. Fha. ut supra de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel Gomez Bayo

Por mdo. de Su Señoría

Ventura Delgado

S. Garrido

Manuel Barrio y Antonio Ruso criados de S.E

El S.r ~~Marques de Aburabel~~

El S.r Cura D.n Pedro dela Fuente en persona
El S.r D.n Manuel Blanco. en persona
El S.r Cura de S.ta Maria en persona
El S.r Cura de S.n Pedro con recado
El S.r Cura de S.n Nicolas con recado
El S.r D.n Agustin Pena Procurador Sindico con reca

Manuel Barrio

Estraordinario de 13. de Agosto de 1832

En la Ciudad de Plasencia en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos precedente llamamiento expresado al efecto en donde se reunieron en las casas consistoriales, para celebrar Ayuntamiento estraordinario los Señores q. al Saber Don Jose Lopez Prudencio y Presidente interino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Del Ayuntamiento por ind[isposici]on del Sindico
[ve]ndra y por no haber concurrido los Sres Regidores
[ma]s antiguos = Don Antonio Silva Regidor =
Don Manuel Serrano Montero y D. Miguel Alonso
Diputado = D. Agustin Peña Rico Procurador Sin
dico del Comun =

Se leyo el Mandamiento precedente, y enterado el Ayun
tamiento acordo que se ponga original por cabeza
de la presente Acta para que surta sus efectos =
Se hizo notoria la Certificacion del Sargento mayor
del Regimiento provincial de Plasencia que dice
tiene que en el dia diez y nueve del corriente mes
se celebre un Sorteo para reemplazar el Soldado
cumplido en esta Regimiento, y en su vista, y
del Auto de cumplimiento decretado por el Señor
Corregidor acordo: Que se haga la rectificacion del
Padron de Vecindario en esta forma = El Señor
Lopez Salazar cada uno a rectificar el Vecindario
de las Parroquias de Santa Maria y de San Juan
El Señor Silva rectificara lo concerniente a las

Parroquia de San Martin y San Nicolas =
El Señor Semano la de San Pedro = El Señor Hernandez la de San Esteban = El Señor Procurador Síndico la de San Salbador.

El infrascrito Secretario Delgado hace presente que tiene suplido todo el papel comun y del Sello de oficio que se ha consumido en los Padrones de Vecindario y en los Expedientes y Testimonio de las quintas celebradas a saber una Ordinaria Peninsular que para el reemplazo del Exercito se celebró de Real orden en el año pasado de mil ochocientos treinta y uno; y las tres ultimas quintas que despues de la del Exercito se han celebrado para reemplazar los Soldados cumplidos en el Provincial de Plasencia: Que de ello ha suplido mucho papel para Testimonios Semanales y mensuales y Expedientes Subcanatibos, oficios y contestaciones del Ayuntamiento; por lo cual pidio y suplico que por esta consideracion se le concediese el correspondiente abono del importe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

de mencionado papel comun y de oficio; pues de
la contrario no podra proceder a estender los autos
de la querella criminal pendiente: En cuya con
secuencia penetrado el Ayuntamiento de la Cente
na de esta exposicion acordo que por ahora se libre
a favor de expresado Delgado el importe de aquella
cuota de papel de oficio por indemnizacion
de lo que supla en los cuatro quintos que le adeuda
y para lo que se necesita para lo que se halla pen
diente, y se celebrara en el dia diez y nueve del
presente mes de Agosto
En cuya conformidad se concluyo y firmo este Ayuntam.to
extraordinario que firman todos de Señor de lo que
doy fe=

Pena

Ante my
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 23 de Agosto 1832.

En la Ciudad de Plasencia á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos se congregaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores á Saber =

El Señor Marques de Mirave el Regidor Perpetuo Decano presidente ordinario = D. Felix Prieto Hermano Regidor Perpetuo = D. Manuel Serrano Montero y D. Miguel Alonso Diputado del Comun = Se hicieron notorio por los Diarios de Badajoz que ha llegado en los dias precedentes, y que ha entrado al Ayuntamiento =

El Señor Presidente como Regidor Decano de esta Corporacion hizo presente una oficio que ha dirigido con fecha de ayer pasado del que rige por D. Fran.co Marcos de Carmona Secretario Contador del Monte Pio de Corregidores y Alcalde mayor del Reyno manifestando que el Señor Don Leon Gomez del Camino Alcalde mayor de esta Ciudad debe mas mil sesenta y siete R.s á dicho Monte Pio y que viniendo que se retenga prontamente del Sueldo que goza el Citado D. Leon Gomez del Camino; segun consta de dicha orden; bajo cuya pena cumplir lo mandado se informe al Ayuntamiento del Depositario del Caudal del monte alto de cuyo fondo sepa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los Reales que Alcalde mayor de esta

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Ciudad, y resulta que mencionada Señor Camino
bas Sus Salarios hasta el dia treinta de Junio an
terior; con cuyo motivo y el de haber sido depa
rado cinco dias despues de su destino, y ausentado
de esta Ciudad, no existe en esta Corporacion
ni en la Junta de Ciudad y Tierra la especie de lo
que se le previene; lo que le manifiesta por con
testacion de mencionada orn.

El Señor Regidor de Caos Presidio otra vez comunic
da con igualdad y en Mismo Sitio Contador
del Monte-Pio se Comisionado y Alcalde mayor y
del Reyno reclamando a vuelta de Correo
Testimonio en que se acredite el dia en que se
notado a esta Ciudad el Ayuntamiento Real
de mil ochocientos veinte y tres, que luego sin
dicion esta Alcaldia mayor hasta dode de
Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro en que
se ausento el Teniente D. Manuel Romero Sanz
cupriendo en virtud de ya nombramiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sabió este y aquellos con los clérigos de sus pueblos
uy y este, y si a D. Manuel Antonio Palacios
se le pagaba todavía los descuentos ducados anu
uales por Tubilación de la dotación eclesiás
tica según Cuenta de Cédula ordenada cuya a
vista acordó el Ayuntamiento que se pongan
y remita el Testimonio que se pide.

Se leyó notoria una Comunicada en oficio del
que rige por el Excmo. Sr. Capitan General
de este Provincia concerniente a la execución
de lo mandado y solicitado por el encargado
de la jurisdicción del Regimiento Provincial
de Plasencia y enterado se remita con la
copia de la oficio de dho encargado, y
se informe sobre la practica de alojar
las Tropas que se obtuvo en esta Ciudad;
y enterado el Ayuntamiento acordó que
se conteste remitiendo nuevamente dha Co
pia, y que se informe que durante la pesma
nencia de los Escuadrones de Caballeria de
la Guardia Real se á alojado a toda
clase de personas exceptuando eclesiásticos
al Illmo Obispo Curas Parrocos, empleados
dos que custodian Caudales de la R.l Hacienda,
y los dependientes del fuero de Guerra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

M.I.F.I.N.D.R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Se hizo notorio la Circular del S. Intendente Subdº de
Prop.s fha veinte y seis de Julio ultimo señalada con
el numero cincuenta y dos, y el Instrumento a que
que acompaña para que se entere á su preven
to relativo á los Cenos que tienen los Propi
os de esta Ciudad á su favor y contra lo siguien
te de cuia mencionada orden en cuya vista acor
do el Ayuntamiento que se cumpla y execute, y
que para su mas observancia se cite á los Sres
Comisario de Propios Procurador Síndico y cubra
dor y Depositario para que á las once de la ma
ñana inmediata se comboquen en esta Casa morada
del Sr. Regidor Perpetuo D. Felix Chamorro pa
ra deliberar lo conducente á el mas puntu
al despacho de referida orden.

Visto el Rle del reglamento de organizacion de la Guardia
Real Provincial, y el oficio con que lo dirijio el Sr.
Inspector general de Milicias
con fha quince de Julio ultimo se acordo que
se guarde cumpla y cumpla segun como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sevilla; contestandole a Su Excelencia con
la debida Satisfaccion.
Se leyó notoria la orden que con fha veinte y
siete de Julio ultimo ha comunicado el
Señor D. José de Cafranga Srio de la Real
Camara de Castilla, por la qual se manifi
esta que el Rey N.S. (que Dios gue). se ha dig
nado conceder Carta de naturaleza de estos
Reynos a D. Juan Jenoghiti, para que pue
da obtener un beneficio en la Yglesia Parroq.
de la Villa de Trefuegia conforme lo tiene acor
dado, y se pide en nombre de S.Mds que
esta Ciudad de voto en Corte puesto en cum
plimiento, dispensando con la condicion
de millones segun Consta de citada Real
orden: En cuya vista enterada dha Ciudad,
habiendo conferenciado acerca de que conformar
dose con el mayor placer y Sumision con
la Real voluntad prestaba y prestó su
consentim.to con la dispensa de la condicio
ne; de Millones, a fin de que tenga efecto
la Real gracia de Carta de naturaleza
concedida por S.M. a dho D. Juan Jenoghiti,
teniendo la mas grata Satisfaccion en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

que se haga presentado este motibo, para repetir la
mas justas y debidas pruebas de amor, fidelidad y
Lealtad á Su Rey Señor natural. Igualmente otor-
dó que para testimonio con inserción litteral
de este acuerdo se dirijan con el conducente oficio
al mencionado Señor Juez, de la causa para
los efectos que combengan al Real Servicio=
Se dió cuenta del informe de los Caballeros Comisarios de esta Diputa
que acompañan copia auténtica y firmada de la fianza
otorgada pr. el Administrador electo de Obras pías D. Vicente Mendez
Ramos, y aunque considerandola Superabundante son de parecer que le
asciba y espida al nuebo Adm.or el correspond.te título y nombram.to. Este
cual el Ayuntam.to Acord; Conformarse con el parecer de los Señores Comi-
sarios, y que el título contenga las facultades requisitos y formalidades
propias del Cargo para que por falta de ellas no deje de ser reconocido y cum-
plido como tal Administrador el expresado Ramos=
Se dió cuenta de un oficio que con fha Diez y ocho del corriente Agosto
pasa al Ayuntam.to el Comand.te de Batallon de Voluntarios Realistas
de esta Ciudad pr. el que resulta que en virtud de R.l orden fha diez
y Siete de Julio último ha sido dado de baja en el propio Ba-
tallon el Teniente de la Sexta Compañia D. Jose Morales y

Fernandez; y el Ayuntamiento manifestó quedaba enterado para los efectos oportunos =

Visto un memorial de D.n Manuel Saenz Barrio, como Alcalde de los ocho mes. en Cabeza de Carne en esta del corte de, sobre que los Carniceros enfrente de la Guardia Real, existentes en esta Ciudad, se niegan de Carne en el Abasto publico, y se niegaban al pago de los arbitrios, pidiendo que le adopte el medio de dirigirse a los Jefes del Cuerpo, p.a que le realice la satisfacion de lo que adeudan p.r dho Concepto con lo demas que del mismo aparece; Enterado el Ayuntamiento acordó: se este a lo acordado anteriormente sobre el particular, y que no le admitan mas Solicitudes de esta Clase =

Al Memorial de Manuela Calleja de esta Vecindad, y estado Viuda, pidiendo se la socorra con una limosna del fondo de Hospitales para el alivio de su decadencia y miseria en que se halla. Se acordó se tenga presente para quando se formen fondos de los mismos establecimiento =

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamiento q.e firman dho.s Sen.s de q.e doy fe =

Chamorro

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Porteros de esta M. N. y L. Ciudad de Plas.
deran Llamamiento en persona á todos los Sres.
Regidores Diputados y Procurador Sindico del
Comun para que á las diez de la mañana dicha
dicha concurran sin falta y bajo toda la respon
sabilidad á las Casas consistoriales para celebrar Ayto.
ordinario en el cual ademas de darse cuenta de
los asuntos que ocurrieren se ha de hacer notoria
una orden del Real Acuerdo de Extremadura
comunicada en veinte del que rije por su Srio que
previniendo que el Ayto. pleno manifieste lo que se le
ofrezca y parezca sobre el modo, o termino en
que podrá imponerse y exigirse en favor de la
Real Hacienda la correspondiente responsabilidad a lo
dueños de oficios de Regidor y demas de los Ayun
tamientos: los medios que podrán adoptarse á fin
de remediar la ocultacion de Sugetos para sorteo de
oficios concejiles, y el dueño que se nota de no ser
elegidos para ello; por lo cual cuidarán sin
falta los expresados Sres. pues asi lo manda el Sr.
Corregidor Presidente por este Llamamiento. Dado
en Plasencia á veinte y nueve de Ag.to de mil ocho
cientos treinta y dos=

Manuel Gomez
#. Borja

Por Su mandado
Ventura Delgado
S. Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Man.l Barrio. y Antonio Ruiz, Criados de V.E.

Ells.s Marques de Nivabel, con Real ---- 4
Ells.s D.n Felix Llamoso. con Prebilejio ---- 1
Ells.s D.n Fran.co Plata con Sueldo ---- 4
Ells.s D.n Manuel de Lacalle con Real
Ells.s D.n Josef Lopez con Real
Ells.s D.n Antonio Silva con Real
Ells.s D.n Manuel Serrano. con Real
Ells.s D.n Miguel Ibañez con Sueldo
Ells.s D.n Agustin Pena, con Real

Manuel Barrio

Ordinario de 30 de Agosto de 1802 } En la Ciudad de Panplona

en diez y seis de Agosto de mil ochocientos dos
te y dos precedente Ayuntamiento en q.e fueron to
dos entendidos se resolvieron en las Casas

Sello 4º 40. mrs. · IMPR. IND.A · FERD. VII. D.G. · 1832. · Año de 1832.

Consistorial y para celebrar Ayuntamiento ordina

rio los Señores á saber =

El Señor Marques de Miraflores Don Perpetuo Decano

Presidente interino por indisposicion del Señor Corregidor

Don Felix Prieto Chamorro y D. Francisco de la Plata

Regidor Perpetuo, el Licenciado D. Manuel

de la Calle, D. Antonio Silva y D. Don Lopez

Regidores = Don Manuel Serrano Montero y D.

Miguel Fernandez Diputados = y D. Agustin Pena

Procurador Síndico del Comun que componen

el Ayuntamiento pleno de esta Ciudad =

Se hizo presente el Llamamiento antecedente y enten

dido el Ayuntamiento acordó que se incorpore á

este Libro Capitular para los efectos que corresponda

Se dió cuenta de la orn. Superior del Real Acuerdo

de Extremadura comunicada con fha veinte

del corriente mes por su Secretario D. Juan Mart.

Delgado, por la cual se previene y manda que

en el termino de ocho dias manifieste la

Justicia y Ayuntamiento pleno de esta

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Cabeza de Partido de esta Provincia lo que
se les ofrezca y parezca sobre el modo é
termino en que podrá imponerse y exigirse
en fuerza de la Real Hacienda la contribu-
cion ordinaria y extraordinaria á los dueños de oficios
de Regidor, y demas de los Ayuntamientos:
los medios que podrán adoptarse á fin de re-
mediar la penuria é escasez que se advierte
de sugetos para servir los oficios concejiles
y el deseo que comunmente se nota de
no ser elegidos para ellos, segun consta de
citada orden: la cuya vista enterado el Ayun-
tamiento pleno, habiendo conferenciado detenida-
damente acerca: Que deseando asegurar el
acierto en asunto de tan grave importancia
y de tanta trascendencia, debia y dió Su Comisi
on á los Señores Marques de Monavel y
Don Francisco de la Plata Regidores Sepa-
tuos para que tomando las noticias y cono-
cimientos convenientes informen y manifies-
ten cuanto consideren oportuno y conducente
con la mayor expresion y urgencia, mayor
lo acordado para el dia de Septiembre

Sello 4º 40. mrs. · 1832 · D. G. · JUSTICIA · IND. · REYD. · Año de 1832.

Proximo en el cual se reunirá de nuebo el Ayuntamiento para este mismo asunto.

Se conferencio sobre la necesidad de pagar la multa de veinte ducados impuesta por el Señor Intendente por no haberse remitido la copia Certificada del Subsidio mercantil del corriente año.; y enterado el Ayuntamiento de los antecedentes del asunto acordó que se haga saber a los Vecinos repartos que se mencionado Subsidio mercantil para que paguen citada multa y que de lo contrario, se les demande judicialmente=

El Sñor Delgado hizo presente que este pendiente la resolucion sobre las setenta fanegas de trigo, ciento diez y nueve de cebada y cincuenta y siete fanegas de centeno que para Suministro de las Tropas pidió y recibio el Ayuntamiento en veinte y dos de Julio de mil ochocientos catorce de Don Juan Manuel Moya e hijo Comisionado para el almacen de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sólo de grano perteneciente á S. M. y cuando el Ayuntamiento acordó que mediante
probada la indicada reclamacion se hi-
ciese entrega del grano que se dice hecha en
el año de mil ochocientos catorce, se libe
á los individuos que fueron del Ayuntami-
ento en referido año para que determinen
lo que juzguen conveniente á fin de dar
solucion al expresado asunto.

Se dirigió notoria la otra Circular de la Subdelega-
cion de Fomento de Camara de la Real
Audiencia de Extremadura en que se inser-
ta una real orden comunicada con el Mani-
fiesto del contenido acordada por el Señor Subd.
General de Fomento de Camara del Reyno por la
cual se previene que los pueblos pobres se socor-
ran del fondo general de gastos de Justicia,
y por su defecto del de Fomento de Camara, en
aquellos partidos que se acrediten no existir
fondos, ni bienes de los reos, lo cual debera hacer
constar previamente por los Jueces de los
pueblos para mejor conducta de relacionada Circular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

expedida con fecha catorce del presente mes, acuerdo
to; En cuya vista quedó enterado el Ayuntamien
to para su cumplimiento.=

Se presentó una relacion de los pasos sobre que hay
en las Reales Cancelerías y Audiencia de la Socaina que
necesitan para su mantenccion por lo tocante
al mes de Septiembre próximo, que importa ocho
cientos cuatro R.s y cuatro mrs. vellon y enterado el
Ayuntamiento, teniendo presente lo prevenido
en la Circular de la Subdelegacion de fomento de la
fecha catorce del corriente mes, acordó con
formidad acordo que por ahora se anticipen los
expresados ochocientos cuatro R.s y cuatro mrs. v.n
para cubrir la indispensable necesidad de aliñen
tar a dichos pasos, quedando sobre ello en
dar el oficio correspondiente con la calidad de reintegro y
otra anticipacion con la calidad de reintegro y
prevencion de que se reclame oportunamente; y que se
participe igualmente lo acordado a dicho Señor Corregidor y Alcalde mayor

Se espidieron y entregaron los dos ofics

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De este Partido manifestando que con
(o)la ciudad de Vinaroz deben ser socorridos
los Fuertes Sobre el fondo de gasto de Justi
cia, y en subsidio del de Guerra
bajo cuyo Supuesto deberán ser esperados
el Juez entienda ese para lo Subcesivo en
las Autoridades á quien corresponda.
Habiendose presentado Gabriel Lorenzo Salcedo
Quinto por las dichas y Bonifacio Flors
á quien toco el numero inmediato reclamado
por el Sr Fiscal Sub Capitan General en
tud de Haberse decretado el Sobredo Juan
Francisco Fuerta, reclamando que se le
habilitan los Soldados necesarios para
marchasse a Badajoz segun les ha man
dado el Sr Comandante en cumplimiento
de cierta orden del Sr Fiscal Sub Capitan
General; habiendo manifestado el Ayuntam.
Dicho que mediante ser uno solo el in
dividuo llamado por Su Excelencia se le
proven pond. Puente la otra veinte &c.
para que baya a Socorrido en su viage.
Se dio cuenta del dictamen del Abogado de Rentas D. Fran
Alonso Hussen, sobre las dos Solicitudes hechas por los

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Ayuntamiento del arbitrio de cuatro mrs. en fanega de grano en el presente año, en que considera los vecinos por no estar sugetos al pago del arbitrio siendo vecinos de esta Ciudad y se dedican a los forasteros por los que vienden, introducen para su venta; en cuya vista el Ayuntamiento acordó: como lo pide el procurador del Común en su dictamen =

Se leyó noticia una orden que con fha dies y nueve del Julio ultimo ha comunicado el Señor Intendente Subdº del Propio de esta Provincia insertando otra del Illmo Señor Director general de Propios del Reyno fha seis del dicho mes, concediendo a Dona Ramona Lopez un pedazo de terreno por el canon anual de doce reales, de cuya orden y auto de cumplimiento quedó enterado el Ayuntamiento para los fines consiguientes =

En cuya conformidad se concluyó y dispuso este Ayuntamiento que firmen en Actos S. Segun costumbre de que doy fe

Chamorro Plata y Pena

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de C. de
Septiembre de 1832

En la Ciudad de Alcaraz
a seis de Septiembre de mil
ochocientos treinta y dos se congregaron en las Casas
Consistoriales y para celebrar Ayuntam.to Ordinario
los Señores de Saber=

Señor Alcalde de Alcaraz Regidor Primero Decano
Don Felix Luis Prieto Chacon Regidor Segundo
y Don Juan de la Peña Regidores= Don Manuel
Serrano Montero, y Don Miguel Hernandez Di-
putados= Don Agustin Ruiz Rico Procurador
Síndico y Personero del Comun.

Se leyeron sucesivos los Diarios de Badajoz de
corriendo quedo enterado el Ayuntamiento

A la Exposicion del Agente Apoderado de Ciudad Don
Vicente Hermenejo Reyes dando inteligencia al
Ayuntam.to de que en el Pleito Egecutivo contra Don
Antonio Alcantara sobre pago de quince mil
trescientos veinte y dos rs. de Vellon, se ha exti-
nuado la egecucion y requerido del dia de ayer
Librandose por ahora los procedimientos contra
Alcantara y reservando al Ayuntam.to el derecho
de repetir contra los fiadores, consultando si
lo debe consentir o reclamar dicho proveido
Le acordo: Que siempre que dimane el Ayunta-
miento a dispensar a estos reos y sus fianzas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

y Decoro de Albacea en su oficio, sin contravenir
Sufrand el menor perjuicio, mediante la fianza que le hace
el Fiscal. Desde luego promete la Comparecencia a que se
contrae dha. y providencia en los terminos que esta
dada: Lo que se haga saber al Agente para los
efectos que corresponda.

Se mando se haga saber a Don Anselmo Mco. Bueno
de esta vecindad: Que en habiendo ganado recibir la
Sal en el Partido que se le hizo la entrega a este vecind
y en los Almacenes Conductores, y en el orden que se le
Previene en los años Antecedentes, y a que el resto
ó Sobrante que resulte, le Retenia y cancelando el Conocimiento
del Fiadillo, y hecho y en consiguiente formalizare
en a su Encargado, luego del Cobrador de este Ramo
la Cantidad que por su recojio y fianza le haga

Satisfecho=
Se dio Cuenta de un oficio del Caballero Comisionado de
Aprehensiones de esta Ciudad fecha de este Dia, Solicitan
do que los Aprehensores a la Escritura de Juramento
se le manifieste las Cantidades en que fueron valu
das las Cosas que se Aprehendieron. y enterado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Calle de Trujillo y trasmutada en dos de Julio de
mil ochocientos treze con otra sita en la Calle de
Alcalá que correspondia a el Hospital de Santa Ma-
ría en cuya Vista el Ayuntamiento acordó: Que se fa-
cilite a dicho Señor Comisionado la noticia que Soli-
cita

El Señor Marques de Monavel Regidor Decano hizo pre-
sente: Que viene pasado mediodia el Ayudante de
las fincas de Sal que le dispuso el Ayuntamiento
para el Consumo de su Casa en el Corriente año,
y que por haber llovido anoche al tiempo que
vino el recibio de Sal, y la distribuyó a los veci-
nos, poniendo Sacas aunque Llueve ha estado
hoy, hasta ponerla a Cubierto Sin Novedad: Que haviendo
tratado de recoger dha Sal se le ha informado
de que no existe a Disposicion del Ayuntamiento
por haver separado el Sobrante que no pudo el
Vecindario, a Don Juan Fernandez Muñoz in-
cargado de su Venta en el Pozo, añadiendo
que haviendo pedido el referido Fernandez esta
da Sal que tiene ya Satisfecha la Concurrencia
que no puede darla Sino se la paga al precio
señalado en el Pozo cuyo acuerdo es Conside-
ble, y cree Su Señoria que no debe Satisfacer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Ysabel II. por la G. de D. y la Const. de la Monarq. 1832.

Año de
1832.

Mediante que dicho paso anticipadamente su
Ayuntamiento, y que no tubo noticia ni falta de
Voluntad en concurrir Su Sala, por Sin notorio que
se hallaba fuera de la Ciudad; en Cuya consequencia
Dio que Tomando el Ayuntamto. Su Constitucion uso
Sueno se sirva mandar que se le haga entrega de
la Sal depositada exponiendole de Juzgar el uso
Indicado; y enterado de todo el Ayuntamto. declaro
justa y arreglada la Solicitud del Señor Manzanal,
y acordo dar Comision al Señor Regidor Don Juan
Plata para que se avise los mencionado Don Tu-
ribio Fernandez y disponga que se faculte y entre-
gue al Señor Manzanal de Almacen la Sal que
Solicita.

En cuya conformidad se concluyo y dicolvio este Ayuntamto. que
firman citados Señores Legun costumbre de que doy fe-

Chamorro  Plata  Peña

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

La Justicia de esta M. N. y L. Ciudad de Granada
Juan Hernando de Lemus a todos los Señores Regidores
Diputados y Procuradores Síndico del Comun que
a las diez y media del dia de mañana concurran a la
Casas Consistoriales a celebrar Ayuntamiento
en que se ha de tratar sobre Cumplimiento de la Real
Ley Comunicada por la Comision de Legislacion de Cortes
de Cadiz por la qual se manda se observe la Constitucion
para el Gobierno de la Monarquia Dada en Cadiz a 19 de Marzo
ultimo a lo cual se ordena a los Individuos que componen
Oficios de Republica en este año que se nombraron en Cabildo
con todo lo demas que se ha de tratar en dicho Ayuntamiento
Dada en Granada a 9 de Julio de 1813 años

Por lo tanto se ordena a los Individuos que componen
dicho Ayuntamiento Dada en Granada a 9 de Julio de 1813 años

Manuel Gomez
#. Bolsa

D. Felipe Ignacio Alcalde
D. Juan Leandro Regidor
D. Felipe Bermudez D.
D. Pedro Plata D.
D. Santiago Munio D.
D. Adriano Martin D.
Jose Luque D.
D. Juan Leandro Granados D.
D. Juan Rod.z del Castillo Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamamiento dado p.r Man.l Barrio y Antonio
cuados r V.S.y.

S.r Marq.s R. Alixabel en persona
S.r D.n Felix chamoro en Yd
S.r D.n Franco Plata en Yd
S.r D.n Man.l R la Calle en Yd
S.r D.n Antonio Silva en Yd
S.r D.n Jose Lopez conrrecado
S.r D.n Man.l Serrano en persona
S.r D.n Miguel Hernandez sumamente ocupado
S.r D.n Agustin Peña conrrecado

Señores del Ayuntamiento del Año de 1824 asoc
S.r D.n Felipe Barrera Alcalde su Viuda en persona
S.r D.n Juan Zacarias su apoderado D.n Lorenzo Simon en
S.r D.n Santiago Martin Merino sus Herederos D.n Va
Caro R. la Educara en Yd
S.r D.n Antonio Martin su Hijo D.n Miguel
S.r D.n Juan Barrado su Viuda conrrecado
S.r D.n Juan Rodriguez del Castillo en persona

Antonio Rug

Extraord.o de 16 de Sept.e de 1832

En la Ciudad de Valencia a 16
de Septiembre de mil ochoc
treinta y dos se congregaron en las Casas Consis
to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Vale. Para celebrar Ayuntamº extraordinario los
Señores que abajo se expresan.

El Señor Marques de Monavel Regidor y Diputado Decano
Don Felipe Luis Pinto Chamorro y Don Francº Plaza
Regidor y Diputado = Don Jose Lopez Regidor = Don Ma-
nuel Serrano Montero Diputado = y Don Agustin Jua-
rez Procurador Sindico gral. del Comun = Y habiendo concurri-
dose en virtud del Ayuntamº expedido al margen y
leidos que fueron del Ayuntamº en el año de mil ocho-
cientos y que fueron del Ayuntamº
Don Juan Rodrº del Castillo Caballero que fue del Ayuntamº
ha citada hora = Don Julian Fernandez Suarez
y por la Viuda de Don Felipe Vazquez = Don Jose Rubio
encargado por la Viuda de Don Juan Bernardo = Ma-
nuel Martin Moreno Apoderado de Don Santiago
Moreno = y Don Ramon Serrano Dominguez = Apoderado
del Ausente Don Juan Manuel Torres Vecino de Cazal-
la leyeron los Llamamientos y entendido el Ayuntamº acordo y
le proveyo por Cabeza de la presente Acta para los efectos
que convengan.

Se leyeron y recivieron las Cartas oficios Comunicados por la Comision
de Liquidacion de atrasos de Cuentas del Distrito de Cotor
fecha en Cadiz en catorce de Agosto y diez de Septiembre
del Corriente año juntamente con la Copia del Decreto
dado en Cadiz y dia de Julio de mil ochocientos y treinta
a favor de Don Juan Manuel Monge y Lopez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comisionados para el Almacen de Depósito de Lan
ay Centenciente a S. M. y con el cual Cuenta que
el Segundante. hecho Cuenta Sanegas de Trigo
ciento diez y nueve de Cebada y cincuenta y siete
fanegas nueve Celemines de Centeno. y para el Subsi-
stro de los Propios, cuyos nombres se declaran, con
un Testimonio de los Valores que Cubrieron los granos
de los tres que detalla uno de los oficios que dicen
del que sigue, y atendido de todo el expresionado
y las razones que dicen, hizo presente el Señor
Regidor Don Juan Plata que por comodidad conve-
nia que nuevos depositos de los efectos que se
recojieron y subministraron a los Pueblos en el año
de mil ochocientos. atrasados, que podrian dar algunas dud
para este asunto: En cuya virtud conferenciando
el Asentamiento y los Señores Individuos Comisionados como
una sola cosa cuando el que hagan todo lo Cabe Documentos, Papeles de Contadurias que ha
podido el Archivo, y del incendio de Papeles que
se hizo en el año de mil ochocientos Veinte y Tres,
acordaron de conformidad que los Señores Plata
y Castillo reconozcan resfundos Cotados y formen
la Cuenta pedida y con la Comision de Liquidacion
de Granos de Cuenta, y se recomiendo y encargo que
los Señores Individuos cuiden de que todo se haga
presto y bien mediante que sobre todo y antes
la necesidad = Don Juan Rodriguez del Casti
llo propuso hacer cuanto pueda en el asunto
por su Sr visto Cargame de mas necesidad
que la que son Subsistencia y oficio le compete
y con cuidado diligencia y actividad que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

DIOS. E. IND. R. 1832. D. D. IIL. D. C. IND. I.

Año de
1832.

Quedan anunciados =

En este estado se retiraron los Representantes del Ayuntamiento del año de mil ochocientos treinta y dos con lo que concluyó este Ayuntamiento, que firmaron citados SS. de que doy fe =

Chamorro  Prats  Peña

Ante mi
Ferrera Delgado
Garrido

## Ordinario de 20 de Set.e de 1832.

En Valencia a Veinte de Set.e de mil ochocientos treinta y dos se juntaron en las Casas Consistoriales p.a celebrar Ayuntam.to ordinario los Señores q.e saben =

Señor Marqués de Miñabel Regidor primero Decano D.n Fran.co Dalp Prats Regidor Perpetuo = D.n Manuel de la Calle = D.n José Lopez = D.n Antonio Silva Reg.or = D.n Manuel Serrano Montero y D.n Miguel Ferr.z Pujol todos de Abasto =

Se leyeron los Ordenam.tos y la Ciudad acordó se observen en la presente acta cuyo tenor literal sigue =

Ordenam.tos y Los porteros de esta N. Ciudad harán llamamiento en persona á todos los caballeros capitulares de ella p.a sus

un convitorio á la ora ordinaria de las diez de
mañana, en la que se dará cuenta de la
circular de la Superd.ª inserta con
tres cuyos por la que se previene á los
Ayuntamientos remitan á la mayor brevedad
posible Duplicado los repartim.tos y cuentas de Pr.ª
contribuc.ª con los documentos que deben acompa-
ñarles, devolviendo de nuevo á los Subdelegados
de Rentas, los duplicados como se les ordena en los artí-
culos; sobre lo cual se acordara lo que convenga. Así en su cumplimto está acordado, y lo manda el S.or Corregidor de esta Ciudad que firma,
y de cuya orden yó el Escno lo signo. Alarcón
á diez y nueve de Set.e de mil ochocientos treinta
y dos = Manuel Gomez Barba = Por mand.o
de su S.ª = Vicente Delgado Garrido ——
Llamamiento dado por Antonio Rupo criado
de V.S.Y. = S.or Marqués de Arizabal con acuer-
do D.n Felix Ocariz empleado en el Real
Servicio = D.n Fran.co Flora con acuerdo = S.or
D.n Manuel de la Calle en id = S.or D.n Ant.o
Silva en persona = S.or D.n José Lopez con acuer-
do D.n Manuel Serrano con id = S.or D.n Miguel
Alv.z en persona = S.or D.n Agustin Peña en
persona = Antonio Rupo ——
En conseq.a del llamamto precedente se hizo notoria
la circular de la Intendencia de Estremadura
inserta con el Numero Cincuenta y cuatro,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

inserta en el Diario de Badajoz de quince de Julio último, por la cual entre otras cosas se previene q.e los Ayuntam.tos de la Provincia remitan á esta Sub.da como lo hacian anteriormente á mas tardar p.r. mediados de Febrero de cada año empezando por el próximo venidero, por medio de comisionados ó franco de porte, los referidos repartimientos, con los documentos que deben acompañarlos, y se demuestran en el mencionado Diario de esta dicha Provincia de fecha veinte y cuatro de la M.a de Sub.te de mil ochocientos Sesenta y cinco, y puntual.te las cuentas de las contribuc.s que deben recaudar los Ayuntam.tos vecinos y á quienes com pelan á ello, á fin de que las pongan corrientes para dicha epoca; segun mas por menor consta de referida Circular; en cuya Virtud haviendo conferenciado el Ayuntam.to con el de esta dicha Villa de Garrovillas de conformidad que se publica en dicha Gaceta y deseando acostumbrados, previniendo á todos los Alcaldes y Administradores de los citados Pueblos que dentro del primero termino de quince dias presenten en Secretaria de Dho. Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las ellas juradas y apreciadas de todas las
utilidades que perciban por sus
haciendas, casas, comercio, oficio
negociaciones y granjerias, bajo apercibi
miento de que si no lo hicieren les parará el per
juicio que haya lugar, y será de su cargo
la responsabilidad cuando resulte hubiere
sido por su falta ó morosidad: Y que luego que
que los Jueces D.n José Lopez Pulgar, y
D.n Miguel Ybarra, juramentado se instruyan
de dicha cuenta, instrucciones y ordenes
que cita p.a que su dilacion conforme á esta
Comicion lo que corresponda p.a el mejor
cumplimto y egecucion de lo mandado por el
S.or Intend.te =

Se pregonaron los Diarios de Badajoz llegados ulti-
mamte y el Ayuntamto quedó enterado de
su contenido.

Se leyó un oficio del que dado con fha. ayer 15
siete del corriente por D.n Vicente Ramos de
penitencio de Hospl. de esta Ciudad acompa-
ñando los abisos ó cartas que le ha dirigido
Dn Policarpo Gonzalez Lazaro Guarda Velada
de la Dehesa de Tiramontes de los Gallegos
participandole que se ha guarnido en el
dia Veinte y ocho de Agosto ultimo la espre-
sada Dehesa de Tiramontes de los Gallegos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

M·D·CCC·XXXII·

Año de
1832.

Que el Fuego salió de Sumideros, y q. no sabe
q.
pueblo d'Antiguamente sea el reo del incendio; á
lo
fin de que se sirva el Ayuntam.to acordar lo que tenga
por conven.te con lo demas contenido en dicho oficio:
Y enterado de todo el Ayuntam.to acordó que se
prevengan cuantas diligs. judiciales y extrajudi-
ciales correspondan y deban practicarse en todas de-
bidas investigas. quien sea el reo del incendio
y cuidante de los daños y perjuicios originados en
referida Villa de Almanchez á fin de que sele
imponga la responsabilidad y cargo que incurra
con arreglo á las leyes, y q. los perjuicios se de-
claren q. corresponden al Sor. Intend.te Sub.de de Prop.s p.a q. haga
los que convengan; espidiendose la correspon-
diente certificación con inserción de este acu-
erdo p.a que cite á Deposicion de Propie-
tarios la que quede prevenido con la posible
Brevedad.
El Sor. Regidor Dn. Manl. de la Calle Coronel
de Infa. y Comand.te de Vs. M.s de esta Ciud.
Hizo presente la necesidad de que se autorize
á un caballero Regidor para que se arregle

ES 10148 AMP .01.01.01 001

diferentes puntos concurrientes á los asignados al equipo y asumos. de la
Pl.ª Publica de esta Ciudad, y ejecutivamente en lo sucesivo á el sonido y forma
con que debad continuarse pagando los salarios
de los tambores y trompetas del Batallon de
citados V.S. y por consecuencia del cumplimto.
y obedencia de una orden comunicada ultimamente por el Escmo. Señor Capitan Gral.;
y enterado de todo el Ayuntamto. acordó que
nombraba y nombró al Sor. Regidor Decano
Dn. Felix Llamoso, autorizandole para di-
cho efecto, y q.e con mencionado Sor. Comand.te
conferencie acuerde y disponga lo q.e sea mas
conben.te á esta Ciud.d y al Real Servicio.
En este estado se recibió por conducto del Sor. Corre-
gidor la Real orden Comunicada con ofizo. dei
y sito del que rige por el Sor. Secretario de
la Real Hazna manifestando que se hallaba
el Rey N.S. gravemente enfermo; que se habia ad-
ministrado el Sto. Viatico, y q.e se habia nom-
Dado a celebrar rogativas publicas en
todas las Yglesias de esta monarquia implo-
rando Misericordia de Dios omnipotente segun
mas por menor consta de relacionada
Real orden, en cuya Consequencia convi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. IL. REGE. VIR. D. G. 1832

Año de
1832.

tado el Ayuntam.to por tan Magestuosa novedad
acordó que inmediatamente y sin perder momento
se pase el Of.l mas atento al Ilt.mo Sr. Cavildo
de la S.ta Ig.a Cat.dral con invitacion de la misma Rl.
orden a fin de q.e se sirva disponer que se celebren
las Rogativas publicas con la solemnidad
des correspond.te arreglado los dias y horas en q.e
hayan de celebrar.se y q.e concurra la Ciudad á oir
sus votos, suplicas y oraciones religiosas con la
Del propio Cavildo; y cumplido se verificó en el enunciado
Alto.

Al Mismo tiempo Vn. Of.l Don Ramon Alvarado de esta
Vecindad pregunto de palabra a Vecindado en la Aldea
de Algaba. con las mismas que en el se citan
fueron acordo el Ayuntamiento
Se Comisionado para el Algaba, que sea acordado
Don Ramon Alvarado la guya Jurada S.ta el Prebendado
Don Ramon Alvarado, y previniendole este le
pregunte, Pueblos existen haciendo el Algaba
los Vecindad y Fan fortificadamente como
pudo: y al Dho. Don Ramon Alvarado
Son dentro y que le Algaba

el Comisionado: Jueces que sino han Concedido
le proclamado y proponemos Juzgue le
sion de Diputado al Ayuntamiento que sea su
En cuya conformidad se concluyó y firmó este
Ayuntamiento que firmaron existados Señores de
costumbre de que doy fe=

Plata

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

Ordinario de 27 de Septiembre de 1832

En Haro a veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores que al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Don Felipe Prieto Alcalde Presidente y Juez Político y Subdelegado de Fomento de esta Provincia y Partido de Haro. Actuando de Secretario Don Ventura Delgado Secretario de Fondos y Propios de esta Villa. Abierta la Sesión por el Señor Presidente se leyó el acta de la anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de una Real Orden de S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) fecha veinte y cinco del corriente mes por la que se sirve aprobar el nombramiento de Diputados a Cortes hecho por esta Provincia en la persona de Don Antonio Alvarez Mendizabal, Don Manuel Alvarez Mendizabal y Don Miguel Alexandro Dichos Diputados, y Don Agustin Pinedo Diputado Síndico Procurador General del Común. Se leyeron igualmente las diarias de Badajoz y Madrid de los días veinte y uno y veinte y dos del corriente mes, que quedaron enteradas. Se acordó que se apremie al Tesorero de Propios para que entregue a los Diputados Generales de esta Provincia la cantidad de cuatrocientos reales que se les ha librado para sus gastos de viaje, y que se le abone en cuenta. Se acordó que se pida a la Diputación Provincial la cantidad de mil reales para el pago de Alcabalas de los granos que se han de sembrar en el presente año. Se acordó que se pida a la Diputación Provincial la cantidad de mil reales para el pago de Alcabalas de los granos que se han de sembrar en el presente año. Se acordó que se pida a la Diputación Provincial la cantidad de mil reales para el pago de Alcabalas de los granos que se han de sembrar en el presente año.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Contumbrado para la Subhasta del Abasto
Sumido de Carbon de esta Ciudad para desde
primero de Enero del año proximo Venidero
de mil ochocientos treinta y tres hasta fin
este y mes de Diciembre del mismo y con el
fin de que la Jerusalem a cuyo favor recaiga
el remate de dho. Asiento del Carbon haga
a las Provisiones y acopio de leñas con
oportunidad para que no se escasee de
tan Sumido tan necesario y precioso. Acordo
el Ayuntamiento le publique en Subhasta por
treinta dias por Pregones y convocando
interesados a Postores y
Postores al intento la Jerusalem
Subhastadores con sujecion a las condiciones
para que en Subhasta los Capitulares Diputados
de Abasto asuelen y formen el Pliego de
Condiciones bajo las cuales haya de celebrarse
el remate, poniendola por cabeza del
Expediente que al intento debe instruirse =
Lo hizo Jerusalem pasa de que firmo de que
Ayuntamiento conmigo. Del Comisionado
por el Sor. Intend. de Provincia de que
Viendo que S.S. en el ingresso que
dho Dia no sujeto en la Sala
de Provincia los

Vicente Ignacio que incidente a esta Cons-
tacion en Veinte y uno de Julio ultimo
por no haber resuelto el Ayuntamiento el
pedimento del Cabildo del Comercio
para que por cada uno que haga de los
de los dos señalados en la ordenanza
por la inundacion, en la calle ancha de
que son muy arrio especial el Comercio
consiguiente y para el Cobro de hay cantidades
que se hayan devengado, se sum
conste de relacionada orden; En cuya
Vista estando dho. Ayuntamiento acordo
que a cuanto de que la propuesta fue
dirigida con los pliegos de ordenanza de dicho Sub-
dho Mayordomo para sus fines los gastos
dos fundados en dha orden, luego que la re
colectada cuenta de Veinte duros cubriendo
la inmediatamente sobre Badajoz a fin
de que sin dilacion se cobre en la
Tesoreria de Provincia, cuya cantidad
se abonara Gon Don Vicente Corona de los
fondos del Arbitrio de libra de Carne; sin
perjuicio de que se reclame su importe
contra respectivos Repartidores.

En cuya Conformidad se concluyo y devolvio este
Ayuntamiento que firman citado Señores Segun
costumbre de que doy fe=

Chamorro  Plata

Antemy
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Estraordinario de
1º de Octubre de 1832
Sobre elecciones de
Diputados

En la Ciudad de Plasencia
á primero de Octubre de
mil ochocientos treinta y dos se Congregaron en Ayuntamiento
para celebrar Estraordinario los Señores de Concejo
que al margen se expresan, bajo la Presidencia del
Señor Don Manuel Lopez Borja Corregidor Intendente
de esta Provincia y Presidente del Ayuntamiento = El Señor Alcalde
primero Don Julian Sanchez Sanchez = El Señor Alcalde segundo
Don Manuel de la Calle = Don Jose Lopez Prieto Regidor Decano
Don Antonio Silva Regidores = Don Manuel de la Torre Chamorro
y Don Miguel Hernandez Diputados = y Don Agustin Diez Sierra Procurador
Sindico general del Comun =
Se leyeron los Nombramientos y acordo el Ayuntamiento lo
que se mencionan en la siguiente Acta y es como sigue =

Nombramientos

De esta Ciudad, para los Señores Regidores, Diputados
y Procurador Sindico para este año de
que se hace mencion en el Acta

En Junio 3 se Sirvan Convocarme a Cabildo
Provincial y para Asistir en Calidad de
Alferez Real, en nombre de Su Real
Persona la Solemne Instalacion del Rey N. S.
que Dios Guarde y la Solemnidad de los Años. de
Su Soberana; Fijando el cual se celebro
la Agustana. Extraordinario con objeto
de hacer Salva Real por Tierra y de Fer
Lonas que han de suceder en los Cabildos
de Alcalde y de Justicia y Ayuntamiento
De esta Ciudad en el año proximo veni-
dero de mil ochocientos Treinta y tres, á
el que asistan todos los Señores capitu
lares, bajo Su Juramento Obligacion
Cabildo Ordinario celebrado
Cabildo Ordinario celebrado por Manuel
Blanco y Antonio Vigo Alcaldes de V. y =
Señor Marques de Alcanzel Corregidor = Señor
Don Felix Marcano = de Guevara = Señor Don
Francisco Flota D. = Señor Don Juan Anto-
nio Vilaro Regidor = Señor Don Jose
del Valle de Guevara = Señor Don

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. IMP. REX. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

En Antonio Silva de Asturias Don Jose Lopez de
Leon Don Manuel Lorenzo Montero de Leon
Don Manuel Fernandez de Leon Don Miguel
Fernandez de Leon Don Manuel
Fernandez de Leon Don Antonio Lopez

Se hizo saber el Auto que antecede de la Real Cedula
de diez y siete de Octubre de mil ochocientos
veinte y cinco inserta en el Real Acuerdo de
veinte y cinco de Noviembre del año proximo de
mil ochocientos veinte y cinco, cuyo tenor
es el siguiente, Auto que
se ha pronunciado en virtud de lo prevenido en la
Real Cedula antecedente por los Señores Alcaldes
de Corte, Regente y Oidores que componen
esta Real Audiencia de Asturias, que
firman al margen, por ante mi el Escribano de
Camara infrascrito, de que doy fe, Siendo
testigos para ello Don Manuel
Fernandez de Leon Don Antonio Lopez
y Don Manuel Fernandez de Leon
vecinos de esta Ciudad =

En la Ciudad de Oviedo a veinte y seis de
Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco
Ante los Señores Alcaldes de Corte, Regente y
Oidores que componen esta Real Audiencia de
Asturias, por ante mi el Escribano de Camara
infrascrito, se hizo saber el Auto que antecede
de la Real Cedula de diez y siete de Octubre
proximo inserta en el, cuyo tenor es el siguiente =

En la Ciudad de Oviedo a veinte y seis de
Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco
Ante los Señores Alcaldes de Corte, Regente y
Oidores que componen esta Real Audiencia de
Asturias, por ante mi el Escribano de Camara
infrascrito, se hizo saber el Auto que antecede
de la Real Cedula de diez y siete de Octubre
proximo inserta en el, cuyo tenor es el siguiente =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Procurador Fiscal, en primer lugar a Don Manuel Martinez Millan = en segundo a Don Miguel Fernandez = y en tercero a Don Rafael Garcia de Luna Diputado = los Señores Regidores Diputados y Procurador Síndico Don Franco. Plata Don Manuel de la Calle Don Antonio Silva, Don Jose Lopez, Don Manuel Serrano Montero Don Miguel Fernandez, y Don Agustin Peña, habiendo concurrido, Dijeron Que oyen con la formalidad debida y con Voto conforme a favor de la Comunidad presentes los Señores Regidores Diputados y Procurador Síndico Don Manuel y Don Felipe Quemada, en los mismos Lugares =

Primer Regidor
Segundo

Los Regidores Diputados Don Manuel y Don Felipe Luis Pinto Quemada presentes Gran Regidor Alguacil mayor en primer lugar a Don Ramon Diaz de la Cruz = en segundo a Don Rafael Garcia de Luna y en tercero a Don Juan Nuñez =

Los Señores Regidores Diputados y Procurador Síndico, Plata Calle, Silva, Lopez Montero, Fernandez y Peña habiendo conferenciado, dijeron Que oyen con la formalidad debida y con Voto conforme a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

A favor de las personas que siguen

Los Señores Regidores Marqueses de Monares y don Félix Chamorro, en los mismos lugares =

Los Señores Regidores Marqueses de Monares y don Félix Chamorro, en los mismos lugares, y don Félix Chamorro y Argüello en el suyo =

Los Señores Regidores Diputados y Procurador Síndico, Plata, Calle, Silva, Lopez, Montero Fernandez, y Dña Francisca Fernandez, con su voto, con la formalidad debida y con total conformidad a favor de los Señores Regidores Marqueses de Monares y don Félix Chamorro

Voto a Julian Lucas Vargas =

Los Señores Regidores Diputados y Procurador Síndico Plata Calle, Silva Lopez, Montero Alcalde y Peña haviendo conferenciado, dicen Sus Votos con la formalidad debida y con total conformidad a/a Voz de las Señoras y proquentas por todos Señores Regidores Marques de Alnavel y Don Felix Ramirez, en los mismos lugares =

Para Alcalde } Los Diputados Señores Regidores Marques de Alnavel y Don Felix Luis Pineto Ramirez proquentes para Alcalde Síndico Procurador en primer lugar a Don Jose Lopez y en segundo a Don Vicente Sanchez y en tercero a Don Jose Lopez y en quarto a Don Juan Lopez. =

Los Señores Regidores Diputados y Procurador Síndico, Plata Calle, Silva Lopez, Montero Alcalde y Peña haviendo conferenciado dicen Sus Votos con la formalidad debida en/a Voz de las proquentas por todos Señores Regidores Marques de Alnavel y Don Felix Luis Pineto Ramirez proquentes para Alcalde Síndico Procurador en primer lugar a Don Jose Lopez y en segundo a Don Vicente Sanchez y en tercero a Don Jose Lopez y en quarto a Don Juan Lopez. =

Segundo Alcalde } Los Señores Regidores Marques de Alnavel y Don Felix en los mismos lugares =

Los referidos Señores Regidores Marques de Alnavel y Don Felix proquentes para nuevo Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

M. I. D. G. FERD. VII. HISP. ET IND. R. 1832.

Año de
1832.

Pasó de Alcalde en primer lugar a Don [illegible]
Plata, en segundo a Don Felix [illegible] en tercero
Marques de [illegible] en quarto a Don [illegible]
Regidores y en quinto a Don [illegible]
Síndico Procurador General, y en sexto a Don [illegible]
Plata, Regidores Diputados y Procurador Síndico
General, Don Silvestre Flores Lopez, Don [illegible]
Don [illegible] y Don [illegible], Regidores Diputados, dixeron: Que
por quanto [illegible] la formalidad prevenida y con [illegible] bueno
pueden [illegible] a favor de los [illegible] Regidores [illegible]
[illegible] Don [illegible] Regidores [illegible] de los [illegible] Alcaldes

a Manuel Sanz, un Segundo a Manuel Yanez Gil y un Tercero a Antonio Olan
tes de la Vega =

Alcalde del Barrio 3º El Ayuntamiento de nombramiento confor
midad con lo dispuesto y por voto de una de
Barrio de los Tercios Alcaldes Jueces
pues Lugares a Gregorio Sanz, un Segundo
a Gabriel de la O y un Tercero a Juan
to Antunez =

Alcalde del Barrio 4º El Ayuntamiento con la misma conformi
dad y dispuesto y voto de una de
cada de los Barrios De los Cuarta Alcaldes
pues Lugares a Manuel Muñoz
Un Segundo a Faustino Cabezas y un Tercero
Jose Morales Blanco
En este estado Hicieron presente lo siguiente Que
habiendo visto Cedula de dicho y mes de
Octubre, haciendo Uso el Corregidor interino de
conformidad y dando las Providencias prevenido
mandado que este Ayuntamiento y Alcaldes de los
del Acuerdo de esta Providencia Juramento de Uso
con las Penas y Siguiente =

Para Alcalde primero Real

En primero Lugar a Don Manuel Martin
Muñoz = En Segundo a Don Miguel Barran
co = y un Tercero Don Rafael Garcia

Para Alcalde Segundo Real

En primero Lugar a Don Eusebio Diaz =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. J.

Año de
1832.

De la Cruz, un Sobrado á Don Rafael Campos
Pulson y un Huerto á Don Juan Antonio
Nuñez =

Para Fiel de Fechos

En primera suerte á Manuel Gonzalez
á Manuel Gil y un Huerto á Manuel Gonzalez
Otero =

Para Diputado de Abasto

En primera suerte á Rafael Pineiro un Solar
Sobrado á Juan Ester Conde y un Huerto á
Julian Lucas mayor

Para Examinadores Sinodales

En primera suerte á Don Vicente Sambade
un Sobrado á Don Jose Espinosa y un Huerto á
Juan Frio =

Para Diputados de Aguas

En primera suerte á Don Juan de Dios Prado
Sobrado á Don Pedro Lopez de Ulloa y
Quiroga un Huerto á Don Antonio Lopez de
Ulloa y Quiroga

Para Diputados de Alarifes

En primera suerte á Don Juan de Dios Prado
Sobrado á Don Pedro Lopez de Ulloa y
Quiroga un Huerto á Don Antonio Lopez de
Ulloa y Quiroga

Para Diputados de Alarifes

En primera suerte

ES 10148 AMF 01.01.01.001

En Alcalde á Don Juan Hernández y en
Regidores Don Jose Chacón

Para Alcalde Barrio de la
Segunda manzana

En primer lugar á Manuel Garcia en
segundo á Manuel Barrios Gil y en tercero
á Antonio Martin de la Vega

Para Alcalde de Barrio de la
Tercera manzana

En primer lugar á Ignacio Juan
en Segundo á Gabriel de la O y en terce
ro á Vicente Gutierrez

Para Alcalde de Barrio de la
Quarta manzana

En primer lugar á Manuel Collado en
Segundo á Lucas Cubrano y en tercero
á Jose María Cabrero

Con lo que el Ayuntamiento dio por concluido este Acto, que firmaron los Señores de que doy fe.

por ante mi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1832

HISP·ET IND·R· FERD·VII·D·G· ·1832·

Año de
1832

y de notorio abonado para responder de las costas
Si previenen la sentencia o confirmación del Real Acuerdo
de oy, y no se Consulta no tiene lugar ninguno
a Grados, Suplicas de Cámara ni a ninguno
Fondo Público
Caja Consolidada mando la Confirmación que
se testimonio a la letra de esta Sección
y se remita y Conducto del Señor Fiscal
al Juzgado. Se Intendente Reg. y Diputados de
la Sala de Alcaldes de la Real Audiencia
de Extremadura, a fin de que se digne dispo-
ner que Jueces los Pueblos de
de esta Ciudad en el año próximo venidero.
las personas que sean de satisfacion aparez-
Así lo Consideró este Señor que firman lo
mandó
Juzgado
Lizenciado Dorfes=

Manuel Gomez
#Borja

El Marqs de Tamarit

Feliz Luis Prieto Chamorro

Agustin Peña Rico

Jph de la Plata

Man. de la Calle

Manuel Sentano Montero

Jose Lopez

Antonio Silva

Miguel Hernz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ordinario de 4 de Octubre de 1832

En la Ciudad de Plasencia á cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y dos se congregaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Sres. Sabe= dor D. Francisco de la Plata Regidor Decano Presidente interino = D. Jose Lopez y D. Antonio Silva Regidores = Don Manuel Serrano Flores y D. Miguel Hernandez Diputados y Don Agustin Peña Prior Sindico del Comun = Se hallaron presentes los Diarios del Badajoz Imparcial, de los dias ocho antecedentes, y del siguiente corriente dando cuenta.

Se hizo notorio un memorial presentado por parte de D. Antonio Silva de esta vecindad exponiendo que le conviene dar alguna extension á un Cercado con Olivar inmediato al sitio de San Julian y á fuente del Obispado, cercando las Calleja y Cancina con que linda; por lo cual suplica que precedidos los requisitos oportunos se le de por via de Datta lo que sea posible, segun consta de dho memorial; la cuya vista acordado = El Ayuntamiento acordo que se reconozca el citado sitio por el Regidor D. Jose Lopez y por el Sr. Prior Sindico quienes informaran lo que se les ofrezca, y cumplan con lo demas que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

En este Notario un memorial de Antonio Beltran
Alcalde de esta vecindad solicitando que se le
libre de pagar lo que se le debe por las obras que
relacionan; y entendido el Ayuntamiento acordó
que llegue y agote la cuenta de lo que debe
por atrasos de Reales Contribuciones y que se
de parte en el primer Ayuntamiento para deter-
minar lo que convenga.

El Secretario Delgado acordó con la mayor atención
la necesidad que hay de reunir los Caudales de
pago de las épocas transcurridas desde el año
de mil ochocientos veinte hasta el de mil ocho-
cientos veinte y cinco inclusive para presen-
tarlos en la Contaduría de Rentas Unidas
para esta mandado por necesidad ordenado y
en virtud de que no puede demorarse nada
este servicio lo hace presente para que por el
Ayuntamiento se tomen las medidas oportu-
nas; y enterado la exposición acordó
por el Señor Regidor D. Francisco Plata
luego que proceden dicha relación los individuos
Cabos de pago de esta Contaduría y
se acompañe dho. Sr. Plata para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que Combengan.

El Ayuntam.to Acuerda de que se avenda el Vino
tto de los Arrendam.tos de los Propios y de
Arbitrios de Propios y Arbitrios como que
Pasa este dia se Publiquen por Vando y
Pregones los Autos de Postura y Remate
Mayor Baxa y Conducion, Fiancia una
de Cristobal Prado y egecucion, Fiancia y Vendo
de Francisco y Jph.o de la Arena vajo las
Condiciones acostumbradas, y para mejor fund.o
se formaron los Edic.tos Condicionados en la forma
Ordinaria, anunciando la Subhasta y Remate
para el dia quince de Noviembre proxim.o
y admitiendo las Posturas que se hagan cubiertas
en los mojetibos Balones;

Leydo el Ayuntamiento de que se avenda el Vino
tto de los Arrendam.tos de los Propios de Arbi
trios asignados para el Egercito y Armamento
de los Voluntarios Realistas de esta Ciudad, de
biendo que Pasaduran las Quarenta y Quatro
Horas; dixeron que desde este dia se Publi
quen Pregones y Pregones los Arrendam.tos
de Propios y Arbitrios a Saber= El Impuesto
de Vino y Aguardiente que se cosecha en esta Jurisd.n
Pongan una y Libra de cualquiera Especie que sea
de dicho fruto. Sobre Cada Libra de Cebada que
se venda en el Mercado= Ytt. el de quatro
tros. Sobre Cada Fanega de granos y Le
gumbres que se introduzca y venda en esta Ciu
dad Seis Reales y Quartos= Ytt. el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. I. II. D. G. HISPAN. ET IND. REX. 1832.

Año de
1832.

de quatro mrs. Sobre cada una obra de Cantos
que se fabricare y vendan en el Abasto ó fuera
de Granada, sin perjuicio del derecho declarado
anteriormente a favor de los Propietarios de
Dehesas y sus Administradores= D. El de Sui
zas y por cada Cª de Pino y de Acebuche que
se fabricare en estada Ciudad ó para Granada
y sin perjuicio del derecho de los Propietarios
bajo las condiciones acostumbradas; y para cuyos
fines se formarán los Expdtes conducentes en la
forma ordinaria, anunciando la Subasta y
Remate para el dia veinte y dos de Noviembre
próximo, y admitiendose las posturas que se hagan
por Cubrientes los Expedientes y Planos
En cuya conformidad le condujo y dudolos con Ayunta
mientos, y firman citados Sres. de q. doy fe=

Plata

Pena

Ante mi
Ventura Delgado
y Garrido

Ordinario de 11 de Octubre de 1832

En la Ciudad de Manila a once de Octubre de mil ochocientos treinta y dos = Los Señores que abajo firman de los Cabildos Municipales de esta Capital hallandose en Ordinario los Señores á saber=

Dn Juan Sta Gregorio Regidor Gefe Político y Presidente interino = Dn Jose Lopez y Dn Antonio Silba Regidores = Dn Miguel Fernandez Pimentel = Dn Agustin Peña Fernandez Síndico = y Dn Agustin Peña Fernandez Síndico

dijo

Se hizieron presentes los Diarios de Badoy = que el Señor Alguacil mayor pide se entregue

Se leyó un oficio del Señor Intendente de Hacienda Comunicado por medio del Señor Corregidor mandando pagar la multa de diez duros impuesta sobre retraso en la entrega del repartimiento del Subsidio del Comercio y que abonen los Cabezas de Barangay de cada dia de los que hayan transcurrido desde que concluyó el termino de dicho Bando señalado ultimamente hasta que se verifique dando fianza. Segundo. Que siendo presente el Agustamiento de Peña Delgado que hallandose ausentado al Señor Corregidor de que se halla pagada la segunda multa

la Guarnicion de la Carcel de Pasay

ES 10148 AMP 01.01 01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

de Tenencia en el Sitio de Arcos de la Frontera y de enero
[illegible] que se Contiene respuesta del Señor Intendente
[illegible] que se hallaba ya Satisfecha la cantidad
[illegible] de Veinte ducados de la Tenencia
[illegible] principal de Propios, pertenecientes a Cofradías Cumplida
[illegible] mencionada Carta de Pago para que
[illegible] determine lo que Contemple Justo:
[illegible] y que determine lo que Contemple Justo:
En Vista Consiguiente a lo Acordado. Mandaron la
[illegible] del Señor Corregidor como muy Conforme
[illegible] y Acordado.

Visto el Oficio del Coronel Don Pedro Alfonso Comandante de Ingenieros de la Guardia Real con el Documento de Contesta que acompaña Mandaron y Resuelven la buena Conservación y Limpieza de los Pozos que existen en el Campamento de Jerez del Mariscal para que
[illegible] Comandante de Ingenieros en esta Ciudad y
[illegible] que se Ofrezca.

Se leyó un Memorial presentado por
[illegible] Vecino de esta Ciudad y
[illegible] Rangel y Blanco
[illegible] de vale
[illegible]

Justicia de Indios, por el Cual se dan
Poderes que se le Concede a Juana Jos
para el Juzgado del Comun. años Vta. Navida
Juramento, y Ynterin. de Agustam. recondo. Jun
para el Señor Gobernador Subdelegado de Indios, y del Juzgado
pio de asesor de Indios para que informando lo
que se le ofrezca y para en forma Justo y conbiniente
sea; En Cuya virtud se dicernan lo que Corresponde

Vista

Silvino Antonio Un Indio Natural del Pueblo de Sololá
Juzgado ante Vos del que rige al Señor Lic
tiado Subdelegado de Indios solicitando que se
le confiera y Despache Titulo en el Puesto
de Fiscales Juntamente con los Demas
Indios Ladinos de esta Ciudad. Tambien se hicieron parecer los
Naturales de dicho Pueblo Señores Gobernador, y del Señor
Corregidor Juzgado al margen de relacionado
tenemos, y Ynterin de todo lo Agustam. acor
do De Conformidad que se Juzga Conveniente
al Señor Corregidor, como lo hace por este
Acuerdo, que no se le ofrece reparo alguno
en que se mande Reconocer el Estado actual
de la Barra que da paso a las aguas de
Fago por el Puente de Salabar, y Juntamente
a los Juzgados de esta Ciudad, y que si fue
se Justo hacer Barra nueva se Ejecute
la Con los Juntos inteligentes Legales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

IMPER. IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Se previene al Señor Gobernador Subdelegado de Fomento. Que
siguiendo de que a su Juzgado se le consulten las
Solicitudes y Constituciones de enfiteusis que
se intenten en Subdelegación, publicando para que
los interesados Fomentos tengan las mejoras pos-
sibles: Igualmente mando que se forme Catastro
de todos edificios de este Concejo que servirá de el
Fomento en forma, a fin de que el Señor Comi
sionado, y el Señor Subdelegado de Fomento se sirvan
determinar lo que sea de su agrado.
Y finalmente acuerda el Ayuntamiento. Que se publique la contenta dispo-
sicion del negocio de sal, formando expediente. Lo que se cumpla.
En cuya conformidad se concluyo este Ayuntamiento. que
firman citados Señores. segun costumbre de que doy fe.

Plata

Pena

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 8 de Octubre de 1832

En Placencia a diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos. Siendo horas de las Cinco Constitucionales y para celebrar Ayuntamiento ordinario la Señora y Señores Don Juan Flores Regidor Comisario y Encargado de Policía, Don Jose Lopez Regidor Don Higinio Fernandez Diputado = y Don Agustin Leon Procurador Síndico del Comun = Se leyeron las Ordenanzas de Estadyo y el Ayuntamiento quedo enterado =

Se leyo un memorial de Juan Manuel Nuñez de esta Ciudad avecindado en ella de mas tiempo inmediato a la fabrica de Cañones del Partido de esta Ciudad pidiendo por las razones que expresa se le haga baja de sus repartimientos y se acuerdo que el Administrador de obras Real informe lo que se le ofrece y parezca sobre el particular =

Se leyo otro memorial de Don Agustin Leon Procurador Sindico del Comun de esta Ciudad por el que pide se le declare libre de pagar el derecho de Sisa que se le debita y corresponde y de la obra que hizo a beneficio publico y con ella la

Sello 4º
40. mrs.

HISP. IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. 3.

Año de
1832.

[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Diligencia en la cual debe constar todo lo
Sucedido en virtud de esta Comisión sin sal
ir de ella ni proceder alguno a fin de que se Cumpla
y proceda en todo lo concerniente tanto para lo
Cobranza de todas Contribuciones y Subsidio del Cor
riente Año como para que sin mas retraso se presenten los
Vecinos de Vida y Hacienda que deben satisfacer
los Cupos siguientes. En Quintana de Fuentes y Xulio
Veinte y Seis de Enero del Corriente año de mil
ochocientos treinta y dos, y acto continuo se dió el
Cumplimiento
Mandado

En este estado se Congregó y dentro un Ayuntamiento
que forman estos Señores según costumbre de
que doy fe=

Plata. Peña

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

Ayuntam.to Extraordinario
de 19 de Octubre de 1832

En la Ciudad de Granada
a diez y nueve de Octubre de
mil ochocientos treinta y dos
se Congregaron en las Casas Consistoriales los Señores
Ayuntam.to Extraordinario de Señores
Ber=
El Señor Don Manuel Gomez Moya del Consejo de
S.M. su Secr.o Contador y Presidente del Ayto.
Don Juan Lopez Regidor perpetuo = Don Alo
nso de la Calle y Don Jose Lopez Regidores
y Don Jose Cesareo Montero Diputado=
Se hicieron presentes los Señores dichos y para ce
lebrar el presente Ayuntam.to se leyo el contenido
del oficio de la Ciudad=
Visto un oficio del Señor Alcalde de Barrio Real
en el cual debuelbe citado y vale pidiendo q.e con
ciento que Juan Jose de este Ayuntam.to le ha
biase entregado la Carta de Ciudadano q.e dado
por ateacion de Guerra y por haberse declarado
los efectos que no debia admitirse, luego que
fue de Cargo en la pretendida ciudad de Mi
lano metalico, y habiendo conferenciado sobre
Ayuntam.to acordo que se entreguen los dos
cientos ducados a Don Vicente Canal
Depositario de Fondos para que dis-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISPANIARUM REX · 1832 ·

Año de
1832.

Para lo que fue comunicado al Ayuntamiento de Dha.
Villa =

Se leyó nuevamente la acordada en Sesn. y visto el que se
le sobre la Cobranza de Repartimiento de Utilidades
de Propiedades que se recaudan para la Hacienda
Real, y Arbitrios de Contribuciones Reales,
y visto el Reglamento acordado: Que se lleve á
efecto lo dispuesto y que sin dilación se publi-
que el Bando.

Enterado el Ayuntamiento del citado oficio que
hizo la Contaduría de Rentas Contribuciones acor-
dó que mediante no haber Dr. suficiente de
fondos, pidiendo y legales, y estar el presente e
hizo adoptado, y que se inmediatamente cargante el
Juego de dhas. Rentas Contribuciones se publique
por Bando que se ejecutará y entregará por Soldado
á cada uno de los deudores para que
levanten dhas. cuotas que se consideran
la Cobranza de espresadas Contribuciones, y que
se dispongan las obras de otro y demas
que la misma Soldado lleve a los
que no lo hicieren

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vecinos los Medios de las Relaciones de
Utilidades y las Encargueras. Se Mandó Pasando
Vista y Presentación bajo toda Reserva
Validad =

Entendido el Diputado. de mi oficio Fecha once
del que rige Fol. de Cada la Sumt. de Relación
de Secuestros dos Reales y Mente y Cuatro
Mrs. Subministrada a el Procu Fiscal Pre-
bano Significando que a resulto de Sita Causa
y Secuestro Fol. de Robo agenciado en la Casa
del Cura de Robledo Llano, resulto Reo
Contento a citada Sentencia Respondiendo que
dho Fiscal Visitando no se ha dado ve
sino de esa Causa, ni Cuenta de Secuestros
y Depósitos de este Procedimiento, por lo
cual no puede ni debe Condescender a los
Pedimentos, Instancia, Segunda Causa; y que debe
debe proceder a Justicia Representando
a el Tribunal Superior lo que pues
para Resolución determine lo mas justo lo
que acostumbra Jun Cuyo pueda
se Declara las Declaraciones, Mandado
y Determinación, que de este modo Sumario
no Significable =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

MISP. HET. IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Estado se Concluyo y Rubricó este Ayuntamiento
Ordinario que firmaron estando en Sesión de
Esta Casa Consistorial de que doy fee=

Ante mi
Ventura Delgado
Barrios

Ordinario de 25 de Octubre de 1832

En la Ciudad de Plasencia á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y dos se Congregaron en las Casas Consistoriales de esta Ciudad los Señores Ayuntamiento Ordinario de la misma que al Margen se expresan, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria para la que fueron convocados en forma= Presidió el Señor Don Felix Luis Prieto Regidor Decano en ausencia del Señor Corregidor Presidente interino= Don Simon Prieto Regidor Diputado= Don Jose Lopez= Regidor= Don Manuel Alvarez Montero= y Don Miguel Alonso Dominguez Diputado= y Don Agustin Nuñez Dominguez Síndico= Estando presente el Depositario de Fondos

D. Benito Blanco, y dio cuenta a el Agente de
la Curaduría Judicial, hecha por Pedro Agu
la de esta Vecindad, de Don Modesto Infante
que lo es de la de Jaramon, y acreedor a
Veinte y Siete de Pesos, solicitando le abone
el documento de la Candidad por que se le egecute
el Infante de la Cosa que se demanda en la
dicha Judicialy Executiual en el año pasado
de mil setecientos Treinta y uno para deducir
en pleno de los Juicios a quienes sea perjudicial
Seguridad del mandamiento de Requerimiento Fiscal ha
bia requerido el Infante alguacil de ella
y tambien el del Estado del Guarda de la
Villa de Manzanares fundandose lo
uno y otro en un Punto del Ultimo Subsegue
del Mismo de estos Procesos. El Diputado
dio recado a el Requerimiento, los Jueces
en que la requerida y notoria quiebra
del Infante le hizo los Jueces Curadores
la dicha Guarda para evitar la Candidad
de los Vasallos del mandamiento que tiene á
su Cargo y los deuda Infante que debi-
tada quiebra se pueden ocasionar. Se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. PERD. VII. D. G. 1832. 3.

Año de
1832.

En Cumplimiento de una orden del mismo Señor
Subdelegado de Propios he sacado del Archivo
de Ygnacia aquellas diligencias Judiciales, resul
tando por consiguiente la Justificación por que
se habian exigido del Caudal de Propios, y que son
dudas solo una Sobrante habia arrancado
de las Justificaciones de Su Sª el decreto de
Yntegro. Y Entrego ademas que el Pago del Guar
da de Almanzanty debia de ser de Cuenta
del mismo Yglesia como lo habia sido siempre
de todos los antecesores y por este motivo
no se habia dado Cuenta del valor de
la Dehesa guardose hasta el pronunciado para
dar Cuenta a los interesados de los Propios en la
Capital, y sobre el Cargo de la Cantidad liquida
Satisfechos por los mencionados, sin incluirse
el Sueldo del Guarda, por cuyo motivo se
Suspendia tambien que referido Superior
Decreto habia sido ganado en esta Instancia
igual Sentencia, y que por tanto le pertenecia
debia hacerse [illegible]

Subdelegado Juan que rebocan este de
creto = Asi mismo un manifiesto que D.n Dio
dho Dn Juan, Consuena haba
obtenido el propio Infante otro decreto
del Señor Intend.te de esta Prov.a D.n el
que se declarava que el ayuntam.to de la
Villa de Salvatierra no Juramentava a
Vecinos hasta que estuviese en posesion D.n
que hasta aquel dia no se le habia entre
do en posesion de dho. ayuntam.to, resultan
do de certificamento q.e dho ayuntam.to
en el mismo dia Juramentava a Vecinos
con una parte en la mayordad con que
el mismo Infante no trato de llevar a
efecto el favorable decreto que obtuvo
no estimandose la mayordad del quanto
que hizo Miguel Fernandez Salvado
Vecino de Salvatierra, y Juan otro en que
no habia asegurado conjeturalmente el
ayuntam.to; dando asi lugar a que el
propuesto continuase Juntamente = Por Cuyo razon
y lado que combenido Infante de
que su salud de Juarez habia mu
chado aquel retraso, conocio Juridico

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

que debia otorgar como la hiso la Viuda
Joaquina desde el dia de San Miguel de mil
ochocientos treinta y uno en adelante; y se
mando la reposicion contra los que por
sola su Culpa habian cesado en el disfrute
y Jª los terrenos debia cumplir su Contrata
sin abandonar los Planos naturales del Arrend.
miento, y Conformandose a los Capitos de re
Solucion a que de ningun modo debian ser
Reformables. Por todo lo cual le parecia que
debia Tambien Fixarse este punto en el de
Banco de Sitios Delegado de Propios y
documentarse lo mismo para el devengamiento
de Rs = Finalmente pidio el Apoyo
Fiscal se Sirviese señalar el termino
que debia darse al arrendatario Infante
para la Administracion de pruebas de las
mismas Fiscal de Propios que habia to
mado a su Cargo arrendados los y Confirmar
Sobre Lo que Conto de la Confesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En vista de todo el Ayuntam.to acordo que
se haga el llamo al Señor Subdelegado
de Propios, que Proponga el Diputado
habilitando los
Dependientes que sean necesarios, y consultan-
do en el Mismo el Premio que deberán
el Defensor Diputado p.r la Administra-
cion en prueba que otro=

En Propios Diputado en este Concepto y en
el de Obras. de Obras Pias hizo Jura
Solemne que segun Dios nuestro y Nuestra
Justificado el Cumplimiento Cumplimiento del Su-
dicho que se proceda en la Deuda de
Serrano y Sentenciamiento a la Cañada
y de ella pasó á la de Miramontes de los
Galleros consultando a el Ayuntam.to lo que debe
en Razon si ai Agravios de la Justificacion
que el Interesado se entrega practicando en Malagueña
Enterado el Ayuntam.to acordo que el referido
Justificado el Autor ó Autores, Demas de dare
parte al S.r Intendente de lo que aparezcan,
se repitan los perfiles ante el Sor Subd.o
de esta Ciudad que se hallan quedado en
la Deuda De Miramontes, y por separado
en el Juzgado Subdelegacio los que se
hallan quedado en la Deuda de Serrano=
Dijo por segunda vez el referido que ratifica. este
del que dijo se presento por parte de el Interesado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.

Año de
1832.

Yo Infante Yuzgo vecino de Navarredonda, Vicente Manzel y
Fran.co Ayala de esta vecindad, arrendatario y fiadores
principales pagadores de diferentes fincas de propios
de esta Ciudad solicitando que se les conceda espera p.a
satisfacer el importe de su arrendamiento respectivo á un
año cumplido en fin de Sep.e anteproximo; entablado el
Ayuntam.to del referido recurso, y habiendo
instruido de los informes dados por D.n Vicente Manuel
Diputado de Propios y D.n Agustin Peña y Rico Procu.r
Síndico del Comun acordó que siendo bien publicos
y notorios las urgentes obligaciones que gravitan sobre
los fondos de Propios de referida Ciudad, que deben
cubrirse con el importe del arrendamiento que cor-
re á cargo de D.n Ricardo Yfante y sus fiadores
no puede concederles la espera que solicitan, por lo cual
se les haga saber que hagan su desembolso con
arreglo á su contrato bajo de su responsabilidad; y
que se dé inteligencia al referido Depositario para
los fines convenientes

En Secretaria D.n Veremundo Delgado con la decisión ynvanidad
hice presente que D.n Eduardo Diaz de la (Mur) Procu-
rador y Tercias Beneficiado de esta Vecindad se ha
manifestado que conviene mande se anticipe la noche y
en su remate del anuncio de ocho en punto por cada vez
de mañana fuera ó bedeo que corresponda hacer

ES 10148 AMP 01.01.01 001

en el año próximo, siguiente p.º del quajpo y ayuntam.to
de los corrientes. Mediante, que el
ayuntam.to acordó hacer concluir en el
día treinta y uno del corriente mes y el
mismo ayuntam.to tuvo presente que en el día primero
de Nbre. próximo, para evitar la necesidad de mo-
brar dhos. Días; y acordó el Ayuntam.to
acordó que se celebre la Audiencia pr.ª mañana del siguien-
te domingo a la hora acostumbrada, y que se publique
y haga saber á quien corresponda pr.ª que nadie alegue ignorancia).
Haviendose conferenciado sobre la petición de socorros
para mantener los presos pobres por el mes de
Noviembre próximo, teniendo presente que desde
el corto último deben ser socorridos dichos presos
pobres, por los fondos de penas de cámara con arre-
glo a la circular expedida al intento, acordó el
Ayuntam.to que mediante hallarse de propios y arbi-
trios con que acude á la manutención de dichos pre-
sos, se libren y dirijan los oficios correspondientes,
al Sr. Intdte. Señor Subdelegado Pral. de Rentas de
Cataluña y gefes de Provincia del Reyno, y al Sor.
Regente Subd.º del mismo ramo en esta Prov.a
p.ª que se sirvan determinar lo que convenga
al mejor cumplim.to de mencionada piedad
Dho. Delgado Manifestó al Ayuntam.to que los
pueblos no cumplieron á entregar las relaciones
juradas de sus respectivas utilidades á pesar
de las repetidas ordenes y comunicaciones q.e se han publicado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. IMP. D. FERD. I. D. G. 1832.

Año de
1832.

Por cuya falta se reunieron todos los apuntados
y unidos para el repartimiento de Contribuciones
y unidos el Ayuntamiento acordó que se practicasen
las diligencias conducentes p.ª que se verificase dho
acto.

En atencion a que el pago de Tambores Cornetas y demas
obligacion de Voluntarios Realistas debe hacerse de los fondos
de arbitrios destinados p.ª el Equipo y armamento de los mismos
Voluntarios Realistas con arreglo a la orden comu-
nicada p.ª el Exmo. S.ª Capitan general en catorce de
Mayo anteproximo por carecer de caudales los Pue-
blos q.ª debian satisfacerlos, y en virtud de q.ª en toda
dad pueden pagar por su notoria penuria, acordo el
Ayuntamiento se subarre el Arbitrio de Seis mrs. en libra de
Carbon y q.ª se cobre en arroba de Carbon =
Carne p.ª el año proximo de mil ochocientos treinta y
tres con destino a dho fondo de Realistas =
En cuya Conformidad se concluyo este Ayuntamiento
lo q.ª firman dho.r Sr.ª Alcalde q.ª doy fe
Entre renglones = y cuatro en arroba de Carbon = vale =

Ramon Vidal Peña

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido
Sr.

Diario de 31 de octubre.

En la Ciudad de Navarrete en treinta y uno de octubre de mil ochocientos veinte y dos se convocaron en las casas consistoriales para celebrar Ayuntamiento ordinario los Señores al saber El Sor. Marqués de Monte Real Regidor decano Presidente Corregidor = Dn. Felix Prieto Ramirez y Dn. Francisco Ochoa Regidores Suplentes = Dn. Jose Lopez Egido = Dn. Manuel Serrano Moreno Difunta y Dn. Agustin Sainz Dho. Sindico. =

Se presentaron los diarios de Octubre de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento. =

Visto por segunda vez los memorial de Dn. Joaquin Leal y la Señora Dª Ygnes de Burgos sobre mandar perfeccionar en la separtija de cinco pedazos, viniendo presente lo que sobre informado por Sig. Comisionado se acordó que se declare el informe pedido por el Sor Corregidor Subdelegado con arreglo a lo prevenido por dicho comisionado, y asi se verifica. =

Se hizo presente un memorial presentado por Dª Ramona Lopez de Vera viuda de esta vecindad solicitando que se arregle la Estra. de comunion a fin de cerrar perfecto un pedazo de terreno sito entre las fan de la fortaleza y la plaza del Mercado lindando con la muralla, viniendo de una Ciudad pretendiendo a fin plir lo mandado por la Diputacion gral de Reyno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

y Alcaldes del Reyno, y á [illegible] el cumpli-
do de dos R.s que se halla impuesto: En cuya
vista cotejado el Apuntam.to acordó de conformi-
dad: Que aunque no tiene noticia de q.e Blasa Lo-
pez se haya graduado hasta ahora á consequencia la Ley
necesaria pr.a reunirse el Cons.o ordinario del Rey
por cuyo motivo se ha dilatado la orden de dicho pago
Pidió de nuevo adhesion y mejor proveer debia
de mandar y mandó que para q.e cumpla y pague
cuanto en referida orden se contiene, y q.e que se
verifique precisamente dando fee
con testimonio con lo que se
halla prevenido en la Ley de Cortes, y Alvarez de Lugo
que gira p.r la puerta publica llamada de la Carcel a
la de N.a Sra. a favor de D.n Blasa Lopez de que se
hace mencion en el mismo pagaré de q.e se trata
y [illegible] mando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De que la misma Dª Ramona Lopez reuna y se obligue á satisfacer, juntamente el canon anual de doscientos reales á favor del fondo de Propios de referida Ciudad, dejando para seguridad el propio terreno, todas las mejoras y aumentos que en él subsistieren; bajo cuyo supuesto quedan los espresados Sñs. Regidores Comisionados y autorizados p.ª arreglar y firmar la escritura en forma y reuna Real, que debe tener la misma fuerza y valor q.e si fuese otorgada por el Ayuntamiento pleno, pues de ella ninguna p.ª cualquiera se beneficiará su otorgamiento la aprueba conforme y ratifica pues cuando q.e para pedirse la reclamacion otra alguna contra providencia inorgenica. Y publicado este acto q.e se facilite certif.ca del pres.te, pasando á mencionados Sñs. Regidores p.ª que las firmen en concepto q.e acordaron.

Se hizo notorio á continuacion el Memorial de Juan Manuel Nuñez solicitando se le baje en el arrendamiento de la Suerte que lleva á su cargo propia de la Fabrica de Cañor; En cuya vista, y de lo informado por el Administrador de Obras Pias, se acuerda hacerle de gracia la Cantidad de trescientos r.s v.n por todo este año y sin egemplar, facultando al propio Administrador la oportuna Certificacion para q.e debidamente la partida en la Cuenta

En cuya Conformidad le Concluyo este Ayuntamiento q.e firman conmigo SS. segun Costumbre de q.e doy fee

Chamorro

Plata

Peña

Ante mi

Ventura Delgado

Ramos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. REX. 1832.

Año de
1832.

Estimado De 8 de Nov.e de 1832

En la Ciudad de Mar.a á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos se convocaron en las casas consistoriales por.a celebrar Ayuntamiento ordinario los Sug.s á saber. El S.or Marqués de Mirabel Regidor Decano Juri desta Notoriano = D.n Julio Luis Prieto Chamorro y D.n Juan.to Baca Regidores, Procurador = D.n Manuel Serrano Navarro Syndico y D.n Agustin Vella Pror. Sindico =

Se mandaron leer los diarios de Badajoz de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Visto un oficio del S.or Subdelegado de Rentas mandando con urgencia el pago del segundo y tercero trimestre del Subsidio mercantil se hizo comparecer al Cobrador D.n José Sierra, y habiendo manifestado que acredita tener pagado en cinco del que rige mil novecientos treinta y un importe de dho. trimestres se acordó que se haga presente á dho. S.or Subdelegado para su inteligencia.

Visto el informe puesto sobre las aprehensiones de D.a Luis de Vargas y D.n Joaquin Leal sobre alegar agravio de los repartimientos de aguas fijados y mandado pasar al S.or Corregidor, por el se resolvió.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mi[illegible] ...ción del Expediente instruido para
celebrar la tasación y enagenación
á fuero de cargo perpetuo de una casa
sita en la calle de Zapatería correspondiente
á los Propios de esta Ciudad, y entendido
el Ayuntamiento de las actuaciones de dicho
expte. y de lo mandado por el Sr. Corre-
gidor, acordó que se observe sin dilación
el informe prevenido manifestando que
parece debe aprobarse la venta de dha. casa
en la forma ydel dada por ser muy favora-
ble á los Propios quienes sin hacer dispen-
dio alguno se capitula y pide; y que
al intento se dirija el Expediente original
con el competente oficio al Sor. Juez de
Subdelegado de Propios para los fines que
convengan: Así se proveyó acto continuo

Visto un memorial presentado por Francisco
Delgado de esta Vecindad solicitando que
se le conceda un pedazo de terreno
inmediato á el puente de Zuazillo entre
la cuadra del Molino, y el Sotañal por
donde se vierten y dirigen las aguas de
la Alameda al Rio: Enterado el Ayun-
tamiento acordó que debia y dio comi-
sion al Sor. Alcalde de Primer Voto
don Dionisio y, al Sor. Diputado de
Fiel Manuel Serrano Montano para que
reconociendo dicho sitio y teniendo pre-

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832.

Año de
1832.

las cuales comunicadas las formen lo que juzgue
Conveniente.

Enterado el Ayuntamiento de que una cuadrilla
de mal hechores comete frecuentes robos y ase-
sinatos al radio de cinco leguas de esta Ciu-
dad con notorio perjuicio del vecindario
rio y grave detrimento del Comercio y trafico
ppl.co sin que pueda evitarlos sin algun
auxilio militar, acordo por unanimidad de
votos, de acuerdo con el Sor Capitan Gral. de
este Reyno, Sor Corregidor p.a q.e se pida tomando en
consideracion q.e adjuntan la no-
ticia que comunica suficiente para acre-
ditar la consistencia de estos robos y a-
sesinatos a los delincuentes como tambien re-
comendar a los dependientes como tambien re-
dio de asegurar la tranquilidad pp.ca =
En cuyo estado se concluyo y firmo este Ayuntam.to q.e firman
dhos Sres. supra con testimonio de q.e doy fe =

Chamorro

Peña

Arce my
Secretario Dep.do
de Propios

Ordinario de 15 de Novre.

En la ciudad de Mal.a á quince de Novien
bre de mil ochocientos treinta y dos
se congregaron en las casas consistoriales
para celebrar Ayuntamiento ordinario
los Sñrs. á saber. —

El Sr. Marqués de Monabel Regidor decano Presidente
Gobernino = Dn. José Lopez Regidor y Dn. Antonio Ll
on = Dn. Manuel Serrano Montero Diputado
Dn. Agustin Ulla Rico Sñdico. =

Se presentaron los diarios de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Visto un memorial presentado por Juan Ruiz Alcalde de las Alcantarillas exponiendo que los Bodegones, establecimientos de industria y de aguas amenazando una epidemia muy perjudicial á dichas casas y á las casas contiguas; y enterado de todo el Ayuntamiento y del decreto del Sr. Corregidor puesto á continuación de referido memorial acordó que pase á los Sñres. Regidores Dn. Felix Linares y Dn. Manuel de la Calle pr. que enterados los abridores concurran con su informe á los mencionados de referida Alcantarilla dispongan cuanto juzguen conveniente p.a evitar la perjuicios y peligros representados por referido Alcalde.

Se leyó otro memorial presentado por Juan.co Espala cantero de esta vecindad solicitando permiso para abrir una finca de su pertenencia situada en la calle Imperial, con el fin de poner el descubierto en que se halla del nuevo pavimento de diferentes piezas de propios Casa Fuente y Real Juego de Dn.a Ignacia Portal y cumplido en fin de Setiembre ultimo de dicho memorial, en cuya vista acordó el Ayuntamiento acordó:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

Que pase al Señor Juez Medidor y al Depositario de Propios para que informen lo que juzguen conveniente
Dirijase intelijencia al Sr. Teniente Alcalde y a'vuelva
con Manuel, y siguiendo los representantes para los fines
que convengan.

Visto un memorial que con esta fecha se ha presentado por
parte de Francisco Lopez la arrendatario de algunas fin
cas de Propios de esta Ciudad en virtud de Decreto
Alcalde exponiendo que del cortijo de villanueva salió
con direccion que el Miercoles en la Dehesa del ganado y
Pastores encontrado Lucas en el Arroyolado para y
Ballera: Francisco Leal - sirviente que D. Andres de la
que arrendatario de la Casa y Cortijo de la Encarnacion
dispuesto una infidelidad de Terreno que no le pertenece
por lo cual ocasiona perjuicio y perdidas al arren-
damiento del Cortijo; por lo cual Suplica se sirva
deliberacion oportuna a fin de que se le resuelva
de lo que le corresponda: En cuya Diligencia este
do el Alguacil mayor: Que pase al mayordomo
de Propios para que tomando los conocimientos
necesarios informe lo que crea y entienda, cuanto convenga
util y conveniente; con prejuicio de que con es
pecto al incendio de la Dehesa del ganado y Pastores
se de Diligencia al Sr. Teniente Subrogado
de Propios.

Vista una orden. Comunicada en dia de la fecha
por D. Nicolas Lasgue Lopez con Diligencias de
liquidacion de cuentas de varios mayordomos de
que en cumplimiento de la Comision

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los nominados Electos en el año de mil
ochocientos treinta y uno segun se dispone por
el Ayuntamiento en la inteligencia
que acompaño al oficio devuelto
y hecho de orden de V.E. por lo cual previene
que se reunieran en el jueves treinta de quince
dias bajo las prevenciones contenida en dha.
orden acordó el Ayuntamiento que pase al
Señor Regidor Dn Francisco de la Plata y Ca.
que informe lo que juzgue debido corresponda
Visto un oficio que con fecha del que rige ha pasado
el Sor. Alcalde de Nieves de este Vecindario nda
mando el pago de dos mil trescientos veinte
y seis r.s y diez y siete m.s de que se halla deu
dor este Ayuntamiento a favor de la Real Ha
cienda por el importe del cinco por ciento so
bre los arbitrios municipales y pertenecer
hasta treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno a razon de mil sesen
tos diez y ocho r.s y ocho m.s: Enterado el Ayun
tam.to acordó q.e pase al Dpto. de Hac.da p.a que in
forme lo que juzgue conveniente.

En cuya conformidad se Concluyo este Ayuntam.to
que firman citados SS. segun costumbre de q.e doy fe=

Ante my
Ventura Delgado
Secretario

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ET FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

Pellicero de
22 de Nbre. de 1832

En la Ciudad de Plasencia á veinte y dos
de Noviembre de mil ochocientos treinta y
dos se congregaron en las Casas Consistoriales p.ª cele
brar Ayuntam.to ordinario los Sug.res de que
Dn. Ignacio Marqués de Arizabal Regidor Decano Presidente
Dn. Ignacio = Dn. José Lopez y Dn. Antonio Silva Regi
dores = Dn. Manuel Serrano Montes Diputado =
Procurador Sindico = y Dn. Manuel Serrano Montes Diputado =
Se leyeron los Dias 7 de Badajoz de cuyo contenido
quedó enterado el Ayuntamiento.

Se publicó repetidas veces el Aviso de subasta p.ª arrien
dar sobre cada libra de Carne que venda en el
Abasto publico en todo el año de mil ochocientos
treinta y tres, y se remato en la cantidad de veinti
ocho mrs. y vellon = a favor de Dn. Agustin Lozano
Blanco de esta vecindad como unico postor.

Se publicó y remato asimismo por
cantidad de ochocientos reales para el año de mil
ochocientos treinta y tres a favor de Manuel
Nuñez de esta vecindad.

Se publicó y remato el ramo del pan de la Ciudad
para el año de mil ochocientos treinta y tres por la
cantidad de dos mil reales a favor de Manuel
Nuñez.

Se publicó y remato el ramo del Dr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para cinco años por fenecimiento de veinte y cinco D.s que fueron de Juana del Rincon de esta vecindad.

Se publicó y remató el ramo de vinos y aguardientes p.a cinco años por ochocientos cincuenta D.s a favor de D.n Ygnacio Bermudez.

- Se hizo notorio un memorial de Jose Blanco solicitando que se oigan los pareceres de la carne para de mañana por unas cuentas el ganado de cuba; y no podrá arreglarse el precio de carne quartos libres. En cuya virtud, y habiendo tomado los informes conducentes acordó: que se fije por ahora el precio de la libra de mañana á quince cuartos, y la de lomo fuera á Diez y siete cuartos; previniendo que no pueda alegar derecho para la comun inteligencia; y así se acordó.

Se hizo notorio un oficio del Señor Corregidor fecha veinte del que rige en que participa una orden de la Real Sala del Crimen de Extra. previniendo que se recoja sin falta alguna el pleno Tomo y Gremio y enterado el Ayuntamiento acordó que se guarde y cumpla segun previene la superioridad.

Pasó el correspond.te pertenencia entró en la sala la Regidor D.n Lazaro de Lara Subsiguiente manifestando del Patronato de Colum.l R.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. PERD. VIII. D. G. 1832.

Año de
1832.

De esta Ciudad y presentó una orden del Excmo.
Señor Capitan General y Subinspector de voluntarios
N. de Extra. y presentado al mismo tiempo los do
cumentos y recibos de inversion exigidos en dicha
orden con los certificados dados por este Ayuntam.to
en voz de Lucas arte provisional para su rectificac.on
En cuya consec.a se mandaron dhos. documentos
y se hallaron conformes: y por lo cual compareció
el Depositario de Propios y Arbitrios D.n Vicente
Ramos, quien los recibió en el presente acto para
incorporarlos a las cuentas de Depos.to de cuyo
S. E. y habiendose arreglado fielmente la cuenta
mando el Ayuntam.to juntar y entregar á referi
do Depositario las existencias y operaciones de las cuen
tas habilitadas pertenecientes y operaciones de las cuen
dades liquidas que resultan conforme á lo
prevenido en dichas ordenes. Lo expresado.
En cuyo estado se concluyó y diriolvió este Ayuntam.to que
firman dhos. Señores. Segun se previene de q.e doy fe

Ordinario de 29 de Nov.e de 1832

En la Ciudad de Valencia á veinte y nueve de Nov.e de mil ochocien-
tos treinta y dos en las Casas Consistoriales de esta Ciudad
y Sala de Ayuntamiento ordinario los Sres. que al
margen se expresan componiendo el Ayuntamiento
Ordinario de este dia, mes y año bajo la Presidencia
del Sr. Marques de Novelda Regidor Decano Dn. Fran.co
Cerdeiras = Dn. Felix Chamorro Regidor Sn.
dicos = Dn. Antonio Silva Regidor = Dn.
Manuel Serrano Montero y Dn. Miguel
Sanz. Depositario =

Se leyeron las Actas de Sesiones de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Por Francisco Lopez de esta vecindad se leyó una
pos de la cuenta que dá del arrendamiento
del ramo de Yeso de la misma sobre la can
tidad de dos mil R.s en que se halla arren
dado para el presente año de mil ocho
cientos treinta y tres, y advirtió haber hecho la pos
de diez R.s y dejado puesto dicho ramo en
dos mil quinientos y dos R.s Suplicando
que se admita, publique y remate por ellos
Acordó el Ayuntamiento
que admitia y admitió dha. mejora y pos.
que se publique y remate por ella las tres
R.s correspondientes en el dia uno de
Diciembre proximo en el sitio y plaza
de costumbre.

Compareció Francisco Ramada de esta vecindad
y ofreció la mejora de la cuarta parte
sobre la Cantidad de ochocientos y cincuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. IMP. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

En que se remató el ramo de trabas y apremios
por el año próximo de mil ochocientos treinta
y tres, y adenas lo que se hizo en mil y ocho
cientos y treinta y dos solicitando que se anuncie dicha ma
teria y que se publique y remate nuevamente
siguen correspondencia; en cuya virtud incluso
el Ayuntamiento acordó que se anuncie y admita
la oferta en esta: Que se publique y remate
desde las diez á las doce del dia nueve
del próximo. Dicha con la debida solemnidad
previas las citaciones correspondientes.
Visto un oficio del Sr. Contador de Rentas Provin-
cial del que rige manifestando que
el Ayuntamiento no queda enterado con
que no ha sido posible remitir en contes-
mar lastar de pago de 1ª contribución que las
que se anuncian, con la demas contenido en
dicho oficio: y enterado el Ayuntamiento
que se hace cargo del Sr. Regidor D. Francisco
Plaza se haga el informe acordado
Conveniente.
Vistas las diligencias practicadas sobre
al Ilte. Ayto. Constitucional se libre
circular expedida por el Sr. Corregidor

Con fha. veinte y nueve de Agosto ultimo
en que se halla inserto un recurso
presentado al Yltmo. Señor Director
General de Propios y Arbitrios del Rey
no por D.n Juan Fernandez Reyes y Leon
en su nombre y virtud de poder de D.n Va
sido Jph Alcedo de la Calle y Dominguez
vo y vecinos de Juan de la Calle Vco.
que fue de la villa de Atogada en que se
hace pntr.te que por esta fuerza conjuntos
diferentes vecinos de la dehesa de Propios
y Egido de la villa del Real y Sanie
bed del valle de Lorma de esta Provincia y
de Ciudad Rodrigo en terminos de la mis
ma villa, y suplicando que previa
las diligencias que se citaron con ci.te
se les ponga en posesion de citado Egido
con el cargo de un real, ó real y medio por
ciento: Asimismo se inserta en referida
Circular un decreto de dho. Yltmo. S.or
previniendo se remitan a el portador que
viente: El Corregidor y Alcalde de la Sub
delegacion y comrd.a de Propios de Ciu.d
relativos a que se refiere pretendido
vpad.e dyendo a los Aguazan.tes y Sindi.
de los Pueblos interesados y que el auto y
ja.a se cumpla sin tardanza decreto dho. S.or Corre
gidor con fha veinte y sete de citado
prox.o de Agosto segun lo y por menor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Copia de la copia de circular, de cuyo contenido quedo enterado Dn. Agustin Iº de que por los Diarios de Juan de la Calle se halla impuesto recientemente el Ultimo Señor Diputado General del Reyno solicitando que se aperciba la congregacion de Ayuntamiento de los Pueblos de la Merindad del Estella del Valle comun de esa ciudad y entienda que en el año de mil ochocientos y once Pedió a Juan de la Calle por cuenta de ganado Vacuno el Coronel de Blancos de Larrilla en ocasion en que se hallaba este Pueblo invadido y ocupado por las tropas Francesas durante la guerra llamada de la Independencia y mandado a este Ayuntº. que por el Sr. Corregidor Subdo. de Estella de Estella se le mandase intervenir el importe expedte. y oyendo a los Ayuntos. de Pueblos interesados y que se hallan los expresados Vecinos con interes

Tan alli

la conformidad de todo lo referido
interesados, segun mas por menor
consta de dicha diligencia: Hallan
do conferenciado acerca: Que como
mayor principe del valdio Comun
sito en terminos de Ubril deve oponerse,
y se opone realmente a la enagenacion.
hecha por Dn Leandro de Juan de la
Calle, segun y como lo hizo exceptuando
dho de mil setecientos once ante los auto
ridades legitimas, por quienes se declaró
nula y de ningun valor la expresada ena
genacion; mandando que los propios del
Ubril, y los Pueblos de la Comunidad
de la Tierra de Plas. permanezcan en
la quieta y pacifica posesion de todos
los terrenos, segun la corresponden por
las mencionadas, citadas, y deslindadas
sentencia privativa de sus propiedades
y posesiones legitimamente adquiridas,
por cuyas razones, sin que sea visto que
venga a las Reales ordenes, debiendo
llenar sus deberes no pueden ni deben privar
en conformidad; antes bien autorizaba y
autorizo a el Dipn. sindico del Comun
de dha. Ciudad p.a que exponga y pida
lo que sea de justicia, citado y oido
el interesado, con quien practicada la ope
racion de relacion de enagenacion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1832

IHS. FERD. VII. POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESPAÑAS. 1832

Año de
1832

de la misma de Dn. Fabio Cornuel, q̃ se halla
tenido presente que sus productos estan dan
dos con Real aprobacion para pagar
los Salar.s del Sr. Alcalde mayor del Alcá
de de los Sr.s Cavalg.s y delguarda mayor de
Monte de esta Ciud.d; ordenando q̃ dha. Comi
sion pase al Sr. presidente Pol.co Sindico pida
y suplique q̃ en vista de lo q̃ resulta en los Autos
en la posesion de la indicada mina se vuelva
que actualmente practica y disfruta la Comunidad de esta Ciudad y Villa de Olivenza y alcan-
zado, previno que sobre la contemplada
con inteligencia literal de este mandato
se entregue al propio Sor. Sindico
q̃.a los efectos conducentes.

Se hizo notorio el memorial presentado por Dn.
Fabio de una vecindad solicitando el amparo
de la Cruz de Palo Labrar, hecho esto
de la Cruz. que tiene ganada por [illegible]
que finalizaron en el dia de [illegible]
dho. proximo, hasta las minas [illegible]
mencionadas en dicha Cruz. y [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntamiento acordó que pase al Señor Síndico de esta Ciudad para que tenga conocimiento mediante la noticia y informe lo que crea y estime conveniente = Ayuñ.to

Vistas las reclamaciones de D.n Juan Gonzalez Alonso de esta vecindad sobre agravio en el repartimiento del subsidio del Comercio, entendido el Ayuntamiento de todo, y de lo ocurrido por la Subdelegación de Rentas acordó que pasen los peritos repartidores á que informen cuanto se les ofrezca

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamiento en que firman citados Señores de que doy fe

Chamorro

Ante mi
Vemura Delgado
Secretario

Acuerdo de 6 de Dic.e de 1832.

En la Ciudad de Plasencia á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos se congregaron en las casas Consistoriales para este Ayuntamiento ordinario los Sres. á saber.=

El Señor Marqués de Alvarado Regidor Decano Presidente = D.n Felix Prieto Chamorro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

MISP. ET IND. R. PERD. VTR. D. C. 1832

Año de
1832.

y D.n Francisco Flora Regidores Diputados D.n Jose
Lopez Regidor = D.n Manuel Serrano Montero y
D.n Miguel Flores. Diputado del Comun
Se presentaron los diarios de Badajoz de cuyo conte
nido quedó enterado el Ayuntamiento
Enterado el Ayuntamiento de que se abria repetidam.te
el termino señalado por el Señor Intendente de
esta Provincia, para que se presenten á su Señoria
los repartim.tos de utilidades, consumos, con los reba
jos de utilidades, de los frutos y efectos, de esta Ciu
dad, y su Extracto que debe servir de base y de arreglo
para la formacion y justa proporcion de citados re
partimientos: y deliberando, y discutiendo con
mucha atencion y detenimiento que la mayor
parte de dichos frutos y efectos no hacen
presentado manifestaciones relaciones á pesar de
las muy repetidas ordenes providencias y comuni
caciones que se han publicado, no puede menos
este Ayuntamiento de recordar la ineludi
ble obligacion de hacer y presentar en el termino
señalado las expresadas relaciones, pues no hacerlo
de los dos que debieron cumplir con esta
en los dos meses anteriores; por lo
que le caen las fatales consecuencias

ES 10148 AMP 01.01.01.001

resultaran por precisada falta: En cuya
Consequencia viendo que sus esfuerzos
han sido ineficaces y hallandose sin
autoridad p.ª obligar a los morosos; acuerda:
Que se pase el oficio mas atento al Señor Corre
gidor Subdelegado de Rentas R.l haciendo esta
manifestacion á fin de que tomandola en consi
deracion se sirva dictar las providencias q.e
considere suficientes y capaces para que en un
corto y prevenido termino se reunan las relac.
de utilidades de todos los vec.s y acendados
de esta Ciudad, sin que se les admita disculpa ni pretexto alguno, mediante que no pueden
proceder á las demas operaciones conforme
á lo mandado por dho. S.or Superiores

80 Enterado el Ayuntamiento de que se continuan pidi
endole la raciones para los Presos Pobres q.e estan
en las Reales Carceles y de que no hay fondos con
que sufragar tan crecido gasto; teniendo
presente lo prevenido sabia y oportunamente por
el Rey N.S. en su Real orden de primero de Agosto
de mil ochocientos treinta y dos que se ha circulado
inserta en la orden expedida por la Subdelegacion
de Rentas de Provincia de la Real Audiencia
de Estremadura en cuyo cumplimiento han
sido y deben ser socorridos estos Presos
del fondo general de Gastos de Justicia, y en su
defecto del de penas de Cámara en los terminos
prevenidos en dicha Real orden, y recordando

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

lo acordado sobre dicho asunto en el Ayuntamien
to ordinario de treinta de Agosto antepasado j..
biendo igualmente que aunque se pasaron los oficios
mas adentro á los Señores Corregidor y Alcalde ma
yor de este Partido no han usado las atenciones;
deseando evitar tan graves perjuicios, y que la
esplicada Real orden se observe y cumpla fiel
talmente debe acordar y acuerda que se haga a
ber á su Agente D. Vicente Ramos, previniendole
que con la mayor urgencia y vigilancia promue
va y active la instruccion y formacion del Espediente
Solicitando y Suplicando que desde luego
lase, con respecto á esta Corporacion la obligacion
de Administrar los Socorros á los Pobres Pobres, de
clarandola libre de toda responsabilidad, y con
vada de referido gravamen: Que se la reintegre
de los fondos competentes las cantidades que por
mandad ha tenido que anticipar hasta
dia presente de tanto en adelante. Que
no tenga, ó en defecto Separando
cumplan pide y promueva la formacion
diente necesario para que se verifique

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en que intendiese dicho Ayuntamiento de todos
los Candiles que desde el año de mil ocho
cientos veinte y tres se han suministra
do y anticipado á los pobres Presos que ha
sido y han existido en estas Reales Carce le
y no sean vecinos de esta Ciudad, cuyo reinte
gro deberá egecutarse por las Justicias y Ayun
tamientos de los Pueblos de su respectiva Na
turaleza, ó por repartimiento y proporcion al
entre los Pueblos de este Partido segun
esta mandado; para cuyos fines pedirá y
egecutará dho Agente cuantas diligencias,
peticiones, suplicas, y justificaciones sean
precisas y contemple útiles; pues al intento
se le autoriza y confiere la Comision tan bas
tante y necesaria como se requiere; y se
le dara Certificacion comprensiba de lo acor
dado sobre referido asunto en frente de
Agosto del Corriente año. y del presente
Juzgado para los efectos que combenga.
Lo Proveo mando y firmo el Señor Intendente Sub
delegado de Propios y Rta vante y siete de Nove
mbre de dho año por ante mi Escribano
Asi mismo el Decreto del Señor Corregidor
de dho año por los Cuales se pre
viene que con Acuerdo de este Ayuntamiento se
reparta la limosna de los Presos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Que se necesita para el Puerto de Salabar, y ha
bias las formalidades debidas, y dela sus resultas
del Espediente que se Remitiva á este Señor Subd.
Oval de Propios para darle el curso y rubendo lo
en cuyo cumplimiento deseando este Ayuntam.
que se cumpla y egecute lo mandado, y que de
constancia fehaciente y colegue dicha Barca cumbi
rando las circunstancias de su mayor solidez,
duracion, buena Calidad y la economia posible
acordo: Que se anuncie el Espediente necesario
publicando la construccion de citada Barca, con
bocando Solicitadores que hagan postura y pre
sean, y señalando para la Publica Subasta
y Remate el dia diez de Enero proximo entre
Plaza Real desdelas diez hasta las doce de
la mañana, para cuyo fin se ponga este
dicacion con las prevenciones necesarias, y se publi
ra por Bando y Pregones segun costumbre
la mas general inteligencia, y que se anuncien
las proposiciones justas que se hicieren.
Lo hago notorio mediante comunicado al Señor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dente y Ayuntamiento de esta Ciudad con fha
veinte y ocho de Abril último por el Escmo
Señor Inspector Conde de San Roman sobre
que se declarase la exención del Real
Servicio de Alojamientos á favor del Asesor
y Escno. del Juzgado del Regimiento Provin
cial de Plasencia segun corresponde porque
gozan del fuero militar: En cuyo avisado
enterado dho Ayuntam.to acordó que se contes
tase á Su Excelencia manifestando que aunque
no consta oficialmente q.e unos Sres Asesor y Escno. por no haber presentado
sus nombramientos se les ha rehusado de di
cho servicio, y se les niega á la entrada de
los Alojamientos de Soldados aperar de haber q.e
venido el Capitan Gral de Estremadura y que
se les alojase con la mayor comodidad
por ser tropas de la Guardia Real, sin ex
cepcion alguna que las exceptuadas en
las citadas Reales ordenes, y sin embargo
de que se escasean infinidad las Casas con Cuadras
para acomodar Caballos: Que habiendo dispues
to el Mariscal de Campo que la tropa de alojase
en Casas Calle por Calle con comodidad al Real
Servicio, Sufrio resistencia este su alojamiento por
algunos dias sin que valiese ni aprovechase la
Orden que existe para ello: Que visto la resistencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1832.
Año de

del Encargado dela Jurisdiccion, deseando proceder con acuerdo se consultó el asunto con dho Escmo Señor Capitan Gral á fin de que determinase lo que convi-
viese hacer.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio comunicado con fecha 7 del mes de Noviembre ultimo por el Escmo Señor Inspector de Milicias Conde de S. Roman por el que manifestando que por Real Despacho expedido en diez y ocho de dicho mes se ha dignado la Reyna N. S.ª promover al Coronel del Regimiento Provincial de Plasencia D. Jose Joaquin Orlando Marques de Torre Soto.

Vista nuevamente la Solicitud de Francisco Collazos en que pide terreno para edificar una Casa junto a la Puerta llamada del Molino del Puente de Trujillo; y teniendo presente lo que han informado los Señores Comisarios, y lo prevenido ultimamente por el Ministerio del Fomento general del Reyno, acordó el Ayuntamiento que Carece de facultades para conceder el terreno pedido por dicho Collazos

El Caballero Regidor D.n Felix Luis Prieto Chamorro dijo: Que habiendo el M.S.V. y S. Ayuntam.to le hiso el honor de confiarle el encargo y Comision especial con amplias facultades para que activase la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

prosecución de los pleytos pendiéntes tanto en este Tribunal
cuanto en el Superior de la Provincia, sobre
Remoción de las Administraciones de obras Pías
d.n Antonio Monredon y Arbedo, y en su consecuencia pre-
sentó á la Corporac.n por conclusion de su comision tres
dictamenes dados p.r los Letrados, Mendoza, Veerio de Salcedo
d.n Alonso Alcaraz, y d.n Vicente Silba, de esta Vecindad, con
respecto á la suplica hecha á la R.l Audiencia, de la provi-
dencia dada en el pleyto sobre Reparos de cuentas, manifes-
tando uniformemente todos tres, lo incontrastable y costoso que
es la prosecucion de semejante litigio, en atencion á que
Monredon, hizo formal Renuncia de dha Administrac.n
cuya Remocion le cuestionaba, presentando tambien al pro-
pio tiempo la cuenta gral. del Ptor. de Salcedo d.n Eleuterio
Albarez Sn.tra diez y seis de Octubre ultimo, comprensi-
va de todo cargo en los mismos que han pendido en aquella
Superioridad contra precitado Monredon en Concepto de Ad-
ministrador de dha Pía; y atendido de todo el Ayuntam.to
acordó: Que se sobresea en la prosecucion de la suplica como
lo dicen los tres Abogados; y q.e aprobada y aprovó explicada
cuenta en los terminos que la misma expresa, manifestan
do al Caballero Regidor Chamorro la satisfacion q.e la
Corporac.n ha tenido en los servicios q.e la ha prestado
en este negociado, dandole las debidas gracias p.r su celo
y desinteres; y que asi la Cuenta como los dictamenes
de los Letrados se pongan y custodien en el Arca de tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

para que conste en lo sucesivo =

Mediante q. continua la urgencia de socorrer los Presos, y Pleitantes transeuntes con otros muchos gastos de policía, q. los Servicios q. las Autoridades Superiores exigen con sus Comunicaciones apremios y responsabilidades, acordó el Ayuntamiento q. se anuncie al arbitrio de seis mrs. vellón cada libra de Carne mandada subastar en este de veinte y cinco de Octubre ultimo, el de otros dos maravedises para atender al pago de referidos socorros y demas obligaciones publicas, interin se facilitan otros medios por las Autoridades competentes. =

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamiento q. firman citado Señor Alcalde segun costumbre de que doy fe. =

Chamorro

Platas

Ante mi
Ventura Delgado
Garrido

Ordinario de 13 de Diciembre de 1832

En esta Ciudad de Plasencia en trece de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos se congregaron en las Casas Consistoriales para celebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores á saber=

El Señor Marqués de Mirabel Regidor Decano Presidente interino = D. Felix Luis Prieto Ramos y D. Francisco Pleta Regidores Perpetuos = Don Manuel Serrano Montero y D. Miguel Alonso Diputados del Comun =

Se leyeron los Diarios de Badajoz de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento.

Se leyó notorio un oficio del Sor Comegidor contestando sobre la existencia de relaciones y utilidades, ó buena disposicion de abastos, arriendos contratos vecinos monopolios y demas contenido en dicho oficio; en cuya vista enterado el Ayuntamiento acordó, que se cite á todos los Señores individuos para que hoy falta asistan mañana á las once á celebrar dicho extraordinario, en que se acuerde lo que corresponda acerca del contenido de dicho oficio, y que para proceder con acierto se pase al Pron Agente de esta Ciudad para que con dictamen del Abogado se examine y exponga lo que por este se ocurra plenamente.

Se presentaron dos memoriales de los Portero del Juzgado, uno

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

mando el pago de sus Salarios ; y cada vez que acordó que informe el Depositario de dicho lo que corresponda segun el estado de fondos.

Visto un memorial de D. Agustin Blasco Solicitando la Labor del Cielo de Santa Teresa se acordó que informen los Señores Comisarios del Propio

Visto un memorial de Jose Monforte Juan Cayetano Manuel Garcia y Compañeros de este vecindario solicitando la Labor del Cielo y Coto de Santa Teresa se acordó que pasen los Señores Comisarios del Propio para que informen lo que juzguen conveniente.

Jaime Ortega noticia de que algunos Labradores del vecindario talando en el Coto de Calzoncillos ; que han prendado de algun ganado á dicho Coto, y lo han aumentado á el Baldio comun, se acordó detenidamente, y acordó dar comision al Sor Diputado D. Manuel Serrano Montes para que cuide Pedro Pascual Prado de Vicente y requiriendo lo mismo con el debido cuidado, e informen á este Ayuntamiento lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que convenga.

Se dio noticia un memorial de D. Joaquin Rodriguez Leal vecino de Madrid fha siete del corriente mes por el cual reclama que se le de in demnizacion del abono ygualdo que supone haberse le pregado á su Casa y á la de su Señora Suegra de Con tribuciones del corriente año, y se acuerda á Satisfa cion para cobrar los gastos y costas que le ocasionare á los contribuyentes por su falta de pago; pero al mismo tiempo pide que en el año inmediato de mil ochocientos cuarenta y nue ve se le indemnize de lo que pague con exceso por las equivocaciones padecidas en dicho presente año, abonandoselo efectivamente segun Consta de citado memorial en cuya vista habiendo conferenciado el Ayuntam.to y teniendo presente lo declarado por el Señor Intendente acerca del mismo asun to acordó Que se tenga todo en Consideracion p.a lo subcesivo, y que en cuanto á lo que se abone á dha Sra D.a Suegra de Cargo y al espre sado Leal la cantidad ó cantidades que pague con exceso por abonos

Vista un memorial del Pbro. D. Benito Sor Clemente Cura del Santuario de N.a Señora del Puerto relati vo á la exposicion de varios fines pertenecientes al citado Santuario, se acordó que pase á los Sres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
1832

Año de
1832.

los comisarios de las obras Pías del Patronato
de este Ayuntam.to para que informen lo que se
ofrezca y sea conveniente.

En cuya conformidad se condujo ese Ayuntam.to
que firman citados Señores segun costumbre de
que doy fe=

Chamorro

Plata

Ante my
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corregim.to de Plasencia.

Enterado del Ofizio de V.S. en que me comunica su acuerdo de 6 del Corriente mes relativo á darme parte de que la mayor parte de los Vecinos y Hacendados de esta Ciudad no han presentado las relaciones de sus utilidades para proceder á formar los Repartimientos de Contribuciones, con lo demas contenido en citado Ofizio, contesto que he mandado publicar mi Bando para que se presenten citada relaciones dentro del perentorio terminio de segundo dia, baxo la

Por mdo. de S.S.ª

Ventura Delgado

Garrido

multa de cuatro doscientos
dos y apercibimiento
de apremio Militar, y
pero sin embargo de
esto, considero preciso
manifestar a V.S.I. que
todas las operaciones
necesarias para que se
formen y remitan las
expresadas Relaciones,
y cuantas sean necesa
rias para que se hagan
los repartimientos de
contribuciones, su apro
bacion y cobranza corres
ponden a el Sr. Intdo.
y son funciones peculiares
y privativas de esa
Corporacion cuyos individ
duos sin excepcion alg.
deben salir por Man
zanas o Parroquia

Callez Casa Alta a le
conveniz a los vecinos, y
a formar las expresa
das relaciones con exac
titud y actividad: lo
mismo deben egecutar
para la cobranza con
respecto a los Deudores
morosos, por cuanto de esto
pia de las mas principa
les atribuciones de todos
los Ayuntamientos del
Reyno y asi deben pues
tearlo V.S. para cum
plir sus deberes y no
causar tantos retrasos
al Real Servicio.

Lo participo a
V.S. para su intelli
gencia, egecucion y
cumplimiento, Dios Gu

Por mdo. de S. Sria

Ventura Delgado

Gavino D

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tes la vida de su Vecino
de oficio de Tabelion
rige segun combiene
al Real Servicio.

Dios gue.
S. S. Plasencia
Ex.mo S.

11 de Diciembre de 1832

Manuel Gomez
de Bonfal

Ex.mo Sr. Secretario de Plasencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Señores de esta M. N. y L. Ciudad dan
llamamiento en persona á todos los Sres. Re-
gidores Diputados y Personero Síndico del
Comun para que á las once en punto del
Dia inmediato concurran (sin falta y bajo
toda responsabilidad á las casas Consistoriales
para celebrar Ayuntamiento extraordinario
en que se dará Cuenta de un oficio del Sor.
Corregidor, y se tratará del interesante asunto
de preparar las vias para que sin dilacion
se hagan los repartimientos de sal y de Real
Contribucion, como tambien de la data de
Cuenta del Real Servicio que acuerdan; por lo
cual mitian referidos Señores mediante que
asi lo acordó en este dia citado Ayuntamiento y
providencio la expedicion del presente llama
miento. Dado en Alcaraz á tres de Dic.
de mil ochocientos treinta y dos ==

Manuel Gomez
Fr. Borja

Por mdo. de su Sria
Ventura Delgado
Gavino D

Memm.to dado p.r Antonio Rufo criado de V.S.

S.r Marq.s de Mirabel enpersona
S.r Don Felez chamorro empleado en el R.l Servicio
S.r Don Fran.co Plata enpersona
S.r Don Marl de la Calle conocido
S.r Don Jose Lopez enpersona
S.r Don Antonio Silva conocido
S.r D.n Marl Montero enperson
S.r Don Migl Hernandez en D.
S.r Dn Agustin Seña conocido

Antonio Rufo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yll.mo Señor.

He visto el oficio que en 7 del Corriente N.º S.ª pasó al Señor Corregidor Subdelegado de Rentas Reales de esta Ciudad y Partido, y tambien su Contesta con: sin que á mi entender pudiera suscitarse tales Cuestiones despues de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828, donde se hallan perfectam.te marcadas las obligaciones y atribuciones de los Ygualtas, y Casos en que necesitan el auxilio de la Justicia.

Con efecto V.S.I. por medio de sus Subdel.tes tienen y en la forma acostumbrada, los proveerán al Secuestro todo lo que crea como el lugar de las relaciones, hacer los pagos, y demas pertenec.te al repartim.to y Cobranza de los Reales Derechos: puede acordar las providencias oportunas contra los Morosos, valiendose para egecutarlas del

a cuyas oposiciones se alcanzan en Lexias del Juzgado

arquitecto provincial segun el artículo 7º de
citada Real Instruccion: debe hacer que
se formen por los respectivos encargados,
las notas o listas de individuos mayores
con arreglo a los artículos 20 y 21, fijé
dándoles los Carteles de apremio con las
multas graduales del artículo 22; y si
esto no basta, ordenar los apremios de
ejecucion, que se llevarán a efecto por el Señor
Presidente y su Secretario, del modo establecido
do en los tres ultimos parrafos del artícu-
lo 23.

Aquí tiene VS.I la regla del Caso, y si
gun ella bien manifiesto que tengo en lo de
positivo, y lo ejecutivo del Señor Corregidor
como Presidente, y ademas Justicia; igno
rando yo que exista Ley ni Instruccion
por donde VS.I puedan ser obligados a salir
y andar de Casa en Casa, reconviniendo a
los Vecinos morosos, en lugar de Castigarlos,
energica y lacónicamente Cual Corresponde.

Este es mi

Dictaminen y lo firmo en Plasencia a 13 de

Diciembre de 1832.

-157-

Lic. Vicente de Silva

Illmo. Señor. M.R. y R.M. Superintendente de esta Curia

a cuyas oposiciones se alegaron en Estrados los fiscales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Protocolizacion de
14 de Dic.e de 1832

En la Ciudad de Pla.s
a [illegible] de Diciembre de mil o
ochocientos treinta y dos. Se convoca
ron en las Casas Consistoriales pre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

cedente llamamiento ejecutivo, dado anteriormente para celebrar Ayuntamiento extraordinario los Señores á saber.

El Señor Miguel de Arizabel Regidor Decano Subdelegado Interino = D.n Francisco Plaza Regidor Diputado = D.n Manuel de la Calle = D.n José Lopez y D.n Antonio Silva Regidores = D.n Manuel de Lemus Montero y D.n Miguel Haza. Dijeron dos Concejales.

Se leyó el llamamiento y mandado incorporar á este acuerdo para los efectos que haya lugar.

Se leyó el dictamen del Lic.do D.n Vicente Silva comprendido en su oficio de tres del que rige y enterado el Ayuntamiento de cuanto se impone á la presente vista y habiendo conferenciado detenidamente acerca de que se haga una exposicion al Señor Subdelegado de esta Provincia poniendo en su noticia todas las medidas dispositivas que ha tomado el Ayuntamiento para que se cumplan exactamente por los vecinos de esta ciudad las ordenes y providencias que tratan de la presentacion de relaciones de utilidades á cuya exposicion se acompañen en copias dichos

por el Ayuntamiento al Señor Corregidor en
siete del actual y de su contestacion de
este del mismo; en la propia debia
manifestarse igualmente al Señor Intendente
los pasos que el Ayuntamiento ha dado en
el Señor Corregidor para que como justicia
haga efectivas las exigencias del Ayuntamiento
conforme en todo á lo que previene la Real Ins-
truccion de seis de Julio de mil ochocientos
veinte y ocho añadiendose é mencionando
en la propia exposicion todo cuanto se há
hecho por parte del Ayuntamiento para
que el Señor Corregidor ajustase á los deu
dores morosos en el pago de contribuciones,
todo á fin de que el Sr. Intendente se cir-
cunscriba lo conveniente para que el Señor
Corregidor tome las medidas coercitivas
que convengan contra los morosos, pues
el Ayuntam.to no está autorizado por la
citada Real Instruccion para usar de
ellas, no pudiendo de otro modo salvarse
responsabilidad, ni concluir las ejecu.
de apremio los repartimientos y hacer efec-
tiva su cobranza en los plazos señalados:
Que se de inteligencia al mismo Señor Corre-
gidor, y que se ponga certificacion del
presente acuerdo para documentar referida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. ET. D. FERD. VII. D. G. 1832. 2. D.

Año de
1832.

Disposicion.

Advirtiendo el Ayuntamiento que ha pasado mucho tiempo sin que los vecinos hayan dado las relaciones juradas y exactas de sus utilidades, y de que se halla el termino señalado por el Señor Intend.te para practicar los repartimientos de S.M. Contribucion, á su conocimiento y aprobacion acordó: Que sin perjuicio de lo dicho en el particular anterior se exija el mismo por otros quatro dias siguientes, y que para el primer dia de Agosto se trabaje las relaciones que se hayan presentado para su reconocim.to y entrega á los peritos reconocedores a fin de que las vean reconozcan y examinen; y que no pudiendo dar ya mas tiempo se exijan las relaciones que faltan por las medidas de los alg.s ausentes sin que luego se admitan reclamac.s que solo servirian para entorpecer la formacion de dhos. repartimientos.

Pedro el alcalde mas antiguo yo el infrascripto Escribano Publico notorio de Castilla con fecha una orden de la Real Contaduria comunicada por su Secretario del corriente mes, por la cual

se previene que el Ayuntamiento
informe si Dn Lucas Torres de
esa vecindad es de buena vida y cos-
tumbres, de natural quieto y pacifico
y si concurren en el la idoneidad y sufici-
encia que se requieren para servir el
Oficio de Rex. mandando que pretende;
y entendo dho. Ayuntamiento acordó:
Que se informe desde Luego que viendo Dn
por ha las circunstancias expresadas en
relacionada orden, sin que conste caren contra
ello: Y asi se hizo inmediatamente.

Entendo el Ayuntamiento de la orden que en fecha
one del que rige ha dirigido Dn Nicolas
Sangre Diaz Comisionado para la Leguida.
de armas de guerra pidiendo que á todos de-
Caso se le remita la invencion de ciento diez
y nueve fusiles de ellos sesenta de Rigo
y cincuenta y siete y tres Carabinas de carteo
recividas para distribuirlas á las tropas del
Mando de Dnos Diputados en el año de
mil ochocientos catorce acordó: Que con los
antecedentes se pase á los individuos
que Componen el Ayuntamiento de
esta Ciudad en Julio de mil ochocientos
catorce para que cumplan y egecuten lo
prevenido por dicho Comis.do

Visto Segunda Vez un Oficio del Señor Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

HISP. IMP. IND. R. PERU. 1832. 2. D. I.

Año de
1832.

fecha nueve de Noviembre ultimo reclamando el pago del impuesto de cinco por Ciento sobre Arbitrios municipales correspondiente á los años de mil ochocientos treinta y ochocientos treinta y uno á razon de mil doscientos diez y seis rs. y ocho mrs. anuales: Teniendo presente lo informado por el Diputado del Partido de Priego Dn. Vicente Flamos quien opina que ignora los arbitrios sobre que recahe citado impuesto, y que es de parecer que puede representarse al Señor Subdo. para que mande que la Contrada. informe que cantidad ha considerado como arbitrios por cuyo valor debia entenderse que pertenecian al fondo de Propios no obstante que otros Pueblos las tengan como arbitrios segun mas por menor consta del relacionado informe en cuya virtud acordó el Ayuntamiento que se haga como parece y proponen Vso. Diputado.

Se leyó asimismo una orden Comunicada por la Subdelegacion de Priego y Asistencia de Estremadura con insercion de otra de la Direccion general de Propios del Reyno previniendo que las Certificaciones de Valores y de Cargo se suscriban al Secretario de cada una

que publica en Sevilla D.n Marcelino Calero y
Palacios; en cuya virtud enterado el
Ayuntam.to acordó: Que se cumpla y ejecute
la expresada orden y que se haga la subast.a
á dicho Semanario á pesar de que los Propios
de esta Ciudad estan empeñados en cuotas
sumas para sus atenciones sus productos á cu-
brir las cargas de Reglam.to y las impuestas
en ordenes posteriores.

En cuya conformidad se concluyó este Ayuntamien
to q firman ciradas SS. de q doy fe=

Plasencia

Asensio

Ventura Delgado

Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1601

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Señores de esta M. N. y L. Ciudad de
Plasencia dando llamam.to en persona á todos
los Señores Regidores dijuntador y Personero del
Comun para que a las once del dia inmedia
to concurran sin falta á las Casas Consis
torial y p.a celebrar Ayuntam.to extraordinario
p.a oir y dar Cumplim.to á un despacho de
apremio expedido por el S.r Intendente de
Exta. en 6 de el corriente mes é provi
do de D.n Segundo Rudeano previniendo pasen
dos de diez dias se dé una relac.on bien deta
llada de las fincas de todas clases y renta
dos. y demas que hubiese en este distrito
pertenecientes á vínculos Mayorazgos y Ha
cendados, especificando el nombre de los actuales
poseedores, y desde cuando entraron en su
goce, añadiendo el producto ó renta anual
que se considerase á los mismos: Ademas de
esto se hacia y acordó á los q.e se cita m.to
Comun.te p.a promover los asuntos del B.co Seño.
que se hallan pendientes, por lo cual anun
cian sin falta los expresados Sres. bajo toda
responsabilidad p.r asi lo mando el S.r Corregidor
por ante Llamam.to Dado en Plas.a á diez y
ocho de Dic.e de mil ochoc.tos noventa y ocho=

Manuel Gomez
#Borja

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamamiento dado por Antonio Rufo caiado de P.

S.r Marq.s de Sn Ildefonso en persona
S.r Dn Felix Chamorro empleado en el R.l servicio
S.r Dn Fran.co Plata en persona
S.r Dn Juan de la Calle en persona
S.r Dn Antonio Silva en Pto
S.r Dn Jose Lopez ausente
S.r Dn Man.l Montero en persona
S.r Dn Alig.l Hernandez en fiscano
S.r Dn Agustin Peña ausente

Manuel Barrio Antonio Rufo

Extraordinario de 19 de Dic.e de 1812.

En la Ciudad de Mal.a en Dia y mueve de Diciembre de mil ochocientos doce y dos, presidente Llamado ante dicho apoderado del efecto, se comparecen en las Cas

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Comisionados p.ª celebrar Ayuntam.to Extraordina-
rio los Señores a saber.=

El S.or D.n Manuel Gomez Cossa Corregidor Presid.te
El Señor Marqués de Mirabel, D.n Francisco de
la Plata Regidores Decanos, D.n Antonio
Silva Regidor, y D.n Manuel Serrano Montero
Diputado del Comun.=

Se leyeron los Mandamientos, y citados el Ayuntam.to
acordó: Que se tengan presentes, y agregue
por cabeza de la presente acta.

El Señor Corregidor Presidente Dijo: Que mediante
haber pasado la hora señalada en el Mandam.to
que motiva esta acta, sin haber comparecido
Señores que los que guales salas, y sabiendo
los demas con fuerzas dilatorias, como tiene hecho
de su Señoría con mucha frecuencia en otras
sesiones, queda S.a Señoría que concurre en
la presente para las ulteriores que ocurran
hasta que se reciba hasta el fin de que la congregación
no perezca con falta [illegible]

principal de los inmuebles que grabi-
tan sobre la misma corporac.on, y que
no celebran ni pueden celebrar á sus
individuos de la responsabilidad que vienen,
y se anunciarán en los Abanzam.tos: Siguien-
mente previno que se diese cuenta del Des-
pacho del S.or Yntendente, indicado en dho.
Abanzamiento =

Se leyó un Despacho de aprovacion expedido por el
Señor Yntendente de Exea. en doce del corr.te mes
á favor de D.n Segundo Tudanca proveyendo
que dentro de diez dias se dé una relacion
bien detallada de las fincas de todas clases
rusticas &c. y demas que hubiese en este
distrito pertenecientes á vinculos mayoraz-
gos y Patronatos, expresando de nombre
de los actuales poseedores, y duda cau-
sa tuviesen en su goce, añadiendo el pro-
ducto ó renta anual que se considerase
á los mismos: En cuya virtud acordó el Ayun-
tamiento que se guarde y cumpla, y que
sin dilacion se practique todo cuanto en
dicho Despacho se previene.

Se leyó otro y segundo que un oficio que
con fecha quince del que rige pasó el Sor
Administrador de Rentas Reales recordan-
do la urgencia y deliberacion que tuvo de dar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

reales ó documentos entregados para pagar quinc
mil cuatrocientos ochenta y cuatro rs. diez y siete
mrs. por atraso de Guerra y encuentro salario
do que reconoce el recibo, y dispare al mayordo
mo de propios para que mirando los asientos
cedentes informe lo conveniente.
El Sñr Delegado Juez presente las fuentes comuni
nales impuestas para que se despache la re
contestacion al interesado atento á que pide por
Sor Intendente sobre lenos impuestos a
favor de los propios de esta villa
manifesto el estado de la operacion y las dili
tudes y documentos, y enterado el Ayuntam. de
do: Que se observe su peticion segun y como pide
cumpliendo los defectos que hagan mediante
no tener presentes los documentos de los cone
siones del Fuero
Enterado el Ayuntam. de que por causas de noticia
y documentos relativos á las concesiones del de
tas obtenidas hechas á diferentes personas con
posiciones y conceptos, no le hay podido colocar ó pa
tamente lo prevenido por el Sor Intendente
acerca de los lenos y Posiciones impuestas contra
y á favor de los propios; y estando conforme

de la necesidad que hay de tener dichos documen
en el Archivo publico de esta Ciudad, porque
repetidas veces le piden estados por las Re
pectivas Autoridades, despues de haber confe
renciado acordo que se pidan a los poseedores
de toda Clase de terrenos y pastos concedido
por este Ayuntam.to las Cartas de Datas, y se le
les prevenga a los mismos la obligacion de pagar
las pensiones impuestas, o que deben imponer
se a beneficio de los expresados propios
segun esta mandado en ordenes Reales y Su
plicas, acudiendo para esto al Juez de Pri
meras, acudiendo para esto al Juez de Pri
meras competentes, y que a fin de que en
y cumplan con la Cosas pondiente actividad y el de
bido Sobre Certificacion con vista de este
Acuerdo y se entregue al Peon y Sirviente de
la Ciudad para que pida y haga cuanto sea
necesario y corresponda=

Dho Delegado presento los oficios del Comisionado de
Regulacion D. Nicolas Langre Paco y pidio
que por el Ayuntam.to se acuerde segun los ha de
elegir para que practique su reconocido y
segun de noticia de los Sitios que compren
den el Ayuntamiento en clase de montes dehesas
tierras calmas, y en su vista se provino que se nom
bre a Dn Juan Castillo como lo hizo. Que fue de l
Ayuntamiento en aquella epoca.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Se dió vista de la Circular de la Intendencia inserta al folio
antecedente expedida con fecha Seis del Corriente mes y año,
y el modelo que la acompaña previniendo que con arre-
glo al mismo Modelo se formen las Cuentas de
la Cobranza de Reales Contribuciones, y que se re-
mitan á dicha Intendencia en el termino seña-
lado; en cuya virtud encargado el Ayuntamiento
acordó, que se dé inteligencia de dicha orden y Mo-
delo á D. Vicente Corona Cobrador de citada Contri-
bucion para su Cumplimiento y puntual observancia
En cuya Conformidad se Concluyo y firmo este Ayunta-
miento que firman dhos Señores de que Corriente
doy fe de que doy fe ==

Plutarco

Ante mi
Ventura Delgado
Secretario

Diciembre de 1832

En Plasencia a veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos se Congregaron en las Casas Consistoriales para Celebrar Ayuntamiento los Señores a saber

El Señor Marques de Miraflel- D. Felix Perez Clavijo, D. Francisco Plaza, Regidores Perpetuos, D. Jose Lopez, D. Antonio Silva, Regidores, D. Manuel Luzano Montero y D. Miguel Nuñez Diputados, y D Agustin Pena Proc. Sindico del Comun

Se presentaron los Diarios y quedó enterado el Ayuntamiento —

Se hizo notorio un oficio del Jue. Alcalde mayor D. Eneban Montero y Fenero, solicitando certificacion de su Conducta y Comportacion observada en esta Ciudad y en su vista acordó el Ayuntamiento que se le diese el testimonio que solicita que parece por sus buenas circunstancias.

Vistas las solicitudes de Blasco Garzon y Juan Sevillano reclamando el pago de los Sueldos que se les deben se acordó, que pasen al Depositario de Propios para que informe lo que Convenga —

Se hizo notorio un Edimento de D. Agustin Gonzalez Blanco Abogado de Cuenca, y un auto del Señor Corregidor mandando que por este Ayuntamiento se exiban los Documentos relativos a la Toma de Abades, y cumplimentado referido Ayuntamiento cumplimento, y obedecio el mandamiento Judicial; en cuya obedecencia acordó que se exiban los Documentos indicados por parte del Lic.do D. Agustin Blanco, y que a el Juramento se abra el Edicto publico en el dia Veinte y nueve del que rige a la una de las once de la mañana

Visto por Segunda vez el oficio del Señor Admor. de Rentas fecha quince del que rige recordando la remesa y debolucion que hizo de Vales

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

reales d Documentos conque se acredita hacer
el pago de quince mil Cuatrocientos ochenta y
cuatro R. vn. que por este Ayuntamiento se debian por atrasos de Guerra, y pidiendo que en el preciso termino de tres dias se
pagasen para impedir el apremio: Enterado
dho Ayuntamiento acordó que dicho Señor
conteste al dho Sor Administrador que se entregue
esta á la expresada Comunidad para que se libren
mandas recibir y abonar referidos Documen
tos poniendo poderosas razones que acredite lo
que asi se verifique, y pidiendo al mismo
Administrador la gracia de que se pu
da entretanto todo procedimiento.

En Virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en
el memorial que
con fha quince del actual presentó Francis
co Agudo Mayordomo de refacciones de esta Real
Casa Propios de esta Ciudad, en union con Don
Modesto Infante vecino de Baeza, y el Lugar
teniente del Corregidor con el De
positario de dhos Propios y Rentas Don
Vicente Ramos vecino de esta Ciudad
Defensor del Fisco y Judicial de los Reales

Juramentado; que de cuenta del arrenda
tario la custodia, y la obligacion de dar par
te de las ventas que ocurran; y que
debe imputarse dicho arrendatario la que
ja por no haber habilitado con oportunidad.
y que asimismo haga se pase á practicarse en el Fiel de fatig encia co
mo se le tiene prevenido con respecto á Miramonte,
dando parte al Sor Intendente quedando el
Arrendatario á los resultas por la omision
En cuanto al exceso del Arrendatario de Ba
ca y Venta de Barajona, para evitar re cla
maciones encuentre oportuno el Depositario
que se proceda á la Justificacion y á exigir
de D. Andres Velazquez la responsabilidad
que resulte; y enterado dicho del Ayuntamto
habiendo conferenciado acerca de que se practi
que segun y como se propone por dho De
positario de Propios - Que al intento se hace
saber al Sor Sindico del Comun D. Agus
tin Pena, y á el Agente Apoderado de dicho
do Ayuntamiento, expidiendose la corres
pondiente certificacion para los fines q. se expresan
Se leyo un oficio y exposicion de los Sres
Diputados del Ayuntamiento respectivo á
el Año de mil ochocientos catorce, y Sus Sres
dijeron se manifestando con respecto
á la reclamacion de Frutos de Renta Decí

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1832 · Año de 1832.

vecles que se hà hecho por D. Nicolas Lanzuela Paz
Comisionado de este Ayuntº de averiguar el Guarda,
y con el Qual hacen presente y acreditan que han entre
gado à la Justicia y Ayuntamto del dho Pueblo y uno los documentos que acredi
tan la imbasion de las setenta fanegas de trigo
cinco diez y nueve de cebada y cincuenta y siete
fanegas nueve celemines de centeno recibidas del
Almacen de Rentas decimales para el Subministro
dichas Tropas con lo demas que resulta y aparece
del oficio espresado: En cuya virtud enterado el Ayun
tamiento, habiendo conferenciado acerca de lo que espa
ssa oficio al Lic. D. Alonso Herrero y demas individ
duos que subrogaron los destinos de Regidores e individ
duos del Ayuntamto en dicho año de mil ochocientos
veinte y uno para que den puntual cuenta de los do
cumentos de subministros que recibieron de resultas de
dichos individuos del año de mil ochocientos catorce, y que
digan lo cierto de la verdad bajo de su propia responsa
bilidad.

Deseando el Ayuntamiento evacuar cuanto antes y con
formarse a lo Mandado dispone se pase recado a

Regidor, teniendo presente la escasa moralidad
de muchos vecinos que todavía no han presentado
las relaciones de sus respectivas vecindades a
pesar de cuantas providencias Bandos y publica-
ciones eficacísimas se han practicado con
mandandoles con multas y apercibimiento de sus
haber logrado el deseado fin de que cumpliesen
lo mandado y presentasen dichas relaciones; con-
siderando lo muy abanzado del tiempo y que no
pueden darse mas prorogas, acordó la ciudad que
se continuen sin cesar los apercibimientos suplicandose los defectos que
haya, y rectificandose las faltas que tengan las
relaciones presentadas, en la mejor forma y con lo
mayor exactitud que sea posible, para cuyo fin
nes ratifica su encargo y comision a los Señores
Regidores D. Francisco Pinto y D. Jose Lopez que
nes determinaran prudentemente las dudas que
ocurrieren y actuaran las operaciones Legales que
sea necesidad.

Se hizo notorio un memorial que consta de este mismo
dia de hoy presentado por parte de Manuel Munoz
y Juan Serrano Montero vecino de esta ciudad es-
poniendo que en el pasado año ausentandose de
publica sechanta los cubetos de aguardiente
infanteria de guarnicion que de cuyos duegos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

en la Ciudad, y quatro mrs. en cada otra
Ba de Carbon que igualmente se entrare
en la misma, bajo la calidad de q. mien-
tras mi 1º y el Segundo de dicho mil
trescientos 1º y 2º que ambas cantidades son muy
cuenta de segun las circunstancias del dicho
que con los aumentamientos de presente año
creyeron sacar la ganancia necesaria para
su cotidiano sustento; pero que bajo distinta
utilidades han disfrutado muchas pacheras,
porque han vendido poco grano a muchos
a la Ciudad y porque las de Fuera de
introducida por las de Provisiones mi
Vitanas no han adeudado el derecho mu-
puesto por haberse declarado que no debian
satisfacerlo: Que tampoco ha columnado
el Carbon mencionado según costumbre por
la mucha falta que ha tenido el Vaso

tuadora; por todo lo cual Suplican que
se les tenga por denunciados y que se
les haga la merced que pondrán
para obtener su gracia: En cuya vir-
tud enterado el Ayuntamiento de lo
de conformidad que atendiendo a las razones
notorias explicadas en citado memorial cree q.
debe hacerse la merced q. S.M. si lo tiene
a bien el Exmo Señor Capitán General o la
autoridad que sea competente a q. en su caso
los denuncien Si les concediese para que
yo fui les diese el oportuno testimonio.

Seguro notoria la representación que consta cuatro del corriente
mes dirijió este Ayuntamiento a el Señor Intendente Sub
delegado de Propios y Arbitrios de esta. dando parte
de que por el Administrador de la Dehesa del Canuto y
Judales pertenecientes a los Propios de esta Ciudad se
le tiene dada cuenta de que se ha intruducido un rebaño en
dicha Dehesa que causó algun daño en el Arbolado,
y grandes perjuicios en los pastos y Bellota. Que
D. Andres Velasco Administrador de la Barca y Vas
ta de la Barrosa disfruta infinidad de terrenos que no
le pertenece, con todo lo demas contenido en dicho representa
cion. Igualmente se leyó asimismo el informe de la Contada
ria y decreto del Sor Subdelegado en que se previene que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello 1.º
32. Rs.
Año de
1832.

los Daños y perjuicios de los Ayuntamientos de Propios y todos sus riesgos Han de ser de Cuenta del que sea el Ayuntamiento, y nunca de los Propios; prohibiendo entre otras cosas que el Síndico debe hacer la reclamaciones conducentes y que se instruya el Expediente correspondiente y remita á dicho Señor para acordar la Providencia que corresponda; En cuya vista acordó el Ayuntamiento que se cumpla y egecute lo mandado por citado Señor sin contravencion alguna lo mandado por citado Señor Subdelegado de Propios; y que para su egecucion y cumplimiento se pase la expresada disposicion decretos, y Certificacion de este Acuerdo al Señor Síndico del Comun á fin de que pida y practique cuanto corresponda mas combenga y combeniente.

En cuya Conformidad le concluyo este Ayuntamiento y firman citado Sr. segun Costumbre de que doy fe=

Chamorro

Plaza

Antonio
Ventura Delgado
Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001